

**SESIÓN ORDINARIA N°06 - NEUQUÉN, Abril 10 de 2014**

CONCEJAL PRESIDENTE: Siendo las 11 horas 50 minutos vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria número 06 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

CONCEJAL BONGIOVANI, PABLO .....	PRESENTE
CONCEJAL CONTARDI, LUIS GASTON .....	PRESENTE
CONCEJAL DUTTO, JUAN JOSE .....	PRESENTE
CONCEJAL FERRACIOLI, ANDREA .....	PRESENTE
CONCEJAL GAMARRA, SEBASTIAN .....	PRESENTE
CONCEJAL GUILLEM, ANAI .....	PRESENTE
CONCEJAL HASPERT, CRISTIAN URIEL .....	PRESENTE
CONCEJAL KOGAN, ARIEL .....	PRESENTE
CONCEJAL LAMARCA, MERCEDES .....	PRESENTE
CONCEJAL LLANCAFILO, OSVALDO .....	PRESENTE
CONCEJAL LOPEZ, LEANDRO .....	PRESENTE
CONCEJAL MANSILLA, MARIANO .....	PRESENTE
CONCEJAL MONTECINOS, KARINA .....	PRESENTE
CONCEJAL NECULQUEO, VALERIA A. ....	AUSENTE
CONCEJAL PREZZOLI, JUAN PABLO .....	AUSENTE
CONCEJAL RIOSECO, TERESA .....	PRESENTE
CONCEJAL SCHLERETH, DAVID .....	PRESENTE
CONCEJAL ZINGONI, JUAN .....	PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 16 concejales, vamos a dar inicio a esta sesión dado que tenemos el quórum legal y proceder en primer lugar a dar tratamiento al Primer Punto del orden del día, Justificación de Inasistencia de Concejales, es la justificación de la inasistencia de los señores concejales a la sesión anterior, pongo a consideración la inasistencia de la concejal Neculqueo, el concejal Contardi y el concejal Schlereth, que por motivos personales y de trabajo los primeros y en ocasión, también, quien les habla de estar a cargo del ejecutivo municipal, no hemos estado presentes, así que ponemos a consideración la justificación de estas inasistencias, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Procedemos con el Punto Dos del orden del día, es el momento de Homenajes. Si no hay pedidos de palabra procedemos a Otros Asuntos, los señores concejales tienen la palabra. Bien, si no hay pedidos de palabra entonces vamos a dar lugar en este momento, tenemos solicitada la participación para ocupar la banca del vecino y en Labor Parlamentaria hemos acordado y aprobado en este momento su participación, así que si está presente el vecino le vamos a dar la oportunidad para que en este momento pueda proceder. BANCA DEL VECINO: Señor presidente de esta Honorable Cámara, de este honorable Concejo Deliberante, buenos días a todos los concejales. En primer lugar quiero agradecer la oportunidad de que como presidente de la comisión vecinal del barrio Río Grande pueda participar y expresar nuestras opiniones, donde venimos a traer propuestas, más que a discutir diferencias de opinión. En primer lugar les quiero comentar

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

porque nosotros hoy venimos aquí. Hace más de 35 años nuestro barrio se comenzó a desarrollar en lo que era prácticamente un páramo, no teníamos gas, no teníamos cloacas, no teníamos teléfono, las calles eran de tierra, transitábamos por guadales de barro y de polvo, hasta que, de a poco, la comunidad organizada, los vecinos del barrio fuimos trabajando activamente, conociéndonos unos a otros ya que era muy fácil verse a través de los espacios vacíos, de los baldíos que había, podíamos ver a los vecinos a tres o cuatro cuadras de distancia en esa época, era un barrio que casi nadie quería porque era allá, lejos, perdido cerca de la costa del río, que paso? Como se fue transformando el barrio? A través de una fuerza activa, de una comunidad organizada, a través del empoderamiento que hemos tenido los vecinos hemos ido creciendo y logrando el desarrollo del barrio a través de las arboledas, a través de las plazas, a través de ganar espacios públicos perdidos y desaprovechados hemos ido mejorando la calidad ambiental del barrio hasta llegar finalmente al establecimiento de las cloacas, el pavimento, la recuperación de verdaderos lodazales, como era el arroyo Durán, que se transformo en uno de los parques más hermosos de la ciudad y más visitado, que es el parque lineal del Durán, merced a la gestión, al trabajo mancomunado de los vecinos, que aun hoy continúan defendiendo ese espacio público a través del acompañamiento al placer y que se ha integrado al barrio. También hemos logrado otras plazas como la Atahualpa, hemos integrado otros espacios menores que hemos ido consiguiendo. Y porque viene toda esta explicación de cuál es la situación del barrio?, porque estamos presentando esto?, bueno, porque el barrio se ha transformado y hoy es un barrio interesante, un barrio que ha adquirido un valor inmobiliario importante y evidentemente empiezan a llegar inversores que quieren hacer desarrollos urbanísticos que nosotros consideramos que pueden afectarnos, potencialmente pueden afectarnos en nuestra calidad de vida, en nuestra calidad ambiental, específicamente cuando el barrio trabajo, en muchas oportunidades, en la defensa de las usurpaciones logramos avanzar impidiendo que aparecieran colonizaciones de individuos que no tenían ni siquiera la pertenencia al barrio, ahí hemos logrado que participe el intendente, que participe el gobernador y logrado resultados positivos eliminando esas usurpaciones y limpiando el barrio, de tal manera que hoy quedara un buen espacio para todos. La ordenanza 10010, específicamente su modificación, porque nos afecta?, porque específicamente hablando de los puntos 131.4 y 131.5, son dos espacios urbanos, dos pequeños vectores que han quedado encerrados totalmente por el barrio y por el río, eran sectores que para la gente del barrio eran lugares de paseo, de esparcimiento y para llegar a la costa del río, porque así como nos hemos empoderado del arroyo Duran, y de las plazas y de las arboledas verdes que hemos construido, también nos habíamos apoderado del río, y hoy estamos felices de tener un paseo de la costa como el de la calle Democracia, lo que no queremos es que los lotes 131.4 y 131.5 se repita una urbanización de edificios en altura como los de calle Leloir, por ejemplo. No estamos en contra del desarrollo urbanístico, al contrario queremos que se desarrolle, queremos que haya una urbanización, pero que se respeten los códigos o las normas de planificación

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

urbana del barrio. Este Concejo Deliberante con su composición anterior sancionó la ordenanza 12818 en la cual tenemos que agradecerle enormemente al concejal Llancafilo y a un grupo de colaboradores que realmente nos han ayudado muchísimo, en donde pudimos, por primera vez, unificar todos los parámetros del barrio. El barrio había sido afectado por una ordenanza del año 2006 que posibilitaba la construcción de viviendas multifamiliares, de las cuales tuvimos 3 ó 4 engendros, dentro del barrio, donde en un lote para una casa residencial se hicieron 10 viviendas y además había generado una serie de corredores urbanos y a través de esta ordenanza se modificaron y quedaron solamente como corredores, sin grandes limitaciones, las avenidas Olascoaga y Gatica. En este caso el lote 131.4 toca la avenida Olascoaga, nosotros no tendríamos problema en que sobre la avenida se mantenga el corredor urbano hasta el río, como lo indique el ejecutivo municipal o este Deliberante, lo que si queremos que hacia el interior del barrio se respeten los indicadores urbanos del barrio Rio Grande que es como nació. Hoy con un indicador de 9 metros de altura se pueden hacer hasta 3 departamentos en un lote, todo esto es cuestión de diseñar el loteo, digamos 3 pisos de altura en un lote, con un buen diseño del loteo yo creo que ningún inversor inmobiliaria va a perder dinero con esta posibilidad, además no tendríamos problemas en que en toda la costanera se desarrolle un paseo comercial, si es que da para eso, para paseo gastronómico, negocios de los que pudiera haber, si no estaríamos de acuerdo que allí haya locales de diversión nocturna, eso es a lo único que nos oponemos en ese caso. También estamos pidiendo que el paseo costanero tenga una buena rambla, porque hemos observado lo que se hizo en la isla 132, los domingos, en los días de mucha ocupación urbana, prácticamente no se puede circular y los policías están encerrados entre la gente no ven nada, no pueden actuar, no pueden ver si hay algún robo, porque no se podrían mover con toda la gente sentada en el paseo, entonces pedimos una buena rambla, con su bicisenda, una calle de circulación que permita que los vehículos puedan circular a baja velocidad, pero que los locales comerciales que estén instalados en la rambla o en ese paseo tengan como exigencia ceder el lugar para estacionamiento, o sea que esa calle no sea para estacionar, sino que se tenga que estacionar dentro de los locales o cedan el lugar para estacionamiento. Por otra parte, y por último, les quiero recordar a todos los concejales, al presidente también, que gracias a ustedes hemos llegado a esta banca de participación ciudadana porque es necesario que se respeten ciertas normas básicas que están establecidas en la Carta Magna del municipio, que establece en dos artículos, creo son el 47 y el 48, la participación ciudadana, es una obligación de los concejales respetarla y hacerla respetar, por eso pedimos que se pueden modificar estas partes que afectan realmente al barrio, en donde los puntos 131.4 y 131.5 quedan sin ningún tipo de definición urbanística, muy amables a todos por su atención, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, vecino. Muchas gracias por su participación, vamos a avanzar, en función de lo que hemos acordado ayer en Labor Parlamentaria ponemos a consideración la modificación del orden del día para iniciar el tratamiento de dos proyectos, acordado entre

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

todos los bloques, un proyecto de ordenanza y un proyecto de declaración. Así que ponemos a consideración la modificación del orden del día para dar ingreso y tratamiento a estos dos proyectos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos a la consideración y tratamiento de los proyectos. Perdón, votamos la incorporación de ambos proyectos, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad, están incorporados ambos proyectos, pasamos a su tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0306/2014 - EXPEDIENTE N° CD-071-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE NCN-IDF-MPN-ARI-UNE-MLDS-UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. DECLÁRASE la Emergencia Urbana y Social en la Ciudad de Neuquén .-** -----

ORDENANZA N° 12981.- V I S T O: Los Decretos Provinciales N° 0602/14 y 603/14 y Decreto Municipal N° 0317/14; y, CONSIDERANDO: Que con motivo del inusual temporal que viene asolando a la provincia de Neuquén, el gobierno provincial reunido en Comité de emergencia con intendentes, funcionarios municipales y provinciales, meteorólogos de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Río Negro y representantes de las distintas fuerzas de seguridad, decretó la emergencia climática.- Que vastos sectores de la ciudad quedaron inundados por las excepcionales precipitaciones.- Que tal situación produjo que el agua ingresara en innumerables viviendas dejando inutilizado el equipamiento doméstico de miles de vecinos.- Que por tal razón los vecinos afectados fueron evacuados a distintos centros previstos a tal fin, o se autoevacuaron en casas de familiares, amigos y vecinos.- Que diversos sectores de la ciudad continúan aún anegados.- Que además de dañar viviendas el agua destruyó 184 kilómetros de calles troncales y secundarias y distinto equipamiento urbano.- Que es fundamental centrar el accionar del Estado, no sólo en la realización de obras de reparación y limpieza, sino también en la contención y asistencia social de todos los afectados.- Que es necesario facilitarle al Órgano Ejecutivo Municipal herramientas ágiles que permitan una veloz operación en la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a la contención social, y al restablecimiento de los servicios públicos esenciales.- Que así mismo es necesario permitirle al Órgano Ejecutivo Municipal celeridad en la decisión, contratación y ejecución de las obras públicas que se requieran para la reparación de la infraestructura urbana.- Que es de estricta justicia eximir del pago de tributos municipales a todos los directamente damnificados por el temporal.- Que procurando paliar la crisis social sobreviviente a la meteorológica y con el objeto de proveerse de las herramientas y medios imprescindibles para satisfacer, con la premura del caso, todas las necesidades y demandas humanitariamente impostergables, el Municipio ha declarado mediante el decreto N° 0317/14 la Emergencia Urbana, autorizando a partir de ella la realización de contrataciones directas de bienes y servicios y ejecución de las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cuerpo el 10 de abril del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRESE la Emergencia Urbana y Social en la ciudad de Neuquén con el objeto de facilitarle al Órgano Ejecutivo Municipal todas las herramientas necesarias para la contención y la asistencia social de los vecinos damnificados y para reparar el equipamiento urbano afectado por la inundación causada por el temporal ocurrido durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Abril de 2014.- **ARTÍCULO 2º):** EXÍMASE, por el Ejercicio Fiscal 2014, del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, del Impuesto de Patentes de Rodados y del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a viviendas o explotaciones comerciales, vehículos y establecimientos, que fueron directamente damnificados por el temporal, de acuerdo a la reglamentación que al respecto establezca el Órgano Ejecutivo Municipal. Quedarán exceptuados de la eximición prevista en el presente artículo, del pago del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, aquellos contribuyentes cuya casa matriz no se encuentre ubicada en la ciudad de Neuquén. Suspéndanse hasta el 31 de diciembre de 2014 los cobros judiciales por apremio de las obligaciones tributarias contra aquellos contribuyentes que gocen de la eximición prevista en el presente artículo.- **ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en el marco de lo establecido en el Artículo 3º) Inciso 2) Apartado C de la Ordenanza Nº 7838 y su Decreto Reglamentario Nº 1231/00, el suministro de bienes y efectuar contrataciones de servicios que se requieran para el desarrollo de todas las acciones urgentes e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia urbana, social y de servicios durante un plazo perentorio de 60 días.- **ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, en el marco de lo establecido en el Artículo 12º) Inciso C) de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 687 y su Decreto Reglamentario, la ejecución de las obras de carácter urgente e inmediatas que resulten necesarias para afrontar la emergencia urbana y la reparación de la infraestructura urbana, durante un plazo perentorio de 60 días.- **ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la reestructuración presupuestaria necesaria para cumplir con el objeto establecido en la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 6º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante en el término de 120 días, una rendición especial sobre las acciones realizadas, las erogaciones ejecutadas y las reestructuraciones presupuestarias efectuadas en el marco de la presente Ordenanza, adjuntando toda la documentación correspondiente.- **ARTÍCULO 7º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Concejal López tiene la palabra. **CONCEJAL LOPEZ:** Gracias, señor presidente. Bueno, estamos en una situación de emergencia, conocida por todos, la legislación municipal prevé para estos casos la posibilidad de llevar

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

adelante las declaraciones, todos los partidos políticos que tiene representación en este Concejo en forma muy rápida han reaccionado y han redactado esta ordenanza, que tiene por objeto, ni más ni menos, que agilizar los trámites burocráticos y darle herramientas al ejecutivo para poder paliar, en forma urgente, todas las necesidades que surgen como consecuencia de la lluvia caída en los días pasados, básicamente se podrán llevar adelante contrataciones de maquinarias, equipos pesados para reparación de calles, de veredas, de espacios públicos y también la compra de insumos para asistencia social para los damnificados por las lluvias de forma de contratación directa y mucho más rápido, si tuviéramos que seguir los procesos administrativos burocráticos de compra o de licitaciones estaríamos hablando de 60 días de retraso y con esto se permite la asistencia y la resolución del problema en forma inmediata, ya había salido un decreto firmado por el señor intendente hace tres días atrás, ahora estamos con esta ordenanza ratificando desde el órgano legislativo en el mismo sentido y también dando un expreso apoyo político a esa decisión, y bueno, esperemos que en los próximos 60 día ya la ciudad recupere el ritmo normal, podamos reconstruir todo lo dañado, y seguidamente invitaremos seguramente a que el gobierno de la provincia, y de la Nación también hagan sendas leyes para, en el mismo sentido, paliar los daños sufridos en la ciudad. Sin más y aclarando esto, agradezco a los partidos políticos que han impulsado esta ordenanza, que han estado en contacto permanente con el oficialismo municipal, ofreciendo su ayuda, manteniéndose informados, todos los concejales estuvimos en las calles desde distintos puntos dando ayuda, solución en lo que podíamos para que la gente que estaba sufriendo por el temporal tenga respuestas en la mayor brevedad posible, así que bueno, creo ha sido positivo como reaccionó la clase política, como reaccionó la ciudadanía, como reaccionaban las fuerzas de seguridad, los distintos estamentos del estado y también las asociaciones civiles, todos en forma mancomunada y con gran espíritu solidario pusieron su esfuerzo para que esto no sea, o genere el menor daño posible en nuestra ciudad. No tenemos que lamentar víctimas fatales, que creo que eso es lo más importante y el resto lo arreglaremos con tiempo y con recursos, y esto es una herramienta que va a permitir arreglar lo dañado, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Estamos inmersos en la crisis, todavía la ciudad no salió, miles de vecinos con problemas muy graves, desde las necesidades básicas elementales sin poder satisfacerlas como venían habitualmente haciéndolo, algunos sin casa, otros con las casas todavía inundadas, con la pérdida de todo el equipamiento del hogar y con la ruptura absoluta de la rutina y con un horizonte raro, y en medio de esa crisis tenemos que tomar medidas que tengan que ver con primero la contención social básicamente, y para eso facilitar la coordinación entre los tres niveles del estado para poder utilizar absolutamente toda la potencia que tiene la organización estatal, justamente, para contener, para asistir a nuestros vecinos. Esa es la primera cuestión, y para eso, desde la municipalidad, queremos brindarle al intendente herramientas que le permitan muy fácil y elásticamente y dinámicamente tomar las decisiones de inversión,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las reasignaciones presupuestarias, la utilización de los recursos necesarios tanto para adquirir los bienes, para contratar los servicios que se requieran para atender, justamente la emergencia social y por supuesto, al mismo tiempo, para ir ya pensando en reparar la infraestructura urbana y de servicios de la ciudad, que obviamente se vio muy afectada. Para eso hemos consensado entre todos los concejales una ordenanza que está ahora en debate que justamente se tratan de medidas extraordinarias por eso la declaración de emergencia y que no se ha descuidado tampoco la necesaria rendición de todas las medidas que tome el órgano ejecutivo municipal cuando haya pasado la crisis para que este Concejo Deliberante las pueda analizar. Al mismo tiempo vamos a tratar un proyecto de declaración que tiene que ver con que se tomen, también, a nivel institucional medidas en el mismo sentido, es decir, por un lado eximir tributos de los tres niveles del estado, como lo estamos haciendo nosotros en la ordenanza a los vecinos que efectivamente hayan sido afectados, simplemente como una señal de solidaridad organizada de toda la sociedad que va a seguir manteniendo el funcionamiento del estado y quitarle esta carga en estos momentos tan difíciles a quienes sufrieron directamente las inclemencias del temporal, no solamente este planteo sino también solicitarle tanto al gobierno provincial, como al gobierno nacional, acciones que permitan financiar tanto la contención social como posteriormente las obras de reparación y las obras de infraestructura definitivas que permitan que estos acontecimientos finalmente, más allá de lo extraordinario, no perjudiquen en esta magnitud a toda la ciudad, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Contardi tiene la palabra. CONCEJAL CONTARDI: Gracias, presidente. En el marco del cumplimiento de nuestras responsabilidades como cuerpo legislativo de esta ciudad, que está en emergencia, y continuando con el cierre de filas que ha anunciado la vicegobernadora de la provincia, el intendente de la ciudad, en relación a la institucionalidad, a la política de la ciudad para trabajar de manera conjunta en la reconstrucción de la ciudad, esta norma viene a acompañar todo ese proceso y creo que es importante, desde el punto de vista político, que el Concejo Deliberante le de esta señal, esta herramienta administrativa y legal al intendente para avanzar en este proceso necesario para la ciudad. Por otra parte y teniendo en cuenta las eximiciones de tasas, que se están planteando en este proyecto, que es pequeño, pequeñísimo gesto dentro de las acciones posibles que tiene este Cuerpo en relación a lo sucedido, brindado un pequeño alivio, si se me permite la expresión en este momento a todos los que han y hemos sido damnificados de alguna manera respecto a este temporal, ayudando a los sectores comerciales, no solo a los propietarios de los comercios que han perdido mucho, o casi todo o todo, sino en el intento también de resguardar los empleos que existen dentro de esos comercios. El intento también de cuidar, de generar un alivio y alguna posibilidad para tratar de comprar las cosas que se han perdido a los propietarios de viviendas y por otra parte, también, de aquellos que son propietarios de vehículos particulares que han sufrido las consecuencias de este temporal, esta norma viene a ser esto que yo recién decía, una pequeña ayuda en el marco de las posibilidades de este

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo pero intentando y avanzando en el cierre de filas institucional y político de la ciudad para la reconstrucción de la infraestructura, pero también de la vida particular de cada uno de los vecinos. Y si se me permite, también, una brevísima reflexión que acompaña, además del acompañamiento y la descripción de la ordenanza, alguna de las cuestiones que nos parecen en estos días, y casi como, no casi también como una autocrítica. Me parece que para lo que vienen, el Neuquén que viene de los próximos años y en función de lo que hemos venido haciendo, que no ha sido poco, pero que evidentemente todavía nos falta y mucho, es momento para delante de priorizar muchísimo más las cuestiones imprescindibles de la ciudad, no abandonar, pero poner en un plano secundario algunas de las cosas que estábamos priorizando también en materia de infraestructura en la ciudad, en temas relacionados con los atractivos para mejorar la capacidad económica a través del turismo y también para el disfrute de los que visitan la ciudad, pero la realidad nos ha mostrado otra cosa, otra cara de la ciudad y también nos ha puesto en la situación de profundizar muchísimo más, sin ningún lugar a dudas, ya sea en el ámbito municipal, como las inversiones provinciales o las nacionales, la obligación que tenemos como legisladores de la ciudad y como todos los sectores políticos, creo que estamos comprendiendo de entender que las cosas imprescindibles son ahora, que las cosas necesarias son urgentes y que de aquí en adelante deben ser las cuestiones que nos enfoquen a todos para que podamos tener impactos menores cuando suceden estas cosas. Sin duda que, por mas que hubiésemos hecho todo lo que está a nuestro alcance los últimos años, consecuencias íbamos a tener, porque esto fue un hecho inédito, ninguna duda que íbamos a tener consecuencias pero tenemos que empezar a pensar que en el futuro tomando acciones y haciendo inversiones imprescindibles en la ciudad seguramente cuando pasen estas cosas vamos a padecer bastante menos de lo que estamos padeciendo en estos días, nada más, y muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Bueno, obviamente adherir a todo lo que han dicho los concejales que me precedieron en la palabra. A mí me parece que hay cuatro cuestiones que son fundamentales y en las que debemos dividir la situación que tenemos hoy en día en la ciudad y la que se va a venir para los próximos años, por un lado está la situación social actual, la de asistencia directa, para todos aquellos que hoy lamentablemente no pueden dormir cómodamente en sus viviendas o que de alguna manera han perdido varios de los elementos necesarios para llevar adelante su vida diaria, el estado esté ahí presente. Por otro lado está la recuperación de la infraestructura que ha destruido este temporal, hablo de la infraestructura urbana y por otro lado está la recuperación y reparación de las casas destruidas, hay vecinos que han perdido prácticamente su vivienda y hay otros que su vivienda ha quedado en tan malas condiciones que no pueden regresar a ellas. Y como cuarto punto fundamental está lo que se viene, creo que esto ha desnudado claramente que la ciudad tiene un problema grave desde el punto de vista aluvional y desde el punto de vista del escurrimiento de las aguas cuando llueve tanto en tan poco tiempo, y creo que eso en los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



sucesivos tratamientos del presupuesto municipal, provincial y nacional ha quedado de lado, siempre que hemos tratado en este Concejo el presupuesto de la ciudad hablamos de estas obras necesarias para mitigar justamente este tipo de situaciones como el que tuvimos en estos últimos 6 días, y yo quiero hacer referencia fundamentalmente a ese cuarto punto. Nosotros sancionamos el presupuesto 2014 que contemplaba 1.200 millones de pesos, de los cuales 15 millones de pesos estaban destinados a obras aluvionales y a obras de escurrimiento, a obras de drenaje, y hay un plan maestro que tiene en este momento proyectado el municipio de la ciudad, cosa que me parece muy bueno, habla bien esto de la secretaría de Obras Públicas del municipio, el punto es que este plan maestro al año 2013 estaba calculado en 80 millones de pesos y obviamente contemplaba una serie de obras y otras no, con lo cual estamos hablando de mucho más, hoy en día, que 80 millones de pesos, a esto hay que agregarle la inflación acumulada y por otro lado, también, esas obras, que son necesarias en la ciudad, y que hoy ha quedado al desnudo que es necesario hacerlas, como por ejemplo el canal aliviador que necesita el arroyo Duran, y que yo voy a pedirle a los funcionarios de Recursos Hídricos de la provincia que lo sostengan, que no retiren esta obra que ha llevado adelante entre ayer y hoy y que tiene justamente que ver con aliviar el arroyo Duran a partir de desviar el canal V que va por calle Catan Lil en el sector de Valentina Sur, y que está drenando agua directamente al río Limay, eso permite, justamente, bajar el nivel del cauce del arroyo Duran y por ende todas las construcciones y barrios que están aguas abajo a partir de ahí, van a tener un mejor escurrimiento. Por otro lado esta una obra muy importante que tiene que ver con la calle Colon e Ignacio Rivas, hay una obra en ese sector que es necesario, que viene por debajo de la multitrocha, y que de alguna forma tiene que ver con tratar de remediar una situación, y que actualmente están viviendo, los barrios Villa Florencia, Don Bosco II, Don Bosco III y el barrio Limay, que son los barrios que terminan recibiendo, justamente, el agua que desciende del norte y del oeste de la ciudad y que obviamente como decía anteriormente también se ve afectado por el arroyo Durán cuando éste se desborda, esa obra no está incorporada dentro de ese plan maestro, como decía de 80 millones de pesos que tiene en este momento elaborado el municipio. Concretamente quiero hacer una propuesta, el 31 de octubre de este año es la fecha límite por Carta Organica para que ingrese el presupuesto 2015, yo quiero pedirle al ejecutivo municipal y por supuesto, señor presidente, con su intervención y la del bloque oficialista, para que en este presupuesto estén incorporadas obras, no sé si por estos 80 millones de pesos, porque seguramente en esto también tiene que contribuir el estado provincial y el estado nacional, para poder llevar adelante este plan maestro y voy a proponer en la comisión de Obras Públicas que podamos plantear en los sucesivos ordenes del día que vamos a llevar adelante este año la recepción de obras que el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros, los Agrimensores puedan aportar también y que sean necesarias para aliviar el escurrimiento de aguas cuando se producen estos fenómenos, y digo que en el presupuesto 2015 por supuesto tenemos que incorporar algo más de 15 millones de pesos para destinar al desarrollo de este plan maestro

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aluvional que necesita la ciudad, pero también tenemos como concejales la posibilidad de gestionar ante el gobierno provincial, que también destine partidas presupuestarias en el año 2015 para aportarle a la ciudad en el mismo sentido. Por último, como propuesta concreta, convocar a los legisladores nacionales en representación de la provincia en las Cámaras Alta y Baja del poder legislativo de la Nación, para que no solo nos quedemos en la declaración de emergencia a nivel nacional, sino que además en forma conjunta logremos destrabar estos 200 millones de pesos en bonos que están pendientes en el Ministerio de Economía de la nación, para que también parte de esos recursos vayan en el sentido de llevar adelante esta obra del plan maestro aluvional y de escurrimiento en la ciudad. Como última reflexión, señor presidente, creo que entre todos juntos, todas las fuerzas políticas, organizaciones de la sociedad civil, distintos organismos de emergencia, salud, seguridad, el municipio, la provincia, la nación, los vecinos hemos trabajado de manera conjunta para poder llevar alivio en esta situación dramática que se vivió, pero quienes tenemos la obligación de legislar, quienes tenemos la obligación de llevar adelante distintos poderes del estado, incluyo a los distintos ejecutivos, provincial, municipal como nacional, tenemos la obligación de seguir trabajando en buscar lo que se necesita para resolver esto, no sería bueno que nos quedáramos en una simple declaración o norma planteando un gesto político hacia el ejecutivo municipal definiendo la emergencia, esto se arregla con dinero, esto se arregla con inversiones, esto se arregla con recursos públicos del estado municipal, del estado provincial y del estado nacional, esto no reconoce partidos políticos, esto reconoce una situación que estamos viviendo los neuquinos, que están viviendo muchos vecinos nuestros y que finalmente requieren de una respuesta concreta en el tiempo, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Zingoni tiene la palabra. CONCEJAL ZINGONI: Gracias, señor presidente. En primer lugar me gustaría destacar que quedo demostrado que nosotros los neuquinos trabajando de manera mancomunada, organizada y sin banderías políticas logramos evitar que hoy estemos lamentando alguna pérdida fatal, algún vecino, así que quiero destacar todo el trabajo que se realizó, desde la dirigencia política y también desde las distintas organizaciones no gubernamentales, porque se pudo prever este temporal y se pudo llevar adelante determinadas actividades de prevención que hoy demuestran que no tengamos que lamentar una víctima fatal. En segundo lugar me gustaría también destacar el trabajo que llevaron adelante y continúan haciéndolo las distintas organizaciones no gubernamentales, por nombrar a alguna de ellas Red Solidaria, Un Techo para mi país, entre otras, con las campañas de donación, organizando todo lo necesario para poder rescatar y acompañar el desastre social que hoy está atravesando la ciudad, y con la sanción de esta ordenanza nosotros lo que le estamos otorgando al intendente es por un lado las herramientas necesarias para combatir el caos social que estamos atravesando hoy y en segundo lugar el apoyo político necesario, y vuelvo a repetir, sin banderías políticas, hoy no tenemos títulos de concejales, hoy somos todos ciudadanos de Neuquén, somos todos vecinos y tenemos que trabajar para poder salir de esta situación tan

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

apremiante, porque todavía tenemos barrios que están bajo el agua y el día que el agua se escurra en donde van a surgir realmente los verdaderos problemas y las grandes necesidades que van a atravesar los vecinos de la ciudad. En esta tarea, creo que los concejales, más allá del tiempo que, y si bien es nuestro trabajo el legislar, creo que tenemos que ocupar el menor tiempo posible dentro de nuestras oficinas y nuestras bancas, y continuar trabajando, como lo vinimos haciendo en el campo, dándole una mano a los vecinos, intentando ser el nexo para aquellas cuestiones que las organizaciones de la sociedad civil no puede lograr, nosotros ser el nexo, intentar facilitarlas y así salir lo más rápido de esta situación, que es extraordinaria y que como tal requiere herramientas extraordinarias, acá se las estamos dando, ahí van intendente, para que usted pueda, junto con el resto de la sociedad, comenzar a reconstruir la ciudad, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Gracias, señor presidente. Bueno, primero que nada como el resto de los concejales quería agradecer la colaboración que hemos recibido de toda la sociedad, el trabajo que han hecho organizaciones y fuerzas políticas, esto, junto con un pronóstico a tiempo aseguro que pudiésemos abordar esta problemática sin sufrir consecuencias fatales. Creemos que, y esto es algo que venimos charlando ya hace un par de días, tenemos que focalizarnos un poco más en la cuestión social, evidentemente, como decíamos ayer la cosa se está calentando entre los vecinos porque no están recibiendo la ayuda oportuna a tiempo. Necesitamos, que de alguna manera, nos permitan al resto de las organizaciones poder trabajar en esto, hemos tenido algunos problemas que eventualmente los estamos pudiendo sortear, necesitamos un mayor detalle de las actividades que se están realizando, en lo social sobre todo, y quiero pasar a hablar un poquito, voy a ser muy sintético respecto al plan de obra pública de la municipalidad. Evidentemente las obras de infraestructura no son las obras, hablo de defensas, desagües, de pluvioaluvionales, etcétera, crear canales y demás, mas marketineras posibles, con suerte una vez al año los vecinos nos agradecen haber realizado estas obras pero lo cierto es que este plan paso por el Concejo Deliberante y creo que vamos a tener que hacer un esfuerzo mayor para modificar ese plan de obra pública, hace tiempo que venimos diciendo que tenemos una mirada distinta, por ahí no compartimos todas las posiciones que se observan en este Concejo, pero sí insistíamos en cuanto al presupuesto en general que haya una mayor peso relativo de la cuestión social y respecto al plan de obras también un mayor peso relativo respecto a este tipo de obras. El día de hoy vamos a tratar un proyecto de ordenanza donde vamos a instar a la nación a que desbloquee la emisión de los bonos, esta emisión prevé un poco mas de 8 millones de pesos para este tipo de obras, y me parece que es el momento oportuno para realizar alguna modificación, en el marco de esta emergencia, modificar respecto del destino de estos bonos, dejar un poquito de pavimento en este momento, y si fortalecer este tipo de obras que vemos que van a ser muy necesarias. Así que, bueno, esta es la opinión, nuevamente agradecer a todas las organizaciones a las fuerzas políticas, al estado provincial y municipal, que

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

entre todos hemos hecho un esfuerzo muy grande y tendremos que seguir haciéndolo para poder llegar a buen puerto cuando esta situación finalice, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Haspert tiene la palabra. CONCEJAL HASPERT: Gracias, señor presidente. Muy breve, adherir a las palabras de todos los que me antecedieron con la palabra, pero no quiero olvidarme y no dejar de agradecerle al empleado municipal y al empleado provincial, que realmente, de cualquier área, por ser empleado municipal se apostaba donde más se necesitaba, si era administrativo iba al campo, bajaba al barrio, se ponía a disposición y la verdad que ha sido muy confortante recibir el apoyo del empleado municipal y del empleado provincial, así que hacerle llegar mis felicitaciones, se han puesto a disposición todas las áreas y creo hay que rescatarlo y resaltarlo y hacerles llegar las felicitaciones de este Cuerpo porque han sido un ejemplo, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejala Lamarca tiene la palabra. CONCEJALA LAMARCA: En el mismo sentido que el concejal que me antecedió en el uso de la palabra, creo que agradecer a quienes estamos en esta función para hacer lo que hacemos está demás, que no corresponde, porque básicamente considero que quienes en algún momento de nuestra vida tenemos un impulso de hacer política estas son las cosas que justamente nos movilizan a sensibilizarnos por el sufrimiento del otro y por querer cambiar la realidad día a día, así que, y para eso encima nos pagan así que somos más que privilegiados de poder estar en el lugar en el que estamos e hicimos, simplemente, tanto nosotros como el gobierno provincial, el municipal y el nacional y todos aquellos que estamos en alguna función pública, hicimos simplemente lo que teníamos que hacer, pero si homenajear a los trabajadores como decía el concejal Haspert, discúlpeme que lo mencione, y a los neuquinos y neuquinas de nuestra ciudad que realmente demostraron una muestra de civismo, tener estoica paciencia para soportar toda esta situación desde un lugar de muchísima solidaridad y creo que en estos momentos es cuando se ve la grandeza de los pueblos, y creo que el pueblo neuquino ha demostrado tener una gran grandeza, una gran dignidad y en ese sentido me parece que el homenaje hoy tiene que ser a todos y cada uno de ellos que están padeciendo, que están sufriendo, que lo siguen haciendo, que la vuelta a sus hogares, realmente, va a ser muy triste como hoy mencionaba algún concejal al principio es volver a la pobreza extrema algunos, y otros volver a empezar, estoy hablando de los comerciantes de nuestra ciudad, y creo que realmente las pruebas de solidaridad, de civilidad que han tenido nuestros vecinos son las que mayor homenaje nuestro se merecen, nada más señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejala. No tenemos más pedidos de palabra, así que procedemos y ponemos a consideración la aprobación en general de esta ordenanza, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Procedemos a su consideración en particular, artículos 1 al 7, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos a considerar el tratamiento del proyecto de declaración. SECRETARIO LEGISLATIVO:

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ENTRADA N° 0307/2014 - EXPEDIENTE N° CD-072-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE IDF-ARI-MLDS-UNE-MPN-NCN- PROYECTO DE DECLARACION. INVITASE al Congreso de la Nación y la Honorable legislatura provincial a sancionar Leyes que declaren la Emergencia otorgando beneficios impositivos a los vecinos..- -----**

**DECLARACIÓN N°022/2014 - V I S T O:** El temporal que azotó a nuestra ciudad los días 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2014, y, **CONSIDERANDO:** Que la catástrofe climática azotó a miles de vecinos inundando sus viviendas, dañando gravemente todo su equipamiento doméstico.- Que asimismo la furia del fenómeno afectó drásticamente la infraestructura vial urbana y de servicios de la ciudad.- Que tanto la atención de la emergencia social derivada del temporal como las obras que se requieran para la reparación de los daños materiales, exceden ampliamente la capacidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad de Neuquén.- Que es necesaria por lo tanto la asistencia financiera y la colaboración en la ejecución de obras por parte de los Estados Nacional y Provincial.- Que asimismo se requiere la asistencia y coordinación entre los tres niveles del Estado para mejor contención de la emergencia social.- Que es de estricta justicia que el nivel legislativo nacional y provincial dicte normas en concordancia con la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante mediante la cual se declara la emergencia y se establecen eximiciones impositivas para los damnificados.- Que es necesario que el Gobierno Municipal pueda disponer de la emisión de los bonos de deuda autorizados por este Concejo Deliberante cuyo trámite se encuentra en el Poder Ejecutivo Nacional, para ejecutar importantes obras públicas en la ciudad.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**EMITE LA SIGUIENTE DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1º):** INVÍTESE al Congreso Nacional y a la Honorable Legislatura Provincial a sancionar leyes que declaren la Emergencia en nuestra ciudad otorgando beneficios impositivos a los vecinos afectados directamente por las inundaciones, en concordancia con la Ordenanza que declara la Emergencia sancionada por este Concejo Deliberante.- **ARTÍCULO 2º):** SOLICITASE al Poder Ejecutivo Nacional: a) Que tome las medidas necesarias para beneficiar en forma directa a los vecinos damnificados durante el temporal; b) Que colabore con el Estado Provincial y el Estado Municipal financiando las obras necesarias para reparar los daños causados en la infraestructura urbana y de servicios; c) Que coordine con los Gobiernos de la Provincia y la Ciudad la mayor contención y asistencia para superar la crisis social causada por el temporal y; d) Que autorice al Municipio de Neuquén a emitir los bonos de deuda autorizada por la Ordenanza N° 12565.- **ARTÍCULO 3º):** INVÍTESE al Poder Ejecutivo Provincial que coordine con el Órgano Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras necesarias para reparar los daños causados en la infraestructura y de servicios, y las que se requieran para optimizar el sistema de desagüe y drenaje de toda la ciudad de Neuquén.- **ARTÍCULO 4º):** Por

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Secretaría Legislativa comuníquese al Congreso Nacional, a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial lo dispuesto en la presente.- CONCEJAL PRESIDENTE: Está abierto el orden de oradores. Si no hay pedidos de palabra vamos a proceder a votar en general el proyecto de declaración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Procedemos a su aprobación en particular, artículos 1 al 5, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Retomamos el orden del día, pasamos a considerar el punto Tres inciso A) Peticiones y Asuntos Particulares Ingresados, va de la pagina 3 a 1 a la pagina 3 A 3 con destinos dados y aprobados en Labor Parlamentaria. -----

**ENTRADA N° 0284/2014 - EXPEDIENTE N° 1150-M-2014 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES. SOBRE TRÁMITE DE DONACIÓN, EN VIRTUD DE LO NORMADO EN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 67º), INC. 10, DE LA FAMILIA DEL DR. PESSAGNO.- - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.-**  
**ENTRADA N° 0287/2014 - EXPEDIENTE N° CD-009-LL-20 01 CARÁTULA: LLAGUNO JOSE. INTERPONE RECURSO ADMINISTRATIVO EN RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-**  
**ENTRADA N° 0288/2014 - EXPEDIENTE N° CD-214-B-2012 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-CC-ARI-MLDS-UNE-FPN- PROYECTO DE ORDENANZA. INCORPORASE A LA ORDENANZA N° 6485 - CODIGO DE EDIFICACIÓN - EL CONCEPTO DE VIVIENDAS POPULARES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-**  
**ENTRADA N° 0289/2014 - EXPEDIENTE N° CD-098-S-201 3 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº MANUEL BELGRANO. SOLICITA CESIÓN DE LOTE CON EDIFICACIÓN PRECARIA UBICADO EN CALLE LINARES, COPAHUE Y PASAJE 15 DE AGOSTO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-**  
**ENTRADA N° 0290/2014 - EXPEDIENTE N° CD-297-B-2010 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROYECTO DE ORDENANZA. ESTABLECER OBLIGATORIEDAD EN COMPRA-VENTA AUTOMOTORES, VERIFICACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-**  
**ENTRADA N° 0291/2014 - EXPEDIENTE N° CD-039-M-2013 - CARÁTULA: MERCADO NORMA Y OTROS. SOLICITA QUE SE IMPONGA CON EL NOMBRE DE DR- ROBERTO JUAN RAÑA A UNA CALLE Y/O PLAZOLETA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.-**  
**ENTRADA N° 0292/2014 - EXPEDIENTE N° CD-010-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL EL CARNAVAL DEL OESTE NEUQUINO, QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 01 Y 02 DE MARZO DEL CORRIENTE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-**  
**ENTRADA N° 0293/2014 - EXPEDIENTE N° CD-033-B-2014 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA MUESTRA ANA FRANK UNA HISTORIA VIGENTE, A DESARROLLARSE EL 13 DE MARZO EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.---**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N° 0294/2014 - EXPEDIENTE N° CD-026-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA 3º EDICIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN JÓVENES LÍDERES POLÍTICOS Y COMUNITARIOS, A DESARROLLARSE EN LA LEGISLATURA PROVINCIAL - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.-  
ENTRADA N° 0295/2014 - EXPEDIENTE N° 1648-M-2014 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, CONTADURIA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2013, ARTÍCULO 12º) DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.-  
ENTRADA N° 0296/2014 - EXPEDIENTE N° CD-009-A-2014 - CARÁTULA: ALLEMANNI RAUL. SOLICITA UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN EL DISTRITO III DE LA MESETA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE SU EMPRESA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-  
ENTRADA N° 0297/2014 - EXPEDIENTE N° CD-006-T-2014 - CARÁTULA: TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS. SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DESDE EL 11 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO POR LA APERTURA TEMPORADA 2014 DEL CENTRO CULTURAL INDEPENDIENTE - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.-  
ENTRADA N° 0298/2014 - EXPEDIENTE N° CD-028-P-201 4 - CARÁTULA: PAREDES LUIS FERNANDO. SOLICITA SER INCORPORADOS EN LAS MODIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA N° 10010 - PASEO DE LA COSTA - - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-  
ENTRADA N° 0299/2014 - EXPEDIENTE N° CD-052-S-201 4 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº BARDAS SOLEADAS. SOLICITA REGULARIZACIÓN DEL POLÍGONO SEGÚN DECRETO 0588/13 Y ORDENANZAS N° 12086, 12343, 12889, DEL BARRIO BARDAS SOLEADAS.- - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-  
ENTRADA N° 0300/2014 - EXPEDIENTE N° CD-053-S-2014 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº BARDAS SOLEADAS. SOLICITA LA INCORPORACIÓN DE BARRIO BARDAS SOLEADAS Y ENTORNO EN EL DISEÑO DE RED DE BICISENDAS EN LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-  
ENTRADA N° 0301/2014 - EXPEDIENTE N° CD-054-S-2014 -CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº BARDAS SOLEADAS. SOLICITA AMPLIACIÓN JURISDICCION BARRIO BARDAS SOLEADAS - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.-  
ENTRADA N° 0302/2014 - EXPEDIENTE N° CD-055-S-2014 - CARÁTULA: SOC. VECINAL Bº BARDAS SOLEADAS, SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES EM SECTORES DE MUDON, MUTEN Y AMEJUN - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-  
ENTRADA N° 0304/2014 -EXPEDIENTE N° CD-029-P-2014 - CARÁTULA: PODER JUDICIAL. ELEVA OFICIO AUTOS CARATULADO: SANCHEZ HECTOR ARIEL Y OTRO C/AFINCAR S.A. Y OTRO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO.- - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-  
ENTRADA N°: 0305/2014 - EXPEDIENTE N° CD-017-C-2014 - CARÁTULA: CAESYP. SOLICITA INFORMES REFERENTE AL PROYECTO DEFINITIVO DEL

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

*MARIO EDUARDO LERTORA*

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ENSANCHE CALLES DR. RAMON Y LELOIR - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.-** -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Procedemos a ponerlos a consideración, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Punto 4 del orden del día, correspondiente a Despachos de Comisiones Internas con estado parlamentario. Damos lectura por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO:

----- **ACCION SOCIAL** -----

**ENTRADA N°: 0168/2014 - EXPEDIENTE N°: CD-022-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . CREASE EL PROGRAMA NEUQUÉN MÚSICA VIVA ( NMV) - DESPACHO N°: 010/2014 .-** -----

VISTO el Expediente N° CD-022-B-2014; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-022-B-2014; y CONSIDERANDO: Que según UNESCO “la Cultura es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora”; Que el programa impulsará políticas activas tendientes a fomentar la actividad musical, generando un movimiento cultural y económico para los artistas y para los espacios gastronómicos, forjando una movilidad económica en cuanto a la oferta turística para la ciudad; Que este proyecto prevé establecer en la ciudad un programa de estímulo de la actividad musical local, teniendo en cuenta los siguientes objetivos: Promover y fomentar la música en vivo. Estimular la actividad y oferta turística. Actuar como órgano multiplicador de eventos culturales, artísticos y educativos. Fomentar la música en vivo en espacios no convencionales.- Las ofertas de música en vivo profesional son numerosas y variadas en la ciudad, además de los ensambles musicales que surgen entre los jóvenes de nuestros barrios que optan por el arte como una forma de expresión frente a muchas otras alternativas poco constructivas e incluso riesgosas. Cuando los jóvenes se acercan al arte pueden vislumbrar un futuro mejor, pueden interactuar con sus pares y con el resto de la sociedad en forma positiva y transformadora. Es por ello que el Estado debe permitir y promover los espacios de interacción con la música, tanto para los espectadores como para quienes se dedican a este tema; Que es importante señalar el alto valor turístico que esta medida tiene ya que estimula el encuentro entre habitantes, sus artistas y sus visitantes. Cabe destacar que el turista consume no solo paisajes sino también cultura ya que se interesa por saber quiénes son, como viven y que hacen las personas que habitan en el lugar que está visitando, motivándolos a no utilizar a Neuquén como un sitio de escala sino a permanecer más tiempo entre nosotros; Que los establecimientos gastronómicos participantes del programa se verán beneficiados por estas actividades jerarquizando sus salones con espectáculos en vivo: Que para la implementación de la presente Ordenanza, se conformará un registro de músicos y establecimientos como para que los centros de actividad gastronómica como bares, pubs, restaurants, pizzerías se transformen en espacios alternativos o de carácter no convencional para actividades musicales que tengan como objeto fundamental la promoción

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



cultural, turística y social; Que la cultura es un valor que debe preservar y fomentar el Estado instrumentando las respectivas medidas o acciones positivas; Que la dignidad de las personas es un valor que comprende una serie de condiciones mínimas, entre las cuales destacan las referidas al acceso y disfrute de determinados niveles de salud, cultura y el medio ambiente sano. Que según lo establecido en el Capítulo II, Artículo 32º), de la Carta Orgánica Municipal, determina que: “La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad. Se rescatará y protegerá el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.” Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Programa “Neuquén Música Viva” (NMV) en Bares, Cafés, Pubs, Pizzerías, Restaurantes en el ámbito de la Ciudad de Neuquén. ARTICULO 2º): El mencionado Programa consiste en crear y organizar un circuito de Música en Vivo de artistas regionales, en los espacios gastronómicos mencionados en el Artículo 1º). ARTICULO 3º): Podrán ser parte del presente Programa aquellos espacios no convencionales que tengan el interés de sumar música en vivo a sus ofertas gastronómicas en un horario que irá entre las 10:00 horas a las 14:00 horas y entre 21:00 horas a las 02:00 horas. ARTICULO 4º): Con el fin de cubrir parte o la totalidad del costo del cachet digno de los músicos, los comerciantes inscriptos en el programa podrán cobrar un derecho de espectáculo. ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer por la reglamentación respectiva beneficios tributarios para aquellos establecimientos que adhieran al programa. ARTÍCULO 6º): La autoridad de aplicación del programa será el máximo Organismo en materia de Cultura Municipal de la ciudad de Neuquén, quien deberá seleccionar y organizar un registro de opciones artísticas con detalles de estilo musical y cantidad de integrantes a fin de poner a disposición de los espacios gastronómicos interesados en participar del programa. ARTÍCULO 7º): Los músicos que deseen participar del Programa en los locales habilitados a partir de la presente ordenanza, deberán obligatoriamente inscribirse en este Registro. La inscripción en el Registro será gratuita y se efectuará con la sola condición de que el aspirante realice una declaración jurada sobre la condición de músico residente en la región. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, y el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad de la Ciudad de Neuquén, deberán promocionar, difundir y coordinar a los artistas que se presentarán en cada espacio determinado. ARTÍCULO 8º): La autoridad de aplicación, procederá a publicar en la página Web institucional de la Municipalidad de Neuquén ([www.muninqn.gov.ar](http://www.muninqn.gov.ar)) la programación de los espectáculos en vivo, teniendo en cuenta el nombre y referencia del grupo o

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

solista, lugar y horario de presentación. Además deberá crear un logotipo identificador del programa, el cual se colocará en forma de oblea o cartel en cada espacio gastronómico adherido al programa creado por la presente Ordenanza, con la leyenda: Este local impulsa Cultura y Turismo para la Ciudad... Programa "Neuquén Música Viva". ARTÍCULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con SADAIC, a los efectos de acordar el pago de derechos correspondientes. El músico asociado a SADAIC presentará su planilla de actuación correspondiente. ARTÍCULO 10º): Los propietarios de los locales gastronómicos adheridos al programa, deberán coordinar con los artistas las necesidades técnicas (sonido, luces, etc.) a fines de brindar un espectáculo profesional. El programa no exime a los locales de los demás requisitos necesarios para su habilitación ni de las condiciones de seguridad previstas en las ordenanzas específicas. ARTICULO 11º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Bongiovani tiene la palabra. CONCEJAL BONGIOVANI: Muchas gracias. La cultura argentina hoy es una industria en plena expansión que produce y exportar bienes y servicios, genera puestos de trabajo y ofrece actividades y espectáculos de los que todos disfrutamos dentro y fuera del país. Hoy contamos en nuestro país con un crecimiento record de la industria cultural que alcanza al 3,8% del PBI, del total de la economía del país, el 3,8% está aportado por la industria cultural, y esta cifra supera, en porcentaje, a las actividades como la minería y la pesca, por lo tanto tenemos que comenzar a asumir y a tratar a la cultura como una industria y al entender que la cultura es una industria debemos protegerla, defenderla y ordenarla, y es ahí donde nace este proyecto, este programa que nace un poco con este espíritu, de ordenar y de hacer esta ordenanza para reconocer la actividad artística también desde el punto de vista de normas y legislativo. Tiene que ver también con que el 29 de noviembre del 2012 se aprobó la ley de la música en el país y esta ley, entre otras cosas, fomenta la creación de circuitos culturales, sociales y propone incrementar la difusión de la música en los medios de comunicación, y también lo que propone, lo que favorece es la creación de circuitos estables donde se realice música en vivo, y el concepto para elaborar ese proyecto de ley, que fue la ley de la música, es que es función del estado hacer política cultural en forma directa, por lo tanto debemos comenzar a legislar, a normar y a ordenar las actividades culturales de la ciudad, ese es el espíritu o la esencia de este proyecto de ordenanza que se llama Neuquén música viva. Es una herramienta que debería proporcionar a la ciudad fomento cultural y por supuesto turístico, y también en esta norma estamos reconociendo el trabajo del Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, como una parte importantísima para que este proyecto de ordenanza pueda funcionar. Para ir terminando quiero decir que sin el trabajo conjunto entre el órgano ejecutivo municipal, los músicos y el Consejo de las Artes, esta ordenanza no se podría llevar Adelante, esto es una herramienta para que entre todos se pueda trabajar y por supuesto con un espíritu constructivo, porque, sino, es imposible seducir, como dice la ordenanza, a los espacios gastronómicos no convencionales, la idea es seducirlos para que puedan realizar ahí, también, actividades de música en vivo, que incluso en algunos países, algunas ciudades del mundo,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

como por ejemplo Río de Janeiro, esto es una obligatoriedad para los lugares gastronómicos, el que no hace música en vivo es multado a fin de mes, así que esto insta a que sumemos el espíritu de abrir estos lugares, para poder hacer música en vivo. Quiero agradecer a la AMI, que es la asociación de músicos independientes de Neuquén que vienen hace muchos años trabajando para profesionalizar la actividad musical independiente, en la ciudad, y por supuesto agradecer a la comisión de Acción Social, fue quien rápidamente empujó este proyecto y por supuesto a todo este cuerpo legislativo por apoyar a la cultura como algo transformador de los pueblos y las personas, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. No tenemos más pedidos de palabra, así que procedemos a la votación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos a considerar en particular, artículo 1 al 11, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0231/2014 - EXPEDIENTE N° CD-053-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL EL MURAL “ HOMENAJE A LA SALUD PÚBLICA” UBICADO EN LAS PAREDES DEL HOSPITAL CASTRO RENDÓN Y ELABORADO POR EL GRUPO MURAL “PATAROJA” - DESPACHO N° 012/2014.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-053-B-2014 y la solicitud presentada por los integrantes del grupo “Pataroja”, presentada el día 19 de Marzo de 2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-053-B-2014; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 32º) de la Carta Orgánica Municipal establece como manda para la Municipalidad la de proteger el patrimonio cultural, garantizando “...a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales (...) favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad”; Que es necesario resaltar y publicitar todas aquellas iniciativas que fomenten la cultura y demás prácticas que enaltezcan el espíritu; Que es de vital importancia destacar esta obra para que tome notoriedad y sea de ese modo resguardada, tanto por el Órgano Ejecutivo Municipal como por todos los vecinos de la ciudad; Que recientemente, y con motivo de la celebración de los 100 años del Hospital Castro Rendón, el Grupo Mural “Pataroja” diseñó y plasmó en una de las paredes lindantes a la entrada principal al nosocomio su obra artística “Homenaje a la salud pública”; Que para la realización del mismo se utilizaron distintas técnicas como la de cerámico partido -directo-, cemento directo y, para la continuidad de la obra en las puertas de chapa, la técnica de sintético al agua; Que el Grupo Mural “Pataroja” lo integran los artistas Andrea Elizabeth Missón, Gabriela Cofré, María Liza Tamis, Camila Trek, Yamila Portillo Giraldez y María Virginia Zapata, todos ellos de la ciudad de Neuquén y de la vecina localidad de Cipolletti; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE Patrimonio Cultural Municipal el mural "Homenaje a la salud pública", ubicado en una de las paredes lindantes a la entrada principal del Hospital Castro Rendón, sobre calle Buenos Aires, elaborado por el Grupo Mural "Pataroja".- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal procederá a señalar y conservar la obra mencionada en la presente ordenanza conforme lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay pedido de palabra procedemos a su consideración y aprobación, en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. Por unanimidad, gracias. En particular, los que estén por la afirmativa, artículos 1 al 3? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos con el orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS - -----**

**ENTRADA N° 0834/2013 - EXPEDIENTE N° CD-184-B-201 3 - CARÁTULA: BLOQUE NCN- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE AL SISTEMA DE VOTO CON BOLETA ÚNICA ELECTRÓNICA PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES - DESPACHO N° 004/2014.- -----**

VISTO el expediente CD-184-B-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-184-B-2013; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 37º) de la Constitución Nacional reconoce la soberanía popular y la participación ciudadana. La reforma constitucional del año 1994 en el Artículo 75º) inciso 22) incorpora tratados con jerarquía constitucional y un abanico de normas protectoras. Entre ellos, los Tratados Internacionales, que establecen el derecho ciudadano de elegir a los representantes del pueblo por medio del voto secreto en elecciones populares, genuinas, periódicas y libres (La Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre- Artículo 20º) Declaración Universal de Derechos Humanos- Artículo 21º) y Pacto Internacional de Derechos Humanos Artículo 21º); Que, a nivel normativo local, la Carta Orgánica establece que el municipio de Neuquén es autónomo, independiente de todo otro Poder en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la Provincia de Neuquén y la misma Carta Orgánica; Que asimismo sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica instituye la de dictar los códigos necesarios para los fines y objetivos que ella dispone y establece el régimen electoral local; Que por otro lado dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, la Carta Orgánica en un Artículo 67º), establece la facultad de sancionar ordenanzas electorales; Que el progreso tecnológico posibilita hoy nuevas formas de ejercer el derecho constitucional de sufragar, por ejemplo a través del voto electrónico; Que la adopción del sistema de voto electrónico encuentra su aplicación en diversas Provincias y Municipios de la Argentina, entre ellos la Provincia de Buenos Aires, Salta, Chaco, Santiago del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Estero y la Municipalidad de Ushuaia, a modo de ejemplos. Asimismo los países de la India, Filipinas, Brasil y Venezuela utilizan el voto electrónico para todos los cargos electivos; Que en ciertas provincias y municipios de la Argentina, se está implementando un Sistema de Voto Electrónico especial, basado en la Boleta Única Electrónica, el cual genera la combinación de las fortalezas de los sistemas habituales basados en la existencia de una boleta, pero agregándole a la misma, nuevas tecnologías. Este sistema innovador genera un gran ahorro de tiempo, incorporando transparencia a la votación y manteniendo la verificación en todos sus pasos; además cuenta con gran simplicidad, pudiendo ser controlado por cualquier persona, sin conocimientos técnicos especiales; Que dicho sistema favorece a la transparencia y seguridad electoral, la velocidad y eficacia del escrutinio permitiendo la transmisión de datos en el momento, garantiza todas las opciones en cada voto sin la posibilidad de que falten boletas, y los partidos con menor estructura ya no necesitarían tantos fiscales. Además se evita, por medio de la inexistencia de sobres, el famoso “voto en cadena”, en donde la entrada y salida de sobres sin las firmas de las autoridades de mesa y fiscales, genera una maniobra fraudulenta en la elección; Que el Sistema de Boleta Única Electrónica es de aplicación satisfactoria en la municipalidad de Resistencia, provincia de Chaco, la municipalidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, y particularmente en la provincia de Salta, completándose su aplicación plena en toda la provincia en las últimas Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias. Que el sistema de voto electrónico resulta legalmente aplicable por encontrarse habilitado según lo establecido en las facultades de este Concejo Deliberante y aplicable su reglamentación por el Órgano Ejecutivo Municipal, en cuanto a la competencia municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): La ciudad de Neuquén incorpora el sistema de voto con boleta Única electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar las acciones tendientes para implementar, incorporar en forma total, gradual y progresiva, sistemas de voto electrónico con boleta única electrónica y tecnología informática para la emisión y escrutinio en la ciudad de Neuquén.- ARTICULO 2º): Se denomina sistema de voto con boleta única electrónica, a los efectos de la presente, a aquel sistema de votación por el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realizará en forma electrónica y, a la vez, contiene un respaldo en papel o similar, que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio o definitivo, y evita la utilización de sobres firmados por fiscales o autoridades de mesa que posibiliten maniobras fraudulentas, así como evita la posibilidad de existencia de votos nulos.- ARTICULO 3º): Son condiciones mínimas para la utilización del sistema del voto con boleta única electrónica, las siguientes: a) Accesibilidad para el votante (que sea de operación simple para no confundir y no contenga elementos que puedan inducir el voto); b) Confiabilidad (que sea imposible alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no validos o no

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

registrando votos válidos); c) Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto); d) Garantizar el carácter secreto del voto; e) Seguridad (que no sean posibles ataques externos, que este protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el administrador); f) Existencia de respaldo en papel o símil de cada voto emitido por los electores, correctamente custodiado desde su emisión hasta la finalización de todo el proceso electoral; g) Posibilidad de las fuerzas políticas intervinientes de controlar y fiscalizar la elección en todas sus etapas; h) El elector debe tener el derecho a poder controlar su voto en todo momento.- ARTICULO 4º): La pantalla deberá contener la oferta electoral en forma clara y legible para cualquier ciudadano, conteniendo mínimamente la foto y nombre del candidato o del primer candidato de la lista en caso de que se elija más de uno en esa categoría.- ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aplicar el sistema de voto con boleta única electrónica para las elecciones municipales de cualquier cargo del año 2015, de manera parcial, en por lo menos el 30% (treinta por ciento) de las mesas que se establezcan y de una manera equitativa y proporcional a cada circuito. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá aplicarlo en la totalidad de mesas que se determinen para las futuras elecciones municipales.- ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas, y en coordinación y cooperación con la Secretaria Electoral Provincial a los fines de una aplicación eficiente, transparente y acorde con la legislación Nacional y Provincial.- ARTICULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Este proyecto ha avanzado luego de un debate extenso en la comisión, fue presentado el año pasado, estuvimos analizando en su redacción legislación comparada, viendo cómo funciona el sistema de voto electrónico en otras jurisdicciones tanto del país como de otros de Latinoamérica, hemos recibido en la comisión la visita de la doctora Dalton que es la máxima autoridad en materia electoral en la provincia, estuvimos estudiando bastante en relación a los diferentes sistemas de voto electrónico que hay, porque la tecnología ofrece diferentes sistemas, y aquí lo que planteamos es la incorporación del sistema que está acreditado con la experiencia en otras ciudades y en otras jurisdicciones del país y del mundo que es el más seguro, el más eficiente y el que más buenos resultados ha dado, este sistema de voto electrónico con boleta única, que además tiene la garantía de mantener su soporte en papel de la emisión del voto, que tiene todas las ventajas en cuanto a seguridad, confiabilidad, privacidad del sistema tradicional que utilizamos en Argentina y que suma tres beneficios extras al sistema tradicional, uno de ellos es que evita o erradica la posibilidad de un tipo de fraude que existe, a veces, que es el voto en cadena, se elimina esa posibilidad porque no hay mas boletas con los candidatos o los partidos que se eligen en la elección, también impide la posibilidad de robo de boletas, que es algo que sufren, muchas veces, los partidos más chicos que no tienen la cantidad de fiscales necesarios para fiscalizar cada una de las mesas donde se llevan adelante las votaciones en la ciudad, y también erradica la posibilidad de que se anule el voto, obviamente

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mantiene el voto en blanco como una elección del elector, pero no se puede anular con elementos extraños el voto emitido positivamente, y reitero tiene todas las garantías de seguridad, confiabilidad, privacidad del sistema tradicional, está funcionando muy bien en la provincia de Salta, por ejemplo, es muy sencillo de utilizar,. No requiere de conocimientos informáticos ni capacitación previa, realmente tiene una forma de utilizar que cualquier persona lo puede llevar adelante sin ningún inconveniente y estamos estableciendo un mínimo de mesas que queremos que se implemente este sistema a partir del 2015, yo ahí, en el tratamiento en particular, vamos a hacer lugar a una propuesta de otros bloques políticos, donde nosotros habíamos planteado un mínimo del 50% de las mesas en la ciudad, a partir del 2015, pero me parece razonable, tal como lo expresaron otros bloques que bajemos ese porcentaje, total siempre estamos hablando de un mínimo, si luego es posible ir incrementándose se irá haciendo en forma paulatina y de acuerdo a como vaya evolucionando la población a este sistema, bajarlo del 50 al 30%. Por lo demás lo que tiene la redacción de la ordenanza es una reglamentación, mejor dicho, se establece un marco mínimo de garantías que debe proveer el sistema, en los diferentes articulados y luego tendrá el ejecutivo municipal, en reglamentación coordinada con la secretaría electoral, establecer las condiciones de aplicación y practica, pero no puede desconocer los mínimos de garantías que establece esta redacción. Bueno, agradeciendo el acompañamiento del resto de los bloques que han firmado este despacho, creo que es un paso adelante en el sistema electoral de la ciudad, creo que vamos a estar a la vanguardia en seguridad y modernidad en cuanto a sistemas electorales en la Argentina, sumándonos a otras jurisdicciones que ya lo están aplicando y creo que va a ser bueno para la democracia, para la representatividad y para que todos los partidos políticos tengan igualdad de condiciones a la hora de ir a una elección municipal, empezando por el 2015 después paulatinamente iremos ampliando los porcentajes hasta que lleguemos al 100% de las mesas en la ciudad, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Contardi tiene la palabra. CONCEJAL CONTARDI: Gracias, señor presidente. Para decir que compartimos la totalidad del proyecto de ordenanza incluyendo la modificación de bajar el piso mínimo al 30%, creemos que es prudente, en función de que esto tiene que ser un proceso paulatino y que sin duda va a mejorar la calidad institucional de la ciudad en materia electiva, ojalá este ejemplo se pueda ir repitiendo también en la provincia, en otros municipios, y va a eliminar viejas prácticas de la política que sin duda no son, digamos, lo mejor para la democracia en el sentido del robo de boletas, también los votos en cadena y esto elimina estas posibilidades. Por lo tanto, sin duda que transparenta mucho más las elecciones y es un paso delante de la democracia que siempre es perfectible, que siempre es mejorable y que siempre hay que estar atento a los cambios para mejorar el sistema de elección de representantes en elecciones, como en este caso, locales de la ciudad de Neuquén, nada más, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si no hay mas pedidos de palabra vamos a proceder a su consideración y votación, los que estén por la afirmativa, en general? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Procedemos a la votación en particular, dado que se ha manifestado una modificación en el artículo 5, vamos a hacer en particular la votación del artículo 1 al artículo 4, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Muchas gracias. Ponemos a consideración el artículo 5 con la modificación que se ha establecido, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Y artículos 6 y 7, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos con el orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE -** -----  
**ENTRADA N° 0163/2014 - EXPEDIENTE N° CD-017-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL PASEO DE LA COSTA – ORDENANZA N° 10010 - - DESPACHO N° 005/2014.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-017-B-2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-017-B-2014; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 10010, establece la Norma Reguladora Básica Urbana Ambiental de la Zona de Gestión Especial “Paseo de la Costa”. Que en su Anexo Norma General, Título II, Capítulo IV, Artículos 17°, 18° y 19° establece el Sistema de Monitoreo y Vigilancia, la creación del Observatorio y las funciones del mismo. Que en el expediente CD-017-B-2014 se solicita informe sobre la implementación del Observatorio Ambiental del Paseo de la Costa. Que el Decreto Reglamentario N° 0726 de fecha 7 de julio de 2006, establece en el Anexo I Artículo 1° la “Aplicación de normativa ambiental”, que “hasta tanto sea reglamentado el Capítulo IV del Título II de la Ordenanza N° 10010, será aplicable a las cuestiones de naturaleza ambiental la normativa municipal de carácter general vigente en la materia”. Que transcurridos 8 años de dicho Decreto, aún no se ha reglamentado esa parte de la Ordenanza, por lo cual no se ha puesto en funciones el Observatorio Ambiental. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en CORDINEU S.E., informe a este Concejo Deliberante sobre la implementación del Observatorio Ambiental del Paseo de la Costa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10010.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación, los que estén por la afirmativa, en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. A consideración la votación en particular, artículos 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0178/2014 - EXPEDIENTE N° CD-032-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**SOBRE EL DERRAME DE HORMIGÓN ELABORADO EN EL ESPACIO VERDE N° 0212 DEL BARRIO CIUDAD INDUSTRIAL - DESPACHO N° 006/2014.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-032-B-2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-032-B-2014; y CONSIDERANDO: Que en el Espacio Verde N° 0212, Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-4866-0000, ubicado en la intersección de calles Domingo Savio e Ing. Pezzano del barrio Ciudad Industrial, se observa derrame de hormigón elaborado; Que este tipo de problema genera un impacto ambiental negativo en el barrio, ya que no cumple con las condiciones adecuadas de seguridad y saneamiento; Que siendo los privados un motor importante en el proceso productivo, los mismos deben utilizar las mejores tecnologías disponibles y las mejores prácticas ambientales a los efectos de evitar contaminar; Que el Municipio cuenta con las herramientas legales necesarias para realizar los controles pertinentes y aplicar las sanciones estipuladas; Que la Ordenanza N° 12575 en su Artículo 4º), establece: “Los residuos sólidos domiciliarios, los industriales y los derivados de la construcción, que no puede ser compactado por los camiones prensas de la prestadora del servicio de recolección, deberán ser dispuestos en recipientes adecuados (contenedores metálicos) contratados a empresas habilitadas para dicho fin o por el Municipio, según lo dispuesto en la normativa vigente; Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), Inciso 19, establece que es Competencia Municipal: “Promover y proteger la salud”; Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 16º), Competencia Municipal, Inciso 33º), establece: “Preservar, mejorar y defender el ambiente”; Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 37º) establece que la Municipalidad asegurará un ambiente sano y equilibrado y preservará el patrimonio natural y cultural; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda remita un informe pormenorizado sobre el derrame de hormigón elaborado que se observa en el Espacio Verde N° 0212, Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-4866-0000, ubicado en la intersección de calles Domingo Savio e Ing. Pezzano del barrio Ciudad Industrial; el que deberá contener: a)- Inspecciones realizadas en el sector mencionado en la presente Comunicación. b)- Indicar el sector habilitado por el Municipio para la disposición final de residuos de hormigón elaborado; área responsable y horarios de funcionamiento. c)- De verificar la empresa responsable, informe las sanciones aplicadas.- ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de remediar y consolidar el Espacio Verde N° 0212. ARTICULO 3º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo copia de las actuaciones realizadas.- ARTICULO 4º): DE FORMA.-  
CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Si, muy cortito, señor presidente. Esto surge a partir de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

denuncias de vecinos que han visto que enfrente de la empresa Skanska, en un espacio verde que es de administración municipal se están arrojando residuos de hormigón armado, que llevan camiones de distintas empresas que se dedican a este rubro, con una particularidad, esto luego se transforma en residuos sólidos de muy difícil remediación y lo que estamos pidiendo, concretamente, es que el municipio de la ciudad establezca un lugar o un destino para estos residuos, o bien, concretamente que, a partir de estar en comunicación con estas empresas, se pueda arrojar ese material que sobra en distintas obras que se están construyendo en la ciudad, puedan ser depositados, o en una vereda o en un espacio verde o en un espacio público que lo esté necesitando, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ponemos a su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Para su aprobación en particular, artículos 1 al 4, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos. Perdón, concejala Lamarca. CONCEJALA LAMARCA: Señor presidente, queremos pedir un cuarto intermedio, porque tenemos algunas dudas con respecto a unas modificaciones que se plantean a un proyecto de ordenanza que se va a tratar en breve, vinculado a los despachos de la comisión de Obras Públicas, que están vinculados a la modificación de la ordenanza 10010, dice artículos acordados para modificación de despacho, y la verdad que no sabemos con quienes fueron acordados, ni los hemos podido leer, ni los hemos podido analizar, claramente no ha sido acordado ni con Libres del Sur, ni con el Ari, ni con la UCR, tengo entendido que con el bloque del Frente y la Participación tampoco, y como es un despacho que nosotros particularmente íbamos a acompañar, a excepción de algunos artículos, nos gustaría hacer un cuarto intermedio para que nos explicaran cuales son los artículos modificados y acordados, no sé muy bien por quien, de manera tal de saber qué es lo que estamos votando y cuáles son las implicancias de las modificaciones que se hicieron, en una ordenanza no menor, en función de la crisis que trajo esta modificación en diciembre del año pasado. Así que queríamos pedirle al Cuerpo la posibilidad de un cuarto intermedio para ponernos en autos. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. A ver, para que quede claro, no estamos hablando de un despacho que se tenga que acordar, acá hay gente que ha firmado el despacho original de comisión, hay una propuesta concreta del oficialismo municipal que tiene que ver con el Parque Sur, las modificaciones tienen que ver con eso, con un planteo que hizo, concretamente, la vecinal del barrio Río Grande, también se charlo con el Interbloque, pero, bueno, no hay ningún problema, adherimos al cuarto intermedio, por supuesto, es simplemente para buscar una mejor redacción para que aquellas cuestiones que todos estábamos peleando, de que, justamente, se pudiera trabajar en un despacho acordado entre la mayor cantidad de concejales posibles y por supuesto también con los vecinos del barrio Río Grande en función de la exposición que hizo recién el presidente de la comisión vecinal, no tenemos problemas en poder charlarlo. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: No se si les parece continuar con el orden del día o votar el cuarto intermedio, quizás votando el cuarto intermedio resolvamos más rápido la cuestión planteada. Ponemos a consideración, los que estén por la afirmativa de pasar a cuarto intermedio? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 13 horas, 13 minutos, pasamos a un cuarto intermedio, gracias. Siendo las 14 horas y 22 minutos vamos a reiniciar la sesión luego del cuarto intermedio, con la presencia de 14 concejales continuamos con el tratamiento del Punto Cuatro, Despachos con estado parlamentario. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----  
**ENTRADA N°: 0707/2013 - EXPEDIENTE N°: 3399-M-1986 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. ELEVA DECLARACIÓN JURADA SOBRE OCUPACIÓN TERRENOS FISCALES LOTE 21 MZ J VALENTINA SUR - DESPACHO N°: 023/2014. - -----**

VISTO el Expediente N° SPC-3399-M-1986; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SPC-3399-M-1986; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 2997 se adjudicó el inmueble designado como Lote 21 de la Manzana J, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9521-0000, cuya superficie es de 216,90 mts<sup>2</sup>, ubicado en Barrio Colonia Valentina Sur a favor del señor Juan Alberto Torres Fuentes, el cual canceló el total del precio convenido.- Que posteriormente el beneficiario hace cesión de derechos a favor del señor Alcaman y de estos, a Manuel Adan Mondaca, de quien se constata la ocupación y cuyos informes a los distintos organismos pertinentes dan cuenta de que no posee bienes inmuebles en la Provincia. Que se procedió a inspeccionar el inmueble para constatar que el nuevo cesionario reside junto a su hijo Mauro David.- Que a efectos de transmitir la titularidad dominial corresponde el dictado de la presente norma.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 21 de la Manzana J, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-9521-0000, con una superficie total de 216,90 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura Particular y Subdivisión del Lote H, parte del Lote 1a, parte del Lote Oficial 9, Colonia Valentina, registrado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-0287/80, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 17926-Confluencia a favor del señor Manuel Adan Mondaca, D.N.I. N° 93.500.495, de nacionalidad chilena y estado civil soltero.- ARTICULO 2º): Los gastos que demande el acto de escritura así como también los honorarios del escribano interviniente serán por cuenta del comprador.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración, los que están por la afirmativa en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SECRETARIO LEGISLATIVO:-----  
**ENTRADA N° 0710/2013 - EXPEDIENTES N° 5776-C-1991 , 3243-M-2011 -  
CARÁTULA: COMISION URBANIZACION VILLA COLON. ADJUDICACIÓN  
LOTE 19 MZA 4 - DESPACHO N° 024/2014.-**-----

VISTO los Expedientes N° SPC-5776-C-1991 y OE-3243-M-2011 ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° SPC-5776-C-1991 y OE-3243-M-2011; y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 5244 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los lotes que surjan del Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-4669/91.- Que en ese sentido se adjudicó en venta a favor del señor Manuel Ricardo Gutiérrez Lagos, D.N.I. N° 92.764.098, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colon, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7816-0000, con una superficie de 295,05 mts2.- Que se estableció que el precio de venta fuera fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, arrojando la suma de \$ 73.762,50 (Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 50/100) a Septiembre del 2011.- Que atento a que su trabajo, como independiente no le permite afrontar esa suma, solicita se le otorgue precio de fomento, petición que es avalada por el posterior informe del área social, atento no contar con un ingreso fijo.- Que en consecuencia y a fin de regularizar las actuaciones administrativas corresponde el dictado de la presente norma legal.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a que en el marco de la normativa vigente, se otorgue excepcionalmente al señor Manuel Ricardo Gutiérrez Lagos, D.N.I. N° 92.764.098, como precio de venta, la valuación fiscal vigente determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, sobre el Lote 19 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, sector Cordón Colón, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7816-0000, con una superficie de 295,05 mts2.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración en general, los que están por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0892/2013 - EXPEDIENTE N° CD-194-B-201 3 - CARÁTULA:  
BLOQUE NCN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INSTE AL  
IPVU A LA INCRIPCIÓN DEFINITIVA DE PLANOS Y LA  
CORRESPONDIENTE CESIÓN DEL LOTE RF3 DEL PLAN 192 VIVIENDAS  
TERRAZAS DEL NEUQUEN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN - DESPACHO N° 025/2014.-**-----

VISTO el Expediente N° CD-194-B-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-194-B-2013; y CONSIDERANDO: Que el Instituto

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén (IPVU), en coordinación con el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, se encuentra realizando un plan de 192 viviendas en la zona de Terrazas del Neuquén.- Que en dicho sector se ubica el lote Reserva Fiscal 3, RF3, el cual está en proceso de inscripción a favor de la Municipalidad del Neuquén, sujeto a la inscripción definitiva de la mensura en Catastro. Que el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, además de brindar una solución habitacional a sus afiliados, pretende emplazar en dicho inmueble un colegio destinado a satisfacer la demanda educativa de los vecinos de dicha zona.- Que a tal efecto el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén ha presentado por mesa de entrada de este Concejo Deliberante la entrada n° 33699 de fecha 15 de octubre de 2013, en la cual adjunta nota dirigida al Sr. Intendente de la ciudad solicitando el lote de referencia, así como le solicita al cuerpo el tratamiento del mencionado pedido a la brevedad posible.- Que habida cuenta de que el lote solicitado por el Centro de Empleados de Comercio todavía no se encuentra registrado a nombre del Municipio del Neuquén, no es posible a la fecha sancionar Ordenanza otorgando el uso y ocupación del mismo en las condiciones solicitadas, pero no obstante ello es posible emitir una comunicación a los fines de dejar plasmada la voluntad política del cuerpo de avanzar en el tratamiento del tema lo antes posible.- Que entendiendo que el pedido formulado por el Centro de Empleados de Comercio resulta justo y redundará en un beneficio concreto a los vecinos de la ciudad, ampliando la oferta educativa en nuestro municipio, sobre todo en la zona de Terrazas del Neuquén, donde próximamente se terminará el plan de viviendas y se instalarán allí 192 familias presumiblemente jóvenes con niños en edad escolar, es que corresponde avanzar en las medidas necesarias tendientes a lograr la definitiva cesión del lote para los fines solicitados.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

**ARTICULO 1º):** INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a requerir al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, la pronta inscripción definitiva de planos y la correspondiente cesión del Lote RF3, del plan de 192 viviendas en construcción en la zona Terrazas del Neuquén, a favor de la Municipalidad de Neuquén.- **ARTICULO 2º):** INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén a los fines de otorgar a este último el lote RF3, ubicado en la zona de Terrazas del Neuquén, para la futura construcción de una establecimiento educativo en dicho lote.- **ARTICULO 3º):** DE FORMA.-  
**CONCEJAL PRESIDENTE:** Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----  
**ENTRADA N°: 0060/2014 - EXPEDIENTE N°: 10436-I-2012 - CARÁTULA: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO -IPVU-. ELEVA**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**ESTUDIO DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ASENTAMIENTO 2 DE MAYO Y 7 DE MAYO, ELABORADO POR PATAGONIA MEDIO AMBIENTE ARQUITECTURA.- - DESPACHO N° 026/2014.- -----**

VISTO el Expediente N° OE-10436-I-2012; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-10436-I-2012; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones en relación a la presentación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, solicitando la regularización del Asentamiento 2 y 7 de Mayo, considerando que parte de dicho asentamiento se ubica en tierras de propiedad privada municipal.- Que actualmente el IPVUN, en conjunto con el Órgano Ejecutivo Municipal, ha logrado consolidar los límites físicos y de crecimiento poblacional del asentamiento, por lo cual el IPVUN, ha elaborado un plan de Ordenamiento Urbano Ambiental del asentamiento, con el objetivo de transformarlo en un barrio más de la ciudad de Neuquén.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del Sistema de Planificación Urbana Ambiental – SPUAM, ha evaluado el Plan, determinando los aspectos aún no resueltos para poder otorgar en primera instancia el Visado preliminar del Plano de Mensura.- Que uno de los aspectos a cumplimentar, está relacionado con la necesidad de ampliar las dimensiones del polígono de superficie de tierra propiedad municipal cedido por Ordenanza N° 11937, para la regularización del asentamiento.- Que la superficie cedida es de aproximadamente 261.562 m2, lo que representa una diferencia en las medidas lineales, angulares y de superficie respecto de la superficie de propiedad municipal que requiere la prefiguración urbanística presentada oportunamente por el IPVUN.- Que el informe manifiesta que se adjunta a la presente plano de prefiguración urbana que posibilitará la regularización del asentamiento, donde se identifica el polígono total que incluye toda la prefiguración, y dentro del mismo, la nueva superficie a ceder (parte del Lote Oficial 3) actualmente de dominio municipal, a IPVUN, mediante una nueva ordenanza.- Que sin perjuicio de lo antedicho, no consta en dicho plano, la superficie requerida a fin de posibilitar el dictado de la nueva norma.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

**ARTICULO 1º):** SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, remita a este Cuerpo la superficie requerida a fin de proseguir la regularización de los Asentamientos 2 y 7 de Mayo.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----  
**ENTRADA N° 0202/2014 - EXPEDIENTES N° CD-081-C-20 13 , CD-082-C-2013 - CARÁTULA: COOP. DE VIVIENDAS Y CONSUMO LTDA ALPACOS . SOLICITA LA FACTIBILIDAD DE LA COMPRA DE LOTES**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**UBICADOS ENTRE CALLE RAQUI, PILMAYQUEN CALLE SIN NOMBRE Y EJE MEDIANERO LINDERO LOTE 2 MERCANTILES DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - DESPACHO N° 027/2014.- -----**

VISTO los Expedientes N° CD-081-C-2013 y CD-082-C-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-081-C-2013; y CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada Matricula (33325) de la provincia de Neuquén solicita la venta de tierras fiscales para el desarrollo urbano y construcción de viviendas para sus asociados. Que dicho desarrollo urbano considera que su principal objetivo será el cumplimiento de los fines sociales y la satisfacción de las necesidades de la ciudad, apuntando al desarrollo integral de la familia y a la diversificación económica de sus asociados.- Que en el año 2007, se realizó a través de la Municipalidad de Neuquén el 1º Foro de la Meseta, al cual la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada, fue convocada a participar con otras organizaciones sociales, con el fin de celebrar el acta denominada "Carta Compromiso".- Que en ese mismo año la cooperativa señalada, esbozo el desarrollo de un plan estratégico llamado "Mi Primera Casa", con el fin de acceder a tierras fiscales y/o privadas, plan de viviendas nacional, provincial y/o municipal.- Que durante los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Limitada, elaboró las diferentes estrategias, relevando la situación socio-económica de los asociados y las variables del mercado para en consecuencia poder aplicar con mayor precisión sus herramientas de gestión.- Que se encuentra dentro de los objetivos principales del proyecto de la referida Cooperativa de referencia, la colaboración y generación de una economía social que permita a sus asociados insertarse en un contexto de optima calidad de vida, promover y potenciar el capital social mediante técnicas de planificación y gestión dentro de un marco cooperativo activo entre los asociados, profesionales y entidades financieras; de manera que puedan aplicarse los principios de integración, responsabilidad y compromiso real.- Que el propósito final es desarrollar y proyectar el espacio socio-arquitectónico, entendiendo que no es simplemente una operación constructiva dentro de una parcela, sino que denota un campo social más amplio en donde interactúan y se entrelazan los aspectos socio-culturales, ambientales y económicos.- Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., es una entidad sin fines de lucro y cuenta con capacidad técnica, administrativa y financiera que es brindada a todos sus asociados, y garantiza en base al modo de organización interna de la institución el cumplimiento de la Ordenanza N° 2080, conforme a su reglamentación, contemplando todos los preceptos de la misma.- Que a los efectos de la compra (adjudicación) la mencionada cooperativa reúne todos los antecedentes y requisitos normativos para lo cual se ha emitido mediante dictamen la Subsecretaría de Gobierno y Bienestar Social y de Obras Publicas dependiente de la Municipalidad de Neuquén, sobre la procedencia de dicha compra (adjudicación).- Que el inmueble objeto de la presente norma es una fracción municipal identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5049, Manzana J- Lote 1a (superficie de terreno 2.618,63 m2), Nomenclatura

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Catastral N° 09-20-44-5052 Manzana J- Lote 1b (superficie de terreno 2.573,45 m2) Nomenclatura Catastral N° 09-20-44-5651 -Manzana J- Lote 1c (superficie de terreno 3.974,71 m2) y ochava (superficie de terreno 27,80 m2);la superficie total de los terrenos es de 9.194,59 m2, ubicados entre las calles Raqui, Pilmayquen, calle sin nombre y eje medianero lindero Lote 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378 (superficie de terreno 7.185,48 m2) ubicado en la calle Soldi 1600 de la ciudad de Neuquén.- Que atento a que oportunamente se sancionó la Ordenanza N° 12905 que fuera observada por carecer de la desafectación de las reservas fiscales que afectan los lotes mencionados, corresponde el dictado de una nueva norma a fin de subsanar el error involuntario cometido. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°; inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar como Reserva Fiscal e incorporar al Dominio Privado Municipal, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con División del Lote 1 (R.F.) de la Manzana J, Lotes S-3-3 y 3-1, Parte Fracción D, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-4856/01, y se designan como: Lote 1a de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5049-0000, con una superficie total de 2.618,63 m2., Lote 1b de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5052-0000, con una superficie total de 2.573,45 m2., y Lote 1c de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5651-0000, con una superficie total de 3.974,71 m2. ARTÍCULO 2°): LIBRESE Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscripción al Dominio Privado Municipal, a través de la Coordinación General de la Unidad de Gestión Urbana – Coordinación Ejecutiva – Dirección Municipal de Registro y Regularización – Dirección Notarial – División Notarial. ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., Matrícula N° 33325, los inmuebles que surgen del Plano de Mensura Particular con División del Lote 1 (R.F.) de la Manzana J, Lotes S-3-3 y 3-1, Parte Fracción D, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E 2756-4856/01, y se individualizan como: Lote 1a de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5049-0000, con una superficie total de 2.618,63 m2., Lote 1b de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5052-0000, con una superficie total de 2.573,45 m2., y Lote 1c de la Manzana J (Reserva Fiscal), Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-5651-0000, con una superficie total de 3.974,71 m2., con destino a la construcción de viviendas familiares para sus asociados. ARTÍCULO 4°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Alpataco Ltda., Matrícula N° 33325, el inmueble que surge del Plano de Mensura Particular de Parte del Lote 3 de la Sección Primera del Plano Oficial, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-5221/92, y se designa como: Fracción "PC", parte del Lote 3, Sección I, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-9378-0000, con una superficie total de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



7.185,48 m2., con destino a la construcción de viviendas para sus asociados. ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa con la Cooperativa de Vivienda Alpataco Ltda., siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, el cual será actualizado hasta la fecha de formalización, siendo la forma de pago la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes. ARTÍCULO 6º): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán de exclusiva cuenta de la Cooperativa, como así también los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura de subdivisión y los honorarios del profesional actuante. ARTÍCULO 7º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de Compraventa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080. ARTÍCULO 8º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los inmuebles descriptos en los Artículos 3º y 4º), una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano/a interviniente. ARTÍCULO 9º): DEROGASE la Ordenanza N° 12905. ARTÍCULO 10º): DE FORMA.-  
CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 10, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N°: 0228/2014 - EXPEDIENTE N° CD-340-B-201 2 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE ORDENANZA. MODIFICASE LA ORDENANZA N° 3294 - FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES- - DESPACHO N° 028/2014.-** -----  
CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra concejal Llancafilo. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, señor presidente. Quería proponerle al Cuerpo que se pueda aprobar directamente, en realidad estamos poniendo en vigencia nuevamente la ordenanza 3294, tiene más de 100 artículos, si los tienen que leer me parece que vamos a estar dos horas, con lo cual, me parece, la conocemos todos la ordenanza 3294, estamos derogando una que sancionamos el año pasado con lo cual propongo esto. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, vamos a poner a consideración la propuesta, los que estén por la afirmativa de votarlo de esta manera? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. VISTO el Expediente N° CD-340-B-2012; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-340-B-2012; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 12890, se procedió a derogar las Ordenanzas N° 3294 y 10224, una referida a los fraccionamientos de inmuebles y la segunda a loteos sociales. Que la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mencionada normativa, genera dificultades operativas en su implementación. Que, por lo expuesto, corresponde sancionar una nueva norma y derogar las mencionadas ordenanzas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Todo fraccionamiento de inmuebles a realizar dentro del ejido municipal con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes o libres o del dominio privado de utilidad pública municipal, se registrarán por las disposiciones de la presente Ordenanza. Los proyectos de fraccionamiento en trámites de visación, al tiempo de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán quedar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, siempre que el interesado así lo decidiere o hiciere conocer su voluntad en tal sentido, en forma expresa y por escrito, a la autoridad de aplicación.- **ARTICULO 2º):** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Agrimensura, Catastro y SITUN.- **ARTICULO 3º):** Todo propietario antes de vender o comprometer en venta, una o más fracciones que sean parte de una mayor extensión, deberá obtener la visación definitiva municipal del plano de mensura y fraccionamiento y la registración del mismo en la Dirección General del Catastro Provincial.- **ARTICULO 4º):** Toda redistribución parcelaria, deberá ajustarse a las medidas mínimas establecidas para cada zona, según corresponda. En los casos que fuera menester abrir nuevas calles se ajustarán necesariamente a las condiciones pertinentes establecidas en la presente Ordenanza.- **ARTICULO 5º):** Considérese como caso de excepción, cualquiera sean sus medidas, las subdivisiones que sean necesarias realizar para ejecutar expropiaciones en general, y cuyo resultado sea el de dos únicas parcelas con las siguientes denominaciones: "parcelas" o "superficie para expropiar" y "parcela remanente de expropiación".- **ARTICULO 6º):** Acéptese como caso de excepción, todos aquellos fraccionamientos que sean necesarios realizar y cualquiera sean sus medidas, ejecutadas en los hechos por escrituras con fecha de dominio anterior a la sanción de la Ordenanza N° 8201 y cuyos planos no hayan sido registrados por la Dirección General de Catastro Provincial, como así también, todos aquellos fraccionamientos que sean necesarios realizar en las mismas condiciones previstas, para todos los lotes comprometidos en boletos de compraventa que tengan fecha cierta anterior a la establecida precedentemente y los casos de usurpación.- **CAPITULO II - DE LA ZONIFICACION, DIMENSIONES MINIMAS DE LOTES Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER URBANISTICO: ARTICULO 7º):** Las dimensiones mínimas de los lotes en él situados, y demás aspectos de carácter urbanístico, serán de aplicación los preceptos que sobre el particular establezca la Ordenanza N° 8201, Código de Planeamiento Urbano, sus complementarias y modificatorias.- **ARTICULO 8º):** No se admitirán subdivisiones en los Distritos Urbanización Parque /U.P.), Producción Agrícola

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(P.A.) y Equipamiento Especial (E.3.). Sólo en casos debidamente justificados y siempre que no se desvirtúe el carácter del área, el Concejo Deliberante podrá autorizar subdivisiones en los Distritos mencionados, previo informe de la autoridad de aplicación y organismos provinciales que correspondan, en el que deberá consignarse, además, bajo qué condiciones habrá de emitirse tal autorización en un todo de acuerdo con las necesidades técnico-urbanísticas que el caso requiera.- CAPITULO III - DE LAS NOMENCLATURAS: ARTICULO 9º): La autoridad de aplicación designará los barrios, unidades vecinales, loteos, calles, plazas, plazoletas, parques, paseos. El interesado podrá proponer nombres, haciéndolo en lo posible de común acuerdo con la autoridad mencionadas; más en caso de discrepancia, será el Concejo Deliberante quien resolverá en definitiva.- CAPITULO IV - DE LAS CALLES Y SUS TRAZADOS: ARTICULO 10º): En todo fraccionamiento en que sea necesario, realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la superficie que corresponda según disposiciones vigentes, con destino a calles y ochavas y bajo la forma preceptuada en el Artículo 46º) y siguientes.- ARTICULO 11º): Las calles deberán proyectarse de acuerdo a las funciones que se prevean para las mismas, teniendo en cuenta para ello las conexiones indispensables y las secciones o perfiles que establezcan las disposiciones vigentes referidas a las previsiones determinadas en materia de sistematización vial del municipio.- ARTICULO 12º): El trazado vial, será conformado mediante la prolongación de la red vial del entorno (sea éste existente o proyecta según las disposiciones vigentes), salvo que por razones urbanísticas se justifique otro trazado.- ARTICULO 13º): La red vial deberá proyectarse reduciendo al máximo las intersecciones y evitando las posibilidades de encuentro conflictivo o peligroso en la circulación vehicular.- ARTICULO 14º): En los casos en que las calles terminen en "cul de sac", la longitud total máxima será de ciento cincuenta (150) metros. Los "cul de sac" tendrán las dimensiones que permitan inscribir, dentro de su superficie, un círculo cuyo diámetro no sea menor de veinticinco (25) metros.- ARTICULO 15º): El trazado vial, ya sea determinado por la prolongación de calles existentes, por disposiciones vigentes, o por propio requerimiento del criterio adoptado, en relación a que se ejecuten en el predio del interesado o predios linderos deberá respetar las siguientes condiciones: a) Cuando la calle es proyecto en el interior del terreno a fraccionarse, el interesado deberá ceder a título gratuito a la Municipalidad, la fracción correspondiente. b) Cuando la nueva calle a abrir afecte el terreno del loteador y parte del terreno colindante, podrá el propietario de este último prestar su conformidad a la cesión de la parte que corresponde, a los efectos que sea posible la apertura de la calle mencionada. En todos los casos, el sector de calle ubicado en el terreno del interesado y en el terreno colindante, deberá ser cedido gratuitamente a la Municipalidad, mediante el correspondiente plano de mensura y subdivisión registrado y de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 10º). Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado de las calles, correrán por cuenta del loteador. Para este caso en particular no será de aplicación lo preceptuado en el

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Capítulo XVII, Artículo 72º), siguientes y concordantes de la presente Ordenanza. c) En el caso que la nueva calle a abrir afecte menos de doce (12) metros de ancho de terreno del interesado, y que no existe conformidad del lindero a ceder voluntaria y gratuitamente la parte que corresponde para completar el ancho establecido, no se aprobará la subdivisión de parcelas con frente a dicha calle, ni podrá ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal ni enajenada la parcela resultante, hasta que la calle no tenga el ancho previsto.- A su vez se dejará expresa constancia en la ficha correspondiente a la propiedad colindante en la Dirección de Catastro Municipal, que si se realizara cualquier operación de fraccionamiento, será obligación del propietario ceder sin cargo alguno la superficie que le corresponda, para completar el ancho de la referida calle.- ARTICULO 16º): En los casos de calles en las que exista una afectación o una línea de edificación a los efectos del ensanche de las mismas, se deberá respetar los anchos establecidos para dicha arteria, demarcando como un lote más la zona afectada al ensanche, debiendo las parcelas proyectadas, excluyendo el sector afectado, cumplimentar con las disposiciones de la presente Ordenanza. Se deberá, previo a la visación municipal, dictar la Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación y/o canje de la zona afectada.- ARTICULO 17º): En los casos de que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida y donada por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo completarse la sección de la calle faltante. Este caso se considerará como un caso de urbanización.- ARTICULO 18º): Queda facultada la autoridad de aplicación a incorporar todas las calles, caminos, etc., que el tiempo, el uso y que sus límites existentes le haya dado carácter público sin que las superficies correspondientes hayan sido transferidas al dominio público municipal. En todos los casos, la autoridad de aplicación efectuará los correspondientes estudios técnicos y de títulos, que considere necesarios a fin de verificar si dichas superficies no pertenecen a dominio privado o si se ha hecho abandono de las mismas por un determinado uso público. La autoridad de aplicación en cada caso comunicará a los colindantes de tales superficies o a sus supuestos propietarios, si éstos existieran que va a proceder a la incorporación, los cuales deberán realizar sus reclamos en el término de un año a partir de la comunicación y notificación respectiva. Terminado dicho plazo, quedarán oficializados de hecho cuando el o los supuestos propietarios no denuncien lo contrario.- **CAPITULO V - DEL MEJORAMIENTO DE CALLES:** ARTICULO 19º): Todas las calles a abrir, deberán como mínimo ser mejoradas con enripiado, con compactación de caliza cuyas condiciones de granulometría, plasticidad y procedimiento constructivo, serán conforme a las especificaciones técnicas de la Dirección General de Estudios y Proyectos. Será obligación del interesado realizar previamente todos los movimientos de suelos necesarios para dar a las calzadas, las pendientes y perfiles exigidos.- ARTICULO 20º): El loteador deberá efectuar todas las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que pudiera ocasionar en zonas colindantes, a criterio de la Dirección General de Estudios y Proyectos.- ARTICULO 21º): Es obligación del loteador, la conservación total de las calles

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyectadas en el loteo, hasta el momento en que se otorgue el visado definitivo municipal.- ARTICULO 22º): Será obligación del loteador, asimismo adoptar los recaudos necesarios a efectos de que el inmueble a fraccionar cuente con un sistema de desagües pluviales necesarios para cuyo cálculo y traza se deberá tener en cuenta no sólo la cuenca del mismo, sino también de las zonas vecinas que puedan adoptar caudal por escurrimiento natural.- CAPITULO VI - DEL ARBOLADO DE CALLES Y DE LOS ESPACIOS VERDES Y/O LIBRES: ARTICULO 23º): El arbolado de calles, y espacios verdes y/o libres, quedará sujeto a las disposiciones que a tal fin emita la Dirección de Espacios Verdes.- CAPITULO VII - DEL TRAZADO DE LAS MANZANAS: ARTICULO 24º): Se entiende por manzana toda fracción rodeada por vías públicas.- Las manzanas serán perfectamente de forma cuadrangular o rectangular, pudiéndose considerar otra forma justificada por condicionantes urbanos o físicos.- ARTICULO 25º): Los lados de las manzanas resultarán de la prolongación de las calles de la trama vial, pudiéndose considerar el cierre de una de las mismas, siempre que no afecte la estructura vial del entorno.- En el caso que las manzanas no surjan de la prolongación de calles, se tomarán para los lados de las mismas, las siguientes medidas límites: MINIMA: 50 metros, MAXIMA: 150 metros.- ARTICULO 26º): Respecto del relieve topográfico de las manzanas, deberá preverse la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes y según las previsiones municipales que se adopten a tal efecto, para lo cual se exigirá la presentación de un relevamiento planialtimétrico.- CAPITULO VIII - DEL TRAZADO DE LOS LOTES - ARTICULO 27º): Los lotes deberán ser perfectamente de forma rectangular, pudiéndose en casos excepcionales aceptar cualquier otra forma justificada por el trazado u obligada por la topografía del terreno o del resultado de la forma de la manzana proyectada.- ARTICULO 28º): La línea divisoria entre lotes que nazca de la línea municipal deberá formar con este, un ángulo de noventa grados (90º). Cuando la línea municipal sea una curva por lo menos una de las líneas divisorias deberá formar un ángulo de noventa grados (90º) con la tangente a la curva en un punto de intersección.- ARTICULO 29º): Cuando la línea municipal sea una línea quebrada por lo menos una de las líneas divisorias de los lotes deberá formar con ella ángulo recto.- En casos especiales tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado o de futura orientación de edificios así lo justifique, o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos del recto y ésa a su vez sea un paralelogramo. Defínase como línea municipal a la línea separativa entre el bien público y el bien privado.- ARTICULO 30º): En los lotes de forma no rectangular cuya poligonal tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados menores podrá tener una longitud inferior al cincuenta por ciento (50%) de la medida mínima establecida para su frente en cada zona. Los casos de simples subdivisiones se regirán por las reglamentaciones especiales que le correspondan.- ARTICULO 31º) Cuando por razones de trazado o por accidentes topográficos no se pudiera asignar a todos los lotes resultantes proyectados las medidas mínimas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 8201, sus complementarias y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

modificatorias, se aceptará hasta un diez por ciento (10%) del total de lotes con medidas menores a las establecidas en el Código precitado, para los lotes no esquinas.- Los lotes resultantes de esta consideración no podrán ser inferiores en sus medidas lineales o de superficie al noventa por ciento (90%) de las medidas mínimas reglamentarias.- ARTICULO 32º): No se aceptará el trazado de lotes con martillos o quiebres cuando éstos sean el resultado del proyecto y no exista una razón valedera que lo justifique. No cuenta para ello el caso particular de que la poligonal del inmueble esté afectada por martillos de cualquier tipo que éstos sean.- ARTICULO 33º): El propietario del loteo estará siempre obligado a mantener los lotes en condiciones de higiene y libre de malezas mientras los mismos no hayan sido transferidos.- ARTICULO 34º): Queda prohibido el fraccionamiento de terrenos del que resulten parcelas que no tengan acceso a la vía pública.- **CAPITULO IX - DE LOS EXCEDENTES - ARTICULO 35º**): Todos los excedentes que resulten de comparar la superficie según título y según mensura, deberán ser ubicados sobre uno de los lados del terreno en superficie continua y con salida a calle pública, siempre que ello fuere factible, de acuerdo con el estudio de antecedentes correspondientes. En el plano de mensura y a los efectos de garantizar la ubicación de excedente, se consignarán los datos que surjan de relevar la manzana a la cual pertenece o de vincular convenientemente la parcela de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación.- ARTICULO 36º): Los excedentes en todos los casos, quedarán perfectamente definidos como parcelas con su correspondiente nomenclatura catastral, siendo las mismas de propiedad municipal (Artículo 16, Ley 14.159). Tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que lo solicite y efectúe el plano de mensura correspondiente. En caso de no hacerlo, tal derecho se reconocerá al lindero de mayor extensión lineal. Si se plantearan oposiciones por hechos o derechos controvertidos, la transmisión del dominio sólo se efectuará por orden Judicial.- **CAPITULO X - DE LOS INMUEBLES LINDEROS A LA ZONA DE AFECTACION FERROVIARIA: ARTICULO 37º**): En todas las operaciones de fraccionamiento de inmuebles colindantes a zonas afectadas por vías férreas, se exigirá una calle de doce (12) metros de ancho como mínimo a ambos lados de dicha zona.- **CAPITULO XI - DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LOS LIMITES DEL EJIDO MUNICIPAL. - ARTICULO 38º**): En los inmuebles afectados por el o los límites del ejido municipal, para cualquiera de los casos de fraccionamiento deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de veinte (20) metros a partir del límite del ejido.- **CAPITULO XII - DE LA PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA CORRIENTE Y GAS NATURAL. ARTICULO 39º**): Toda urbanización dentro del ejido municipal deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica y gas natural, por entidad pública o privada siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande.- ARTICULO 40º): Las instalaciones de la red de distribución de agua corriente, gas natural y energía eléctrica, deberán proveer el servicio domiciliario, todas, y el alumbrado público, ésta última, instalaciones éstas que serán obligatorias y se proyectarán y realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por los organismos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

competentes.- Los espacios de utilidad pública, deberán ser provistos de todos los servicios precedentemente citados.- ARTICULO 41º): La Municipalidad se reserva el derecho de establecer el tipo de alumbrado a instalar en las distintas calles, en un todo de acuerdo con el criterio de circulación vehicular que la misma tenga fijada para ellas.- Estos tipos pueden ser: incandescente, vapor de mercurio, vapor de sodio, o algún otro que técnicamente se considere como el más adecuado.- ARTICULO 42º): En los loteos industriales y según corresponda, las instalaciones y redes de energía eléctrica, gas natural y agua corriente, deberán ajustarse a tales fines según lo exijan los organismos correspondientes.- ARTICULO 43º): La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, las redes de provisión de energía eléctrica, gas natural y agua corriente, hasta la obtención de los certificados finales de obra.- **CAPITULO XIII - DEL DIEZ POR CIENTO (10%) CON DESTINO A ESPACIOS VERDES, ESPACIOS LIBRES O DEL DOMINIO PRIVADO DE UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL: ARTICULO 44º**): Cuando la superficie de la parcela a fraccionar en virtud de cualesquiera de las operaciones sujetas a la presente ordenanza, supere las diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público Municipal o al dominio de utilidad pública Municipal, una superficie de terreno equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado de utilidad pública Municipal.- ARTICULO 45º): No deberá bajo ningún concepto destinarse menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie a ceder en virtud de lo prescrito en el Artículo inmediato precedente, a espacios verdes y/o libres. Queda facultada la autoridad de aplicación previo informe favorable de la Dirección de Planeamiento Urbano y Dirección de Espacios Verdes en su caso, para destinar mayor porcentaje y hasta la totalidad de la superficie a ceder, exclusivamente a los citados espacios verdes y/o libres.- ARTICULO 46º): La instrumentación de la obligación a la que se refiere el presente Capítulo, como así también las de la establecida en el Artículo 10º), se efectuará mediante Acta de Cesión de Superficie, subscripta por el de los propietarios con firmas certificadas ante escribano público.- ARTICULO 47º): Apruébase el ejemplar de Acta de Cesión de superficie, adjunto a la presente ordenanza como Anexo I, debiendo considerarse integrante de la misma.- ARTICULO 48º): La visación definitiva del plano de mensura y subdivisión significará la aceptación de la donación de los espacios referenciados. Con el plano de mensura y subdivisión debidamente registrado se procederá a inscribir el dominio mediante oficio y en la forma que establece el Registro de la Propiedad Inmueble.- ARTICULO 49º): Para la inscripción, registración o toma de razón de las cesiones de superficies destinadas a espacios verdes y/o libres, calles y ochavas, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 1810º) in fine, siguientes y concordantes del Código Civil.- ARTICULO 50º): Cuando las superficies sean destinadas al dominio privado de utilidad pública municipal, sin especificación definida en el plano correspondiente, el Departamento Ejecutivo podrá fijarle el uso que mejor convenga a la comunidad, previo informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, ad referéndum del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante.- ARTICULO 51º): Si la Municipalidad decidiera la venta de espacios del dominio privado de utilidad pública municipal, podrá realizarla, previo informe técnico de las Direcciones correspondientes. Todo el producido de la venta o enajenación será destinado para la adquisición de espacios verdes o libres o a mejorar las instalaciones o calles de la urbanización ya existente del lugar afectado. Estas operaciones deberán realizarse en actos simultáneos por parte de la Municipalidad.- ARTICULO 52º): Podrán computarse dentro del diez por ciento (10%) que fija el Artículo 44º), las cintas verdes de los loteos industriales, cuando las mismas colinden con lotes urbanos o viceversa, aún cuando exista una calle de por medio.- CAPITULO XIV - DEL TRAZADO Y NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS VERDES, ESPACIOS LIBRES O DEL DOMINIO PRIVADO DE UTILIDAD PUBLICA MUNICIPAL: ARTICULO 53º): Los espacios verdes o libres o del dominio privado de utilidad pública municipal, pueden trazarse: a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad. b) Como plazoletas o espacios verdes, formando parte de una manzana. En este caso deberán tener frente a dos calles como mínimo. c) Como franjas verdes marginales o manzanas o calles o canales o a lugares destinados como resguardo de áreas residenciales colindantes con áreas industriales. d) Como lotes para el dominio privado de utilidad pública.- ARTICULO 54º): En todos los casos su distribución, equipamiento, trazado, etc., quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano y Espacios Verdes, las cuales a su vez aconsejarán en cada caso en el diseño preliminar, qué espacio quedará como espacio verde, plaza, parque o libres y cuáles serán destinados al dominio privado de utilidad pública municipal. Esta relación de porcentajes la fijará la Dirección de Planeamiento Urbano, teniendo en cuenta para ello los siguientes requisitos: 1) Superficie total del fraccionamiento a realizar. 2) Relación de nuevo loteo con otras urbanizaciones colindantes o zonas que le corresponda. 3) Ubicaciones existentes de plazas, espacios verdes, escuelas, centros vecinales, etc., en las inmediaciones.- ARTICULO 55º): En ningún caso el lado mayor tendrá más de tres (3) veces la longitud del lado menor, pudiéndose en casos debidamente fundamentados aceptar cualquier otra forma justificada por la topografía del terreno. Su localización estará condicionada por los requerimientos de acceso, continuidad y conexión con los demás usos del suelo y sus formas y dimensiones deberán ser tales que permitan un adecuado aprovechamiento para espacios verdes, dotaciones comunitarias y los usos que la reglamentación defina.- ARTICULO 56º): En los fraccionamientos aprobados por la presente Ordenanza, no podrán modificarse ni ser variados los destinos, ni ejecutarse obras que no condigan con su carácter de acuerdo con su nomenclatura específica, que figure en el plano definitivo del loteo, visado por la autoridad municipal competente.- ARTICULO 57º): Con el fin de individualizar cada elemento del plano y su uso respectivo, se pondrán las siguientes nomenclaturas: E.V.: que significa "espacio verde de uso público". E.L.: que significa "espacio libre de uso público, o las palabras completas plazas, plazoletas". R.F.: (Reserva Fiscal) que significa "lotes del dominio privado de utilidad pública municipal". CAPITULO XV - DE LA MEDICION Y ESTAQUEO DE LOTES: ARTICULO

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



58º): Se adoptará como tolerancia para la mensura del o los inmuebles, la que se hallare vigente en la Dirección General del Catastro de la Provincia.- ARTICULO 59º): Será obligación del interesado amojonar los esquineros de manzana con hierro ángulo de 25,4 milímetros (1") a 38,1 milímetros (1 1/2) de ala, con un espesor no menor de 3 milímetros por 0,5 metros de largo mínimo; los que deberán ser fijados al suelo natural mediante un dado de hormigón de 0,20 metros por 0,20 metros por 0,50 metros de profundidad, como así también los lotes serán amojonados con hierro torcionado 10 milímetros por 0,50 metros de largo.- ARTICULO 60º): Cuando el propietario del lote de esquina construya la vereda correspondiente, los esquineros de manzana deberán materializarse con un bulón de hierro de altura coincidente con la rasante de vereda.- ARTICULO 61º): En los lotes esquineros no se dará certificado final de obra si se constata la no cumplimentación de lo preceptuado en el Artículo anterior. Si el mojón hubiere quedado sin materialización, deberá solicitarse a la oficina técnica correspondiente su reubicación, previa nota de descargo por falta del mojón de referencia y pago del derecho correspondiente.- ARTICULO 62º): Las curvas se amojonarán en el punto de intersección de las tangentes, cuando ello fuera posible y principio y fin de la curva respectiva.- ARTICULO 63º): La poligonal de mensura deberá quedar amojonada en la misma forma exigida para los esquineros de manzana.- ARTICULO 64º): Será obligación del interesado entregar amojonado el lote a cada comprador, como asimismo cualquier terreno que el loteador ceda a la Municipalidad, en este último caso sin cargo alguno.- ARTICULO 65º): La Municipalidad por intermedio de sus oficinas técnicas, se reserva el derecho de verificar la mensura y el replanteo total del fraccionamiento.- **CAPITULO XVI - DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS LOTEOS EN DISTRITOS INDUSTRIALES:** ARTICULO 66º): Los loteos ubicados en los distritos industriales, deberán cumplimentar además de los requisitos prescriptos en la presente Ordenanza, las siguientes condiciones: a) Su trazado deberá realizarse de tal manera que el mismo resulte con el menor número de calles posibles y su conexión con las rutas y caminos de acceso deberá hacerse por una calle obligatoria de veinte (20) metros de ancho como mínimo. En los casos que la Dirección de Planeamiento Urbano lo exija, deberá trazarse otra avenida transversal a aquella y del mismo ancho como mínimo. b) Cuando el loteo industrial a proyectarse colinde con un loteo urbano residencial, tendrá que proyectarse en todos los casos una calle que la separe de aquel con un ancho mínimo de doce (12) metros reglamentarios y además deberá preverse una franja de resguardo de seis (6) metros a todo lo largo de la misma con destino a vegetación o espacios verdes. La superficie total de esta franja será computada íntegramente dentro del diez por ciento (10%) al que alude el Capítulo XIII. c) Si en el caso anterior esta calle coincidiera con una de las calles principales de veinte (20) metros de ancho, que se exige en su trazado, el ancho de la franja de vegetación obligatoria podrá ser disminuido hasta un mínimo de tres (3) metros. d) La red de provisión de energía eléctrica deberá completarse con las instalaciones correspondientes para obtener conexiones trifásicas en todos los lotes y cuya potencia deberá llenar las condiciones

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mínimas para las instalaciones de posibles industrias. e) La red de provisión de agua deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. f) La red de provisión de gas natural, deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. g) Para los loteos denominados industriales, la línea de edificación deberá retirarse diez (10) metros como mínimo de la línea municipal, para la creación de jardines o espacios libres privados.- CAPITULO XVII - DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CANALES Y ARROYOS: ARTICULO 67º): En los loteos sobre inmuebles afectados por canales y/o arroyos, será obligación proyectar a ambos lados del eje de estos, calles marginales.- ARTICULO 68º): El ancho de la calle marginal a la que alude el Artículo precedente, será de doce (12) metros medidos a partir del eje del canal o arroyo, cuando sus cauces se hallaren rectificadas.- ARTICULO 69º): Tratándose de cauces de canales y/o arroyos sin rectificar, el ancho de la calle marginal será también de doce (12) metros medidos a partir de cada una de las márgenes.- ARTICULO 70º): En todas las simples subdivisiones, cuyos lotes tengan contrafrente sobre canales o arroyos, deberá establecerse una línea de edificación retirada doce (12) metros del eje del cauce de éstos si fueren rectificadas y a partir de sus márgenes cuando ellos fueren sin rectificar, destinándose el espacio así creado a jardines privados con cercos reglamentarios.- ARTICULO 71º): Los casos no previstos en el presente Capítulo serán resueltos por el Concejo Deliberante previo informe de la autoridad de aplicación.- CAPITULO XVIII - DE LOS LOTEOS: ARTICULO 72º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por loteo a todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de crear nuevos núcleos urbanos y/o ampliar los ya existentes con apertura de calles, con la creación de espacios verdes o espacios libres, del dominio privado de utilidad pública municipal y en general, todo fraccionamiento de tierra que se realice aún sin apertura de calles, cuando los lotes resultantes superen el número de diez (10) o se fraccionen superficies mayores de diez mil (10.000) metros cuadrados.- DE LA PRESENTACION DEL DISEÑO PRELIMINAR O CONSULTA PREVIA: ARTICULO 73º): Previo a la presentación del plano definitivo del loteo a realizar, el interesado tendrá que tener autorizado en el expediente, el respectivo diseño preliminar del mismo, cuya aprobación estará sujeta a los siguientes requisitos: 1) Presentación de dos copias heliográficas, firmadas por profesional habilitado, en las cuales aparecerá claramente dibujado el plano pertinente, con su correspondiente carátula reglamentaria, en la cual se aclarará: a) El carácter de diseño preliminar del plano en cuestión. b) El nombre del propietario o razón social. c) Los datos catastrales.- 2) Curvas de nivel correspondiente, acotadas y con una equidistancia no mayor de un (1) metro.- 3) Croquis de ubicación que abarque, con mínimo en forma clara y actualizada, una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear con escala no inferior 1:10.000, con la respectiva flecha de orientación del norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano.- 4) Perímetro total del inmueble a lotear (plano de mensura) en el cual se ubiquen todas las calles existentes con sus anchos

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

respectivos y distancias correspondientes entre sí o de los loteos aprobados o en trámite de aprobación, situación ésta que deberá ser aclarada.- 5) Trazado de manzanas con indicación de sus dimensiones y lotes proyectados a escala.- 6) Ubicación de espacios verdes, libres y del dominio privado de utilidad pública municipal con sus medidas de superficies aproximadas.- 7) En forma destacada, los valores aproximados correspondientes a: superficie de lotes, superficies de calles, superficies de espacios verdes y/o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total del inmueble a lotear.- ARTICULO 74º): La autoridad de aplicación dará intervención a la Dirección de Planeamiento Urbano la cual se expedirá sobre la presentación efectuada teniendo en consideración los lineamientos generales del Plan Regulador de la Ciudad, respecto de calles, ubicación de espacios verdes o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal, aconsejando la conveniencia o no del fraccionamiento propuesto, y en su caso, haciendo las observaciones pertinentes. Con respecto a los espacios verdes o libres, la autoridad de aplicación, dará intervención a la Dirección de Espacios Verdes quien se expedirá con respecto a la conformación de los mencionados espacios.- ARTICULO 75º): Existiendo observaciones, el profesional tendrá treinta (30) días de plazo para efectuar la nueva presentación, debiendo el expediente llegar nuevamente a consideración de las Direcciones Generales intervinientes. Vencido el plazo estipulado, se considerará desistida la consulta previa.- La consulta previa se autorizará con los dictámenes favorables de las Direcciones intervinientes, debiendo la autoridad de aplicación notificar al profesional de dicha autorización, dentro de los cinco (5) días siguientes, quedando reservada la actuación hasta la presentación del plano definitivo del loteo.- ARTICULO 76º): El profesional deberá presentar el plano definitivo dentro de los noventa (90) días posteriores a la autorización de la consulta previa; vencido dicho término sin que aquella se haya efectivizado, la autorización caducará por el simple vencimiento del plazo.- ARTICULO 77º): Si dentro del plazo de validez de la consulta previa, surgiere algún tipo de disposición que llegase a introducir modificaciones que afectasen al proyecto de urbanización presentado, éste seguirá teniendo validez en tanto no se supere dicho plazo.- CAPITULO XIX - DEL PLANO DEFINITIVO DE LOTEOS. VISADO PROVISORIO: ARTICULO 78º): A los fines de la aprobación del proyecto definitivo de loteo, el interesado presentará por Mesa General de Entradas, un expediente que contendrá: 1) Nota de presentación solicitando la visación correspondiente. 2) Una copia del diseño preliminar autorizado. 3) Constancia de factibilidad de provisión de agua, expedida por organismo competente. 4) Constancia de factibilidad de provisión de energía eléctrica, expedida por organismo competente.- 5) Constancia de factibilidad de provisión de gas natural, expedida por organismo competente. 6) Tres (3) copia heliográficas del plano definitivo. 7) Acreditación de: a) Titularidad del dominio del inmueble que pretende lotear. b) Que dicho inmueble no reconozca gravamen alguno. c) Que el propietario no se encuentre inhibido para disponer de sus bienes. d) Libre deuda municipal del titular del dominio por todo concepto.- ARTICULO 79º): En la confección del plano definitivo de loteo, se tendrán en cuenta los siguientes

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

requisitos: a) Croquis de ubicación que abarque como mínimo en forma clara y actualizada una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear, en escala no inferior a 1:10.00, con la respectiva flecha indicadora del Norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano de mensura y del loteo su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja del papel, hacia la derecha o izquierda, mayores de cuarenta y cinco grados (45°). b) Perímetro total del inmueble a lotear con ubicación de las calles existentes, con sus medidas reales y anchos respectivos, medidas y anchos de las calles proyectadas. c) El trazado de manzanas deberá hacerse de tal manera que su trazo se diferencie del o los lotes, debiendo acotarse todas y las medidas que correspondan, como asimismo su nomenclatura debe diferenciarse en forma notable, de la relativa a los lotes. d) El trazado de los lotes deberá hacerse en forma clara y nítida, debiendo acotarse todas las medidas lineales, angulares y colocándole la correspondiente nomenclatura. e) Tanto las nomenclaturas de las manzanas como de los lotes deberán iniciarse en el ángulo inferior suroeste del plano en el sentido de las agujas del reloj. f) Las colindancias del loteo serán actuales. g) Cuando sea necesario realizar aclaraciones de dibujo por razones de escala, podrán hacerse en lugar aparte, colocando todas las medidas y datos que se consideren necesarios para obtener un plano mejor confeccionado. Si hubiera datos de lados curvos o polígonos en curva, éstos podrán consignarse en planilla aparte si conviniera a la confección del plano. h) En lugar aparte deberá dibujarse el croquis de título y o plano aprobado según corresponda. i) Ubicación de espacios verdes y/o libres, del dominio privado de utilidad pública municipal, con las medidas lineales, angulares y de superficie, con sus respectivas nomenclaturas. j) Los cálculos y tolerancias deberán ajustarse a las exigencias de la reglamentación de la Dirección General del Catastro de la Provincia. No será obligación poner los ángulos correspondientes a noventa grados (90°). k) Planilla de superficies de manzanas y número total de lotes. l) En forma destacada deberán colocarse los valores definitivos correspondientes a: superficie de lote, superficie de calle, superficie de espacios verdes y/o libres, superficie del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total, diferencia de superficie según título, con respecto a la superficie de mensura. m) Carátula reglamentaria tipo, exigida por la Dirección General del Catastro de la Provincia. n) Todos los elementos que permitan una correcta vinculación del bien a fraccionar, tales como: n.1) Anchos de calles en las esquinas correspondientes. n.2) Distancias a esquinas según antecedentes y según mensura. n.3) Materialización de las líneas municipales o de edificación.- ARTICULO 80º): Cumplidos los requisitos establecidos en los dos Artículos anteriores, la autoridad de aplicación procederá a otorgar el correspondiente VISADO PROVISORIO al plano definitivo de loteo.- ARTICULO 81º): Otorgado el Visado Provisorio, el interesado podrá realizar los proyectos de cada uno de los servicios de infraestructura y podrá posteriormente comenzar con la ejecución de las obras.- ARTICULO 82º): El visado provisorio tendrá un período de validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo.-

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 83º): El visado provisorio no autoriza la venta.- **CAPITULO XX - DE LA APROBACION DEL LOTE. VISADO DEFINITIVO:** ARTICULO 84º): Una vez otorgado el visado provisorio al plano de loteo, el interesado deberá solicitar el VISADO DEFINITIVO del mismo, para lo cual será necesario acompañar los siguientes documentos. 1) Solicitud del interesado fijando domicilio del mismo o del representante legal autorizado. Nombre y apellido del profesional actuante.- 2) Proyecto aprobado de la red distribuidora de agua corriente, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo.- 3) Proyecto aprobado de la red de alumbrado público y domiciliario, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 4) Proyecto aprobado de mejoramiento de calle, perfiles longitudinales correspondientes a las rasantes de calles proyectadas, conforme a las reglamentaciones exigidas por la Dirección General de Estudios y Proyectos y certificado de recepción de obra por parte de esa Dirección General. 5) Certificado de recepción de obra por parte de la Dirección de Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones que dicho organismo indique. 6) Proyecto aprobado de la red de gas natural, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente, y certificado de recepción de obra expedido por el mismo. 7) Acta de cesión de superficie por triplicado, mediante la cual establezca claramente cuáles son las fracciones que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad con destino a: calles, ochavas, espacios verdes y/o libres y reservas fiscales. El acta deberá ser firmada por el o los propietarios y cónyuge en su caso y certificadas sus firmas ante escribano público. 8) Constancia de pago de derechos de mensura emitida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal.- ARTICULO 85º): Cumplidos los requisitos expresados en el Artículo anterior y realizadas todas las obras de infraestructura exigidas o garantizadas debidamente, conforme a lo establecido en el artículo 90º, por la autoridad de aplicación se procederá al correspondiente VISADO DEFINITIVO.- **CAPITULO XXI - DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, VISACION DEFINITIVA.** ARTICULO 86º): Obtenido el Visado Provisorio, el Visado Definitivo del plano de mensura estará supeditado: 1) A la realización de las obras de infraestructura exigidas. 2) A la aprobación por parte de la Municipalidad de un plan de obra que asegure la ejecución de ésta, conforme a lo que establezca el convenio respectivo (Anexo II de la presente Ordenanza).- ARTICULO 87º): Si el propietario optare por realizar las obras de infraestructura antes de solicitar la visación definitiva, deberá ejecutarlas dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que fue otorgado el visado provisorio pues, transcurrido ese lapso y caduca aquél, deberá cumplir con todas las nuevas disposiciones vigentes con relación a los loteos en el sector donde se efectúe el fraccionamiento. Obtenidos los certificados finales de obras de infraestructuras, el propietario o el profesional podrán solicitar la Visación Definitiva del loteo.- ARTICULO 88º): Si el propietario optare por realizar las obras de infraestructura con posterioridad a la Visación definitiva del lote, deberá presentar: 1) solicitud de Convenio al que alude el Artículo 93º, indicando las obras de infraestructura que faltan

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

realizar. 2) Plazo de ejecución y plan de trabajo. 3) Presupuestos para su realización. 4) forma como garantizará su ejecución de acuerdo al Artículo 90º).- El plazo de ejecución de las obras de infraestructura será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la firma del convenio respectivo, siempre y cuando el plazo total de terminación de las obra no supere los tres (3) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento del visado provisorio.- ARTICULO 89º): Queda facultado el Departamento Ejecutivo para prorrogar el plazo consignado en el Artículo precedente "in-fine", siempre que mediaren causas debidamente justificadas e informe favorable de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio, de la limitación establecida en el mismo Artículo, respecto del plazo máximo total.- ARTICULO 90º): Para asegurar la realización de las obras de infraestructuras, el propietario de loteo deberá constituir una garantía que podrá efectivizarse mediante: 1) Garantía hipotecaria: la garantía hipotecaria podrá constituirse sobre un inmueble distinto del que se pretenda fraccionar. 2) Aval Bancario. 3) Seguro de Caución.- ARTICULO 91º): La autoridad de aplicación requerirá en forma previa a la suscripción del Convenio a que alude el Artículo 93º) y constitución de la garantía referida precedentemente, la tasación oficial del inmueble de que se trate por ante el Organismo Provincial competente y la presentación, a los efectos de su aprobación por parte de la Dirección General de Estudios y Proyectos, de los presupuestos correspondientes a cada una de las obra de infraestructura a realizar.- ARTICULO 92º): Presentado el plan de obras y ofrecida la garantía, la Municipalidad analizará los presupuestos y planes de trabajos y si correspondiere, visará el loteo, firmándose un Convenio en el que consignarán las obras que deberá realizar el propietario, garantía ofrecida, plazo de ejecución de las mismas, multa por incumplimiento, forma de rescisión del convenio y ejecución de la garantía.- ARTICULO 93º): Apruébase el ejemplar de Convenio adjunto a la presente Ordenanza como ANEXO II, debiendo considerarse parte integrante de la misma.- ARTICULO 94º): Visado en definitiva el loteo, sea que las obras de infraestructura estuvieran concretadas, o que se hubiere firmado Convenio para su ejecución y habiéndose registrado el plano de mensura y fraccionamiento en la Dirección General del Catastro Provincial, podrá iniciarse la venta de los lotes, debiendo autorizarse, previamente, por parte de la comuna, la propaganda a realizar. ARTICULO 95º): Si las obras de infraestructura no se realizaren dentro del plazo previsto, o no estuvieran totalmente terminadas, la Municipalidad podrá ejecutarlas directamente o mediante contratación a cargo del loteador, haciendo efectiva la garantía en forma total o parcial, sin necesidad de interpelación judicial.- ARTICULO 96º): Una vez finalizadas las obras de infraestructura, el loteador presentará los certificados de recepción de obra extendidos por los Organismos Competentes y gestionará ante la Municipalidad - Dirección General de Estudios y Proyectos y Dirección de Espacios Verdes- los correspondientes certificados de obra.- ARTICULO 97º): Con los certificados de recepción de obra, el interesado podrá solicitar la devolución o cancelación de la garantía que hubiere construido.- CAPITULO XXII - DE LA PUBLICIDAD: ARTICULO 98º): En todo elemento de propaganda sobre los loteos o urbanizaciones, se deberá hacer constar en

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

forma clara la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo (etapa del trámite).- ARTICULO 99º): La propaganda deberá ajustarse en todos los casos a la realidad de la urbanización de que se trate y no podrán anunciarse obras que no se hallen debidamente ejecutadas o garantizadas.- ARTICULO 100º): Cuando se constate el incumplimiento de cualesquiera de los artículos anteriores, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder, inmediatamente y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, a dar amplia publicidad del hecho que configurare tal incumplimiento, con costo al infractor, advirtiéndose que en tales condiciones, la vendedora no podrá escriturar los lotes que enajenare. CAPITULO XXIII - DE LOS LOTEOS POR EL REGIMEN DE UNIDADES PARCELARIAS INTEGRADAS: ARTICULO 101º): Podrán someterse al régimen de unidades parcelarias integradas, los loteos que incluyan un proyecto de arquitectura y urbanismo. Los mismos sólo podrán ser destinados a uso residencial, admitiéndose la localización de los comercios necesarios para el abastecimiento diario de las viviendas y deberán responder a un correcto funcionamiento, en un todo de acuerdo con las normas del Código de Planeamiento Urbano, sus complementarias y modificatorias y del Código de Edificación vigentes.- ARTICULO 102º): En estos casos especiales de loteos, se admitirá en cada parcela una reducción de hasta treinta por ciento (30%) y un veinticinco por ciento (25%), en sus medidas de superficie y frente, respectivamente, con relación a las dimensiones mínimas establecidas para las mismas, según el Distrito en que se ubiquen, por el Código de Planeamiento urbano, sus complementarias y modificatorias.- ARTICULO 103º): Los casos a que se refiere el presente Capítulo, sin perjuicio de las disposiciones especiales en él establecidas, deberá sujetarse a las normas aplicables en materia de loteos.- ARTICULO 104º) Se considerará base para el cálculo del Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) y Factor de Ocupación total (F.O.T.), la superficie de cada una de las parcelas resultantes del loteo propuesto, en forma independiente, para la unidad de vivienda y/o comercio que le corresponda.- ARTICULO 105º): Será condición para la obtención del Visado Definitivo del Plano de Mensura, que el interesado presente, certificado de Estado de Obra extendido por la Dirección de Obras Particulares, donde se constate la coincidencia de la Silueta de superficie con el Plano de la Unidad Funcional, debiendo estar ejecutada la cubierta de techos del nivel superior como así todas la obras de albañilería interior especialmente los núcleos húmedos.- CAPITULO XXIV - DE LAS SUBDIVISIONES SIMPLES: ARTICULO 106º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por Simple Subdivisión a todo fraccionamiento de tierras, sin apertura de calles, cuando el terreno a subdividir no supere una superficie de diez mil (10.000 metros cuadrados o la cantidad de lotes resultantes no supere el número de diez (10).- ARTICULO 107º): Considerase como casos generales de subdivisión, aquéllos en que los lotes resultantes tienen, por lo menos, uno de sus lados adyacentes a una vía pública.- ARTICULO 108º): Cuando se tratase de simple subdivisión sobre una fracción cuya superficie exceda la suma de la superficies de cinco (5) lotes mínimos, según el Distrito en que se ubique, será obligación del propietario, la

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

provisión de infraestructura mínima, conforme a lo prescrito sobre ese particular en materia de loteos.- Se admitirá como tolerancia máxima en dicha superficie, el diez por ciento 10%).- ARTICULO 109º): En las calles o caminos sujetos a ensanches, con anchos inferiores a doce (12) metros, deberán respetarse las nuevas trazas proyectadas.- cuando dichas superficies afecten más del cinco por ciento (5%) de la superficie total del terreno, no será obligación del propietario, realizar la transferencia respectiva sin cargo a la Municipalidad.- En estos casos, dichas superficies deberán figurar en forma expresa en los planos de subdivisión correspondientes.- CAPITULO XXV - DE LA SUBDIVISION: ARTICULO 110º): A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por subdivisión de condominio a todos aquellos casos especiales en que el inmueble a fraccionar resulte a nombre de dos o más propietarios, de acuerdo a escrituras públicas existentes y cuyo dominio figure inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los mismos, con fecha anterior a la sanción de la presente Ordenanza.- Los condominios con fecha posterior a la referida, no serán considerados en esta excepción, como asimismo, ningún condominio resultante del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal.- ARTICULO 111º): Todos los casos previstos en el Artículo anterior deberán ajustarse a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44º, siguientes y concordantes de la presente Ordenanza: a) Que los inmuebles a subdividir no estén ubicados en los Distritos Producción Agrícola y Urbanización Parque. b) Que el número de lotes resultantes de la subdivisión, no sea, en ningún caso, mayor al número de condominios que figure en la respectiva escritura.- c) Que no se reduzcan en más de un treinta por ciento (30%), los valores de frente mínimo y superficie mínima fijadas para el Distrito de que se trate, por la Ordenanza N° 8201, complementarias y modificatorias, en los lotes resultantes.- CAPITULO XXVI - DE LA SUBDIVISION POR SUCESORIO: ARTICULO 112º): A los efectos de lo preceptuado en la presente ordenanza, se entiende por Subdivisión por Sucesorio, a todos aquellos casos previstos por el Código Civil y autorizados previamente por Juez Competente.- ARTICULO 113º): todos los casos a que se refiere el Artículo precedente, deberán ajustarse a las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44º) siguientes y concordantes de la presente Ordenanza: a) Acompañar declaratoria de herederos ordenada por Juez competente.- b) El número resultante de la subdivisión, no podrá ser mayor de más una parcelas, siendo n= número de herederos, más una parcela considerada de costas. c) Cuando las medidas de la parcela a subdividir lo permitan como así sus distintos valores asignados, el profesional actuante deberá, en lo posible, adaptar la subdivisión a los casos generales establecidos en el Capítulo XXIV; caso contrario la subdivisión deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Capítulo XXV para la subdivisión de condominio. CAPITULO XXVII - DEL PLANO DE SUBDIVISION: ARTICULO 114º) El plano de subdivisión deberá confeccionarse cumpliendo como mínimo, los siguientes requisitos: a) Deberá ser dibujado y reunirá las condiciones de distribución, ubicación, estado actual, estado según título o mensura, planillas y demás datos, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones de la Dirección General del

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Catastro Provincial.- b) Deberá dibujarse el plano de mensura consignando en el mismo los siguientes datos: en los predios urbanos, cercos, paredes, etc. que afecten a los límites de la propiedad, como asimismo, el relevamiento del perímetro de las construcciones existentes, con su ubicación vinculada con respecto al frente de la propiedad y si fuere necesario, con cualquier otro lado de la poligonal de mensura.- En los predios rurales, los mismos datos anteriores, más los correspondientes a canales, acequias, sembrados, arbolados, etc. Estos planos en lo posible y siempre que la escala lo permita, deben ajustarse a las normas y especificaciones técnicas que rijan en la Dirección General del Catastro Provincial. c) En el plano respectivo debe dibujarse el croquis según título. d) Ubicación de las calles existentes con sus medidas reales en el terreno, anchos de ambas esquinas para los predios urbanos y para los rurales en los límites de la propiedad a mensurar; como asimismo, distancia a las esquinas según antecedentes y según mensura y el ancho de las calles transversales a las mismas.- En los predios rurales se colocará la distancia a la esquina más próxima. e) En el plano de mensura deben colocarse los colindantes actuales. f) Cuando figuren ensanches de calle por expropiaciones, nuevas trazas o nuevas líneas municipales, deben hacerse figurar todos los datos respectivos correspondientes, con discriminación de superficies.- g) En signos topográficos deberán constar cada uno de los símbolos que representan: límite de polígono, edificado de mampostería, alambrado, tipo de mojón colocado o encontrado, etc.- h) En el plano de subdivisión debe dibujarse la poligonal exterior con un trazo que se diferencie del correspondiente a la subdivisión de lotes.- i) En los lotes resultantes deben ponerse todas las medidas lineales y angulares, como asimismo sus correspondientes nomenclaturas individuales, en la forma prescripta en la presente Ordenanza.- j) cuando los ángulos sean de noventa (90) grados no es obligación ponerlos, salvando, en notas aparte, esta situación.- k) En una planilla aparte deben figurar los siguientes datos: superficie según título, superficie según mensura, diferencia en más (+) o en menos (-), chacra, quinta, lote, superficie terreno, superficie cubierta, semi-cubierta, observaciones, superficies totales y nomenclatura catastral.- l) En las subdivisiones urbanas, el plano de ubicación será el correspondiente a la manzana; en las parcelas rurales, el plano de ubicación deberá ser tal, que la misma se destaque en forma clara con respecto al resto de la zona en que se ubica el inmueble; en los casos en que considere necesario puede asimilarse al correspondiente que se exige para los planos de loteos.- El plano de ubicación debe llevar su respectiva flecha indicadora del norte, cuya orientación debe coincidir con todos los croquis o planos de estados actuales, mensura y soluciones propuestas y a su vez su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja de papel, hacia la derecha o izquierda mayores de cuarenta y cinco (45) grados.- m) El profesional, en todos los casos que lo considere conveniente podrá agregar planos, croquis o datos aclaratorios o cambio la distribución de los elementos que componen el plano, siempre que el mismo sea justificado por una mejor presentación o adaptación de los datos necesarios para su mejor interpretación.- n) Se dibujará la carátula

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reglamentaria exigida por la Dirección General del Catastro Provincial.-  
CAPITULO XXVIII - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL PLANO DE SUBDIVISION: ARTICULO 115º): Todos los casos de subdivisiones previstos en la presente Ordenanza en los Capítulos XXIV, XXV y XXVI referentes a simple subdivisión, subdivisión de condominio y subdivisión por sucesorio, deberán obtener el visado respectivo emitido por la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 116º): Su trámite respectivo, se ajustará al sistema de expedientes internos, iniciados en forma directa en Mesa General de Entradas y cumplirá con los siguientes requisitos: a) En el expediente el interesado deberá acompañar una solicitud denunciando el domicilio real y constituyendo el especial. Nombre y domicilio del profesional actuante y número de teléfono si éste tuviere.- b) Tres copias heliográficas como mínimo. c) Libre deuda de la propiedad, emitido por la Dirección General de Recaudaciones del Municipio.- d) En las condiciones previstas y no teniendo que hacer observaciones la Repartición mencionada, entregará al interesado la liquidación de pago correspondiente por los derechos de mensura que fije la Ordenanza Tarifaria vigente, la que se hará efectiva en la Dirección general de Recaudaciones Municipal.- e) Efectuado el pago respectivo la Autoridad de Aplicación entregará al interesado una copia como mínimo, debidamente visada.- f) La autoridad de aplicación en todos los casos que lo considere necesario, podrá realizar inspecciones técnicas y verificar todas las operaciones realizadas en la confección de los respectivos planos, como así también comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos.- CAPITULO XXIX - DE LA CADUCIDAD DE LAS ACTUACIONES - ARTICULO 117º): Cuando se constatare el incumplimiento de cualquiera de los registros exigidos en la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente al interesado a regularizar la situación dentro de los quince (15) días hábiles de tal notificación.- ARTICULO 118º): Paralizado el expediente por un plazo mayor de seis (6) meses sin justificación por parte del interesado, éste perderá todo derecho y aquél pasará definitivamente al archivo.- Todo trámite que se intente posteriormente, respecto del fraccionamiento del mismo inmueble, deberá ser objeto de un nuevo expediente, sin que puedan hacerse valer las tramitaciones anteriores.- CAPITULO XXX - DE LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS ARTICULO 119º): Todo proyecto de fraccionamiento al cual se le haya otorgado visado provisorio con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, caducará cuando los trabajos de urbanización no se iniciaren dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de la visación respectiva, por otra parte, cuando dichos trabajos no se hubieren terminado en el plazo de tres (3) años desde la visación provisoria del fraccionamiento, la misma deberá dejarse sin efecto por Decreto del Departamento Ejecutivo.- En este caso el interesado deberá iniciar nuevo trámite, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.- ARTICULO 120º): Se permitirá subdividir todas aquellas propiedades que se encuentren construidas con anterioridad a la presente Ordenanza y que formen unidades de viviendas independientes, con instalaciones mínimas compuestas de baño, cocina y dormitorio y que a su vez reúnan las condiciones de patio mínimo, ventilación de ambientes, etc., de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acuerdo a las normas vigentes establecidas por el Código de Edificación, el Código de Planeamiento urbano, sus modificatorias y complementarias, excepción hecha de lo relativo a medidas mínimas de frente y superficie. Se permitirá subdividirlas cuando en el lote existan dos o más unidades de viviendas apareadas o aisladas, con frentes a calles y cuyas dimensiones se encuentren materializada en el terreno por muros, cercos o paredes divisorias. Las subdivisiones se harán respetando los límites existentes, con sus medidas resultantes.- ARTICULO 121º): No se aceptarán como unidades de viviendas para los casos previstos en el artículo anterior, los galpones, garages, oficinas, escritorios, consultorios, etc.- ARTICULO 122º): A los efectos de la visación de las subdivisiones previstas en el artículo 120º) deberán acompañarse los siguientes planos: a) Plano de subdivisión conforme al Capítulo XXIV.- b) Plano de relevamiento conforme a obra, con plantas y dos cortes como mínimo, conforme las normas generales de presentación para los planos de obras exigidos por la Dirección de Obras Particulares, firmados por profesionales competentes.- ARTICULO 123º): Previo al procedimiento de aprobación previsto en el Capítulo XXVIII, deberá informar en el expediente respectivo la Dirección de Obras Particulares, de acuerdo a inspección realizada al inmueble, si las construcciones existentes responden al plano de relevamiento y si las mismas están encuadradas de conformidad a lo establecido en el Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano, sus modificatorias y complementarias.- ARTICULO 124º): A los fines de la aplicación de los Artículos 120º), 121º), 122º) y 123º) se establece un plazo máximo de un año a contar desde la fecha a que alude el artículo 128º). Cumplido dicho plazo deberán ajustarse en todo a lo dispuesto en el Capítulo XXIV.- **CAPITULO XXXI - DE LOS LOTEOS SOCIALES: ARTICULO 125º**): Los fraccionamientos destinados a loteos oficiales de interés social en que el loteador sea el Estado, sea éste Nacional, Provincial y/o Municipal o sus entes autárquicos, previo a cumplimentar los estudios de impacto ambiental y las factibilidades de servicios, podrán obtener la Visación Definitiva de la mensura, habiendo o no ejecutado las obras de infraestructura. ARTICULO 126º): Para asegurar la realización de las obras de infraestructuras - requeridas, el loteador tendrá un plazo máximo de dos (2) años, debiendo constituir una garantía, previo a la obtención del permiso de obra. La misma podrá efectivizarse mediante: 1) Garantía hipotecaria sobre un inmueble distinto del que se pretenda fraccionar. 2) Aval Bancario. 3) Seguro de Caución. 4) Convenio entre las partes involucradas.- ARTICULO 127º): La presente ordenanza tiene carácter transitorio con un plazo máximo de vigencia de un año.- ARTICULO 128º): DEROGASE LA ORDENANZA N° 3603, 9292, 9560 y 12890.- ARTICULO 129º): DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE**: Los que estén por la afirmativa para su aprobación en general? **CONCEJALES**: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE**: Aprobado por unanimidad. En particular, del artículo 1 al 129, los que estén por la afirmativa? **CONCEJALES**: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE**: Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO**: -----  
**ENTRADA N° 0221/2010 - EXPEDIENTE N° CD-201-C-200 9 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA ACUERDO SUSCRITO "AD REFERÉNDUM"**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**CON LA SOCIEDAD PORTAL DEL SOL S.A. OBLIGATORIEDAD DE CESIÓN PARCELARIA CON DESTINO AL MASTER PLAN - DESPACHO N° 029/2014.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-201-C-2009, ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-201-C-2009; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 11690, se elevó a consideración y aprobación de este Cuerpo, el acuerdo de cesión suscrito ad referendum, con el Fideicomiso denominado "Sociedad Portal del Sol S.A.", correspondiente al loteo de la parcela Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-7348-0000, ubicado sobre calle Urmenio del Carmen Figueroa de nuestra ciudad, todo en el marco de la obligatoriedad de cesión parcelaria con destino al Master Plan previsto en la Ordenanza 10010. Que mediante la metodología de "Acción Concertada" se arribó al acuerdo mencionado en el que intervinieron diversos actores, aportando recomendaciones y comentarios respecto de la metodología de cálculo precisa para establecer una alternativa de cesión de tierras que permita determinar en cada caso en particular, la cantidad de lotes a incluir en la cesión. Que el emprendimiento localizado en el Lote A2 de la Chacra 163, cumple con las normas específicas de Usos y Ocupación del Suelo para la Zona 134-1, caracterizada en la Ordenanza N° 10010 como residencial de baja y media densidad, presentando en este caso un Proyecto en Propiedad Horizontal. Que Cordineu S.E. convocó al fundista a fin de dar inicio al procedimiento especial de Acción Concertada con el objeto de instrumentar la cesión a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén respecto del 25% de la superficie de los terrenos del proyecto urbanístico de su titularidad comprendido y ubicado dentro de la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa". Que dicha cesión contribuye a financiar las obras de infraestructura y urbanización previstas, y por lo demás los costos correspondientes a la ejecución de las obras de infraestructura interna son íntegramente a cargo del fundista, ya que su valor fue deducido al incorporarse dentro de la metodología de cálculo aplicada para arribar a este acuerdo. Que como resultante de la mencionada cesión la Sociedad Portal del Sol S.A., deberá ceder una superficie de tres mil ochocientos veinte (3.820) metros cuadrados, constituida por cinco (5) lotes del proyecto. Que habiendo advertido un error en la razón social de la sociedad cesionaria, corresponde el dictado de la presente norma.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 1 1690, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º): *HOMOLOGASE el Acuerdo de Cesión de terrenos efectuada por "Sociedad Portal del Sol S.A.", con domicilio en calle Entre Ríos N° 1031 de la ciudad de Neuquén, en calidad de titular del loteo que tramita mediante Expediente N° 05- F-2006 sobre inmueble Nomenclatura Catastral N° 09-20-093-7348-0000, a favor de la Municipalidad de Neuquén, con intervención de Cordineu S.E., celebrada a tenor del Artículo 21º de la Ordenanza N° 10010 que, como*

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ANEXO 1, forma parte de la presente Ordenanza. ARTICULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0245/2013 - EXPEDIENTE N° CD-061-B-201 3 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS- PROYECTO DE ORDENANZA. SOBRE REGULARIZAR LOTEOS DE DOMINIO MUNICIPAL A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS CON FINES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES - DESPACHO N° 030/2014.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-061-B-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-061-B-2013; y CONSIDERANDO: Que resulta absolutamente legítima la necesidad de las distintas organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en la Ciudad de Neuquén, de contar con un terreno donde funcionar. Que por ser organizaciones sin fines de lucro, les resulta muy difícil contar con los recursos económicos necesarios para acceder a la compra de un terreno. Que es por esto que dentro de las facultades del Municipio se encuentra la posibilidad de otorgar Permisos de Uso y Ocupación de carácter gratuito para las mismas. Que es necesario que al momento de analizar los pedidos de las entidades, el Concejo Deliberante cuente con toda la información necesaria para evitar arbitrariedades en la afectación de los lotes. Que para esto es necesario contar con normativa específica a tal efecto. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): La presente Ordenanza tiene como objeto regular el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades no lucrativas, con fines sociales, deportivos o culturales. ARTÍCULO 2º): Los lotes o predios serán otorgados a través de la entrega de Permisos de Uso y Ocupación, mediante Ordenanza municipal. ARTÍCULO 3º): Para acceder a un lote o inmueble municipal, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Estar legalmente constituidas. b) Ser entidades sin fines de lucro. c) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén. d) Presentar ante el Municipio copia certificada de su Personería Jurídica, Estatuto y Libro de Actas. e) Presentar ante el Municipio su nómina de socios, donde consten los datos personales completos de los mismos. f) Presentar ante el Municipio el anteproyecto de las instalaciones a construir y fuentes de financiamiento.- g) Las entidades religiosas deberán presentar copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos. h) Presentar el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén. i) Los concejales podrán requerir ampliar la información

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en caso de ser necesario, sobre el desarrollo del proyecto o las actividades por parte de la organización. ARTÍCULO 4º): El Concejo Deliberante -a través de su Presidencia- abrirá anualmente, al inicio del período de sesiones ordinarias, un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes o inmuebles, cuya inscripción se receptorá a través de Mesa de Entradas. El plazo de inscripción –que deberá ser publicado previamente en los medios de comunicación gráficos regionales y en la página institucional del Concejo Deliberante- tendrá una duración de treinta (30) días, transcurridos los cuales no podrán incorporarse nuevos pedidos. ARTÍCULO 5º): Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en integrar el listado de postulantes presentarán la solicitud acompañada de toda la documentación que certifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 6º): Los presidentes de los bloques políticos, en reunión especial para tal fin convocada desde Presidencia en un plazo no mayor de 30 (treinta) días posterior al cierre de la inscripción al Registro de Organizaciones Postulantes, evaluarán las solicitudes y establecerán un Orden de Mérito a través de la confección de una planilla en la que se otorgará puntaje a cada uno de los ítems que forman parte de los requisitos exigidos, a saber: - ítems a), b), c), d), e) y g): hasta un (1) punto. - ítem f): hasta tres (3) puntos. - ítem h): hasta tres (3) puntos. Puntaje máximo a alcanzar: diez (10) puntos. ARTÍCULO 7º): Una vez finalizada la confección del Orden de Mérito, el mismo será elevado al Órgano Ejecutivo Municipal, quien instrumentará la asignación de los lotes de acuerdo al mérito y disponibilidad.- ARTÍCULO 8º): El Orden de Mérito resultante será publicado en la página web oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y distribuido a todos los medios de comunicación para su difusión. ARTÍCULO 9º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Gamarra tiene la palabra. CONCEJAL GAMARRA: Señor presidente, simplemente para comentar que es un proyecto que presento la concejala presidente del bloque Libres del Sur en 2011, lo que busca es transparentar el proceso de otorgamiento de lotes o inmuebles de dominio municipal van a participar como bien decía el prosecretario legislativo los presidentes de bloque, también va a participar el ejecutivo en la asignación de estas tierras o parcelas y principalmente quiero agradecer al presidente de la comisión de Obras Publicas por habernos permitido volver a tratar este proyecto y a los concejales de todos los bloques porque han participado y han colaborado en forma activa en el perfeccionamiento de este proyecto. Así que sin más los invito a aprobar este proyecto de ordenanza, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 9, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N°: 0785/2013 - EXPEDIENTES N°: CD-004-R-20 12 , 2610-E-2013 , 3858-T-2013 - CARÁTULA: RENTAL EQUIPAMIENTOS SRL. SOLICITA TERRENO LINDANTE A LA EMPRESA - DESPACHO N°: 031/2014.-** -----

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO los Expedientes N° CD-004-R-2012 – OE-2610-E-2013 – OE-3858-T-2013 ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-004-R-2012 – OE-2610-E-2013 – OE-3858-T-2013; y CONSIDERANDO: Que la empresa Rental Equipamientos S.R.L., mediante el expediente CD 004-R-2012 solicitó un terreno de dominio municipal lindero al Lote 1A de la manzana 8 para la construcción y ampliación de sus actividades.- Que Rental Equipamientos S.R.L. es una empresa de origen neuquino abocada al rubro petrolero que ha realizado importantes inversiones en el lote 1A cedido a la misma en el ámbito de la Ley 678 de promoción industrial. Que el gran auge de la actividad petrolera y las buenas condiciones tributarias e impositivas de la ciudad de Neuquén, la empresa ha evolucionado satisfactoriamente por lo que la misma ve que es necesario ampliar el predio en el cual actualmente se encuentra instalada. Que habiendo sido consultado el Órgano Ejecutivo Municipal resulta posible la modificación del uso destinado de una fracción de aproximadamente 1 hectárea del terreno baldío que se designó como “Espacio Verde” identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-7643-0000, Manzana 8, ubicado al este de la firma Rental Equipamientos S.R.L.- Que la empresa Rental Equipamientos S.R.L. ha solicitado acceder a la compra de 1 (una) hectárea del espacio verde no desarrollado identificado en el considerando previo. Que la misma firma ofrece una compensación en el desarrollo de otro espacio verde dentro del ejido urbano de la ciudad de Neuquén. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del uso Espacio Verde, con una superficie total de 133.873 metros cuadrados, sito, al este de la empresa Rental Equipamientos S.R.L., una fracción de terreno de aproximadamente 10.000 mts<sup>2</sup>, parte del lote de la Manzana 8 , Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-7643-0000, cuyas medidas lineales y superficie definitiva surgirán del plano de mensura a realizarse oportunamente, según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar plano de mensura y subdivisión del lote que se desafecta, como también a realizar los trámites pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos del inmueble a disponer se libre oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la desafectación del dominio público e inscripción del dominio privado municipal.- ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la adjudicación en venta a la empresa Rental Equipamientos S.R.L. de una fracción de terreno de 10.000 metros cuadrados aproximadamente según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.- ARTICULO 5º): La adjudicación en venta deberá formalizarse conforme el precio

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estipulado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, con vigencia al momento de formalizarse el Boleto de Compraventa. ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la empresa Rental Equipamientos S.R.L. una vez abonado el precio fijado, quedando los gastos, costas y honorarios profesionales a cargo de la parte interesada.- ARTICULO 7º): El producido de la venta, deberá ser destinado a la consolidación de un espacio verde en el Barrio Parque Industrial. ARTICULO 8º): Será de exclusiva cuenta de la empresa Rental Equipamientos S.R.L. los gastos que resulten en concepto de servicios e infraestructura, tales como movimiento de suelo, entubamiento del desagüe pluvioaluvional natural, luz, gas y cloacas, como así también del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de índole municipal, provincial o de cualquier otra naturaleza, conforme lo que surja de la firma del convenio de venta.- ARTICULO 9º): DE FORMA.-  
CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 9, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N° 1108/2013 - EXPEDIENTE N° CD-078-C-201 3 - CARÁTULA: CORDINEU S.E.. ELEVA PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 10010 - PASEO DE LA COSTA - - DESPACHO N° 032/2014.-** -----

VISTO el Expediente N° CD-078-C-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-078-C-2013; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 10010 aprobó a mediados del año 2004 la Norma Reguladora Básica Ambiental de la zona de gestión especial "Paseo de la Costa" y el plan maestro urbano ambiental. Que mediante Ordenanza N° 8976 se aprobó el acta convenio de creación de la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu S.E.) constituida por la Provincia y la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 20705. Que la Corporación tiene como finalidad, propender a la integración de la ribera de los ríos Limay y Neuquén, en su Confluencia, posibilitando la generación de un polo de desarrollo autosustentable, basado en el turismo, mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios, que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar. Que dicha Corporación tiene por objeto planificar, proyectar y ejecutar, en coordinación con la Municipalidad de Neuquén y otros organismos estatales, el desarrollo integral del Paseo de la Costa. Que en la necesidad de avanzar en el desarrollo más eficiente de las tareas encomendadas, es necesario evitar la duplicación de aquellas tareas que realice Cordineu S.E. y que luego son intervenidas por las áreas municipales pertinentes, en lo referido entre otros al requerimiento de estudios de impacto ambiental, de proyectos que se desarrollen conforme a las directrices del plan maestro que ya cuenta con los estudios ambientales correspondientes. Que se plantea la necesidad de ampliar la facultad conferida a Cordineu SE para otorgar permisos de uso y

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



ocupación del suelo en la zona del parque corredor costero, a los espacios públicos de la Isla 132 distrito 132, de manera de mejorar la prestación de servicios a los visitantes de la Isla, la cual se ha convertido en un área recreativa y de esparcimiento por excelencia dentro de la ciudad. Que en la intención de simplificar los trámites de los desarrolladores para la visación técnica de diseño de sus emprendimientos, es conveniente que Cordineu S.E. solo intervenga en los casos de fraccionamientos y/o divisiones parcelarias, y proyectos constructivos multifamiliares dejando a tramites, como la aprobación de viviendas unifamiliares en loteos o fraccionamientos ya visados por Cordineu SE, solo sujetos al visado del Municipio. Que Cordineu S.E ha llevado adelante la gestión del proyecto integral, administrando el 25% de las superficies cedidas en acciones concertadas que fueron aprobadas por el Concejo Deliberante, acordando con los desarrolladores la ejecución de obras de infraestructura externas a compensar con parte de los lotes cedidos, resultando una experiencia sumamente ventajosa para las partes, toda vez que elimina tiempos ociosos, hasta la concreción de obras necesarias para los emprendimientos. Que por ello es necesario readecuar la norma en cuanto a las posibilidades de cesión, su forma y plazo estableciendo la posibilidad a Cordineu S.E de acordar con los desarrolladores que el porcentaje de tierra a ceder sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura externa, que estén a cargo de la Corporación, que se encuentren en el plan de obras a ejecutar y sean aprobadas previamente por la misma, previendo asimismo que la cesión de la tierra se efectúe en forma divisa, de manera de evitar dispendios en cuanto a los trámites posteriores de escrituración y administración general de dichas superficies. Que consecuentemente resulta conveniente readecuar el Artículo 24º con relación al plazo y forma de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los propietarios, previendo que la cesión equivalente al 25% sea realizada en oportunidad de presentar un proyecto de fraccionamiento parcelario. Asimismo debe preverse la posibilidad de que Cordineu S.E. requiera a los propietarios la cesión correspondiente, a los fines de cumplir con el plan de obras establecido para la zona. Que se contempla además receptando experiencias en materia de promoción urbana planificada, la exención de la tasa de inspección e higiene de baldíos y obras interrumpidas, y de la tasa de servicio de iluminación, de las parcelas afectadas a la Zona General de Gestión del Paseo de la Costa, como forma de promover de manera activa el mejor desarrollo de la zona, sin condicionantes fiscales-tributarios momentáneos, que luego serán recuperados ampliamente, dado el mayor valor imponible generado por la existencia de desarrollos parcelarios económicamente valiosos desde el punto de vista fiscal. Que dicho precepto debe entenderse contenido en el acta de conformación de Cordineu S.E, cuando los dos poderes estadales comprometieron las gestiones en apoyo de todas las acciones que permitan concretar el desarrollo urbano de la Ciudad de Neuquén. Que el Plan Maestro constituye un proyecto estratégico urbano general y sectorial que debe responder a principios de planificación continua y concertada, con la debida participación de los actores intervinientes. Que habiendo transcurrido un plazo prudencial de puesta en

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

marcha del proyecto Paseo de la Costa, el organismo de planificación y coordinación pertinente, integrado por el estado provincial y municipal, ha acordado en la necesidad de efectuar la primera revisión del Plan Maestro en aras del mejor y más eficiente cumplimiento de los objetivos planteados. Que Cordineu S.E. ha establecido como prioritario la intervención en las áreas de espacios públicos y de paseos en zona ribereñas, de manera de cumplir cabalmente con el objetivo de integrar definitivamente a las zonas urbanas de la ciudad con los ríos Neuquén y Limay, y por otro lado propender al mejor aprovechamiento de las áreas residenciales en marcha, de manera de ofrecer a la comunidad una importante cantidad de parcelas urbanizadas de la más alta calidad ambiental. Que en este contexto, y a partir de las dinámicas de transformación generadas desde la sanción de la Ordenanza N° 10010, se proponen a continuación una serie de adecuaciones a las normas de ocupación y uso del suelo, que tienen por objeto consolidar y fortalecer las tendencias de transformación iniciadas y que se enmarcan en los considerandos del mencionado marco regulatorio. Que el Distrito 131 del Paseo de la Costa, requiere la adecuación del plan de intervención establecido para el área, de manera de avanzar en la implementación de los anteproyectos de paseos públicos, sendas peatonales y bicisendas, de manera de dar continuidad a lo ya realizado sobre los distritos y zonas aledañas. Que a su vez el emprendimiento está motorizado por el desarrollo de la Isla 132, que tratándose de tierras de propiedad de Cordineu S.E., han sido destinadas a una rambla ribereña, plaza pública y usos propios de la centralidad que se propone. Que dada la importancia para el proyecto del distrito antes mencionado, las limitaciones en zonas y superficies a construir, para generar de esta manera un desarrollo más armónico para un sector llamado a constituirse en una nueva centralidad con múltiples usos y por sobre todo, permitiendo la generación y consolidación de un área turística de relevancia para la ciudad, tal el objetivo inicial del Máster Plan. Que los vecinos han incorporado a la Isla 132 como un lugar de esparcimiento, recreación y como espacio de encuentro en el cual se desarrollan eventos festivos, culturales, feriales con una alta concurrencia en los últimos años. Que sería oportuno afectar un sector de la Isla 132 exclusivamente a los acontecimientos mencionados, brindando un espacio seguro y de fácil acceso para todos los vecinos de la ciudad, contemplando la conservación y protección del resto de las zonas y sus entornos naturales. Que respecto de las zonas 133-4, y 133-5, del Distrito 133, se propone la equiparación con el Distrito 133-2b, que implica la posibilidad de incorporar el uso residencial de baja y media densidad, acordados por el mecanismo de acción concertada, celebrados entre Cordineu S.E. y los propietarios, para ser luego elevados al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva. Que las zonas mencionadas del Distrito 133, se encuentran linderas a un área ya urbanizada como el denominado barrio Los Pumas, entendiéndose que la ampliación del uso residencial de baja y media densidad, con tipología de vivienda sobre lote propio (vivienda unifamiliar) o vivienda bajo el régimen de propiedad horizontal (vivienda multifamiliar), contemplando un tratamiento integral de la zona, generará un vínculo de dicha zona con el resto del área del Paseo y la ciudad

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

toda, propendiéndose de esta manera a una integración económica y social de la Confluencia. Que se prevé asimismo la adecuación de la zona 135-2b, para urbanizaciones abiertas, para la cual se propone la modificación de las dimensiones del lote mínimo, en lo concerniente a las subdivisiones, permitiendo el desarrollo de una vivienda unifamiliar por cada cuatrocientos metros cuadrados de parcela. Que de ésta manera, dicha zona seguramente tendrá un desarrollo acorde a las necesidades del proyecto, toda vez que la actual limitación de una vivienda cada mil metros de parcela se ha convertido en un obstáculo, imposibilitado la generación de proyectos de urbanización en un área que cuenta con numerosas ventajas, y que por otra parte no implicaría ningún aporte negativo desde la carga ambiental, dado que las urbanizaciones especiales (barrios cerrados) prevén lotes de menor dimensión y con la posibilidad de utilizar el treinta por ciento de la superficie, en viviendas multifamiliares. Que como es notorio, el Proyecto Paseo de la Costa, incluye usos urbanos diversos y mixtos, como parques, paseos, plazas, balnearios públicos, edificios de oficinas, hoteles, residencias, áreas comerciales y de equipamiento. En su conjunto el Paseo de la Costa prevé el asentamiento de nuevos habitantes en el área, y un desarrollo ribereño de 20 km. Que el Máster Plan elaborado y aprobado en el año 2004 por la Ordenanza N° 10010, que regula a la Zona de Gestión Especial "Paseo de la Costa", determina un modelo de gestión dinámico, que permite mediante mecanismos de acción concertada, la definición de las cargas urbanas que permitan el desarrollo sustentable del área. Que en esta línea de gestión, Cordineu S.E. ha desarrollado en el año 2007 una actualización de los Estudios Ambientales, que fundamentaron la sanción del Máster Plan, a partir de la ejecución de una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del mismo, que consideraba diversos escenarios, a partir de los lineamientos de transformación sancionados en la norma y la consolidación urbana del territorio actual. Que todas estas temáticas han sido trabajadas en forma conjunta entre los equipos técnicos de Cordineu S.E., los Directores representantes de la provincia del Neuquén y de la Municipalidad, los Bloques del Movimiento Popular Neuquino (MPN) y de Nuevo Compromiso Neuquino (NCN) del Concejo Deliberante, consensuando las modificaciones que se impulsan en el presente y que fueron aprobadas por unanimidad por el Directorio de CORDINEU; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 5º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
ARTÍCULO 5º): *Carácter de las Directrices del Plan Maestro* - Las directrices del Plan Maestro que se establecen por la presente norma tienen carácter taxativo, no pudiendo ser modificadas sino mediante los procedimientos que se establecen en el Título siguiente. El Órgano Ejecutivo Municipal no podrá requerir nuevos estudios de impacto ambiental por proyectos que se desarrollen conforme a las directrices del Plan Maestro vigente. Cuando dos o más zonificaciones, recaigan sobre una misma parcela, Cordineu S.E. tendrá

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la facultad de unificar las mismas, contando con el pertinente estudio de impacto ambiental que así lo justifique.- ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 8º) del Anexo General de la Ordenanza N° 1 0010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 8º): *Permisos de uso y ocupación en Zona Parque Corredor Costero.* Cordineu S.E. está facultada para otorgar permisos de uso y ocupación sobre la Zona Parque Corredor Costero. Asimismo podrá gestionar ante los organismos competentes los permisos de uso y ocupación cuando se involucren parcelas que requieran un permiso especial. Cordineu S.E. podrá otorgar a terceros, permisos de uso y ocupación y/o concesiones, en los espacios públicos de la isla 132, a los efectos de incrementar y mejorar la prestación de servicios a los visitantes de la isla. ARTÍCULO 3º): MODIFICASE el Artículo 16º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 16º): *Visación técnica de diseño* - Todo proyecto de división parcelaria deberá ser presentado previamente a Cordineu S.E., para que ésta otorgue un visado de calidad de diseño urbanístico al mismo. Igual trámite deberá cumplimentar todo proyecto constructivo multifamiliar. La visación debe efectuarse en el término máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo Cordineu S.E. sugerir, en su caso, las modificaciones que estime convenientes para la mejor adecuación de los proyectos individuales al Plan Maestro y a la concepción general urbanístico-arquitectónica del mismo. La visación establecida por este artículo es requisito sine qua non para la presentación del proyecto ante las autoridades del Sistema de Planeamiento Urbano Ambiental Municipal (SPUAM) para su autorización municipal definitiva.- ARTÍCULO 4º): MODIFICASE el Artículo 21º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 21º): *Obligatoriedad de Cesión Parcelaria con destino al Plan Maestro* - Es obligación de los propietarios de las parcelas afectadas a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa", sea cual fuere la extensión de sus tierras, transferir al dominio del Municipio de la ciudad de Neuquén una superficie de terreno igual al 25% (veinticinco por ciento) de la superficie total de cada parcela, con el fin de solventar las obras de infraestructura y urbanización previstas en el Plan Maestro Paseo de la Costa, siendo administradas por Cordineu S.E. en su carácter de unidad ejecutora del mismo. En ejercicio de sus facultades Cordineu S.E. podrá acordar que el porcentaje de tierras a ceder por los propietarios, sea compensado en dinero o mediante la ejecución de obras de infraestructura de acuerdo al plan de obras determinado por la misma y en cumplimiento de los fines establecidos por la presente ordenanza. Asimismo y por la presente Cordineu S.E. queda facultada a compensar con las parcelas oportunamente cedidas u otras dentro del Paseo de la Costa, las obras de infraestructura a su cargo y que fueran ejecutadas por los propietarios, previamente autorizadas por Cordineu S.E. El directorio de Cordineu S.E. deberá enviar antes del 30 de Junio de cada año un Informe al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, conteniendo: memoria, balance, y detalle de las obras ejecutadas según el Plan Maestro de Obras establecido y el Detalle de las obras programadas para el año siguiente. ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el Artículo 24º) del Anexo General de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 24º): Plazo y forma de cesión - Los propietarios deben concretar la cesión de superficie prevista en el Artículo 21º), en forma divisa o en la forma que se acuerde, en oportunidad de aprobarse el proyecto de fraccionamiento parcelario ante Cordineu S.E., o dentro de los sesenta (60) días de ser requerida la cesión por esta última a los fines de cumplir con el artículo 22º) de la presente, mediante la suscripción de un acta de cesión. ARTÍCULO 6º): MODIFICASE el Artículo 28º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 28º): Carácter urbano - A los fines impositivos y retributivos, las parcelas afectadas a la Zona General de Gestión Especial "Paseo de la Costa" conservan el carácter periurbano o subrural hasta que se produzca la aprobación de la acción concertada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Desde dicho momento y hasta su venta o por el lapso de cuatro (4) años lo que ocurra primero, estarán exentas de la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos y obras interrumpidas y de la tasa de servicios de iluminación. El Órgano Ejecutivo Municipal condonará las tasas devengadas y no abonadas a la fecha o compensará los pagos realizados por este concepto siempre y cuando correspondan a períodos devengados durante el plazo de exención establecido en la presente Ordenanza. En toda la zona de influencia de Cordineu S.E. los permisos de construcción que se otorguen inicialmente serán de tres (3) años. Los permisos de construcción otorgados con anterioridad a la sanción de la presente, se prorrogarán automáticamente hasta alcanzar el periodo de tres (3) años. ARTÍCULO 7º): MODIFICASE el Artículo 54º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 54º): Zona 131-4 – Directriz urbano Ambiental – El área delimitada como Zona 131-4 se destina al uso residencial con usos complementarios anexos para actividades sociales, comerciales y gastronómicas.- ARTÍCULO 8º): MODIFICASE el Artículo 56º) del Anexo General de la ordenanza N°10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 56º): Zona 131-4 - Normas específicas de Ocupación del Suelo-Por mecanismos de acción concertada celebrados entre Cordineu S.E. y los propietarios, aprobados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y previo estudio de impacto ambiental que así lo justifique, Cordineu S.E. podrá establecer la Directriz Urbano Ambiental, las Normas de Usos y Ocupación del Suelo, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo, de la presente zona. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 12818.- ARTÍCULO 9º): MODIFICASE el Artículo 57º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 57º): Zona 131-4 - Normas específicas de Uso del Suelo - Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-4 las siguientes: a) Uso Predominante: residencia multifamiliar. b) Uso Complementario: oficinas, estudios y consultorios profesionales, locales comerciales y de gastronomía. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.- ARTÍCULO 10º): MODIFICASE el Artículo 60º) del Anexo General de la Ordenanza N°10010, el que quedará re dactado de la siguiente

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

manera: ARTÍCULO 60º): Zona 131-5 – Normas específicas de Uso del Suelo. Por mecanismos de acción concertada celebrados entre Cordineu S.E. y los propietarios, aprobados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y previo estudio de impacto ambiental que así lo justifique, Cordineu S.E. podrá establecer la Directriz Urbano Ambiental, las Normas de Usos y Ocupación del Suelo, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo, de la presente zona. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza N°12818.- ARTÍCULO 11º): MODIFICASE el Artículo 61º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 61º): Zona 131-5 – Normas específicas de Uso del Suelo. Se fijan como normas específicas de usos del suelo para la Zona 131-5 las siguientes: a) Uso Predominante: residencia multifamiliar. b) Uso Complementario: oficinas, estudios y consultorios profesionales, locales comerciales y de gastronomía. Se deberá cumplir con las normas sobre estacionamiento vehicular vigentes.- ARTÍCULO 12º): MODIFICASE el Artículo 63º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 63º): Directrices urbanísticas - El Distrito 132 queda destinado a la localización de equipamiento comercial, hotelero, administrativo privado, administrativo público, urbano, cultural, deportivo recreativo y parque público y urbano. ARTÍCULO 13º): MODIFICASE el Artículo 64º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 64º): Zonificación - El Distrito 132 se divide en las siguientes Zonas, conforme el Anexo I, según la localización y uso predominante: Zona 132-1: Administrativa.- Zona 132-1a: Emplazamiento de la sede de Cordineu S.E. Zona 132-2: Comercial y equipamiento hotelero.- Zona 132-3: Equipamiento cultural, equipamiento recreativo, de esparcimiento y administrativo. Zona 132-4: Equipamiento deportivo social. Zona 132-5: Parque Natural. Zona 132-5a: Recreativa, eventos al aire libre – Parque Sur - Zona 132-6: Recreativa deportiva costera y balneario. Zona 132-7: Recreativa deportiva costera y balneario público. Zona 132-8: Predio Ferial, Actividades Recreativas, Esparcimiento, Centro de Convenciones.- En las zonas 132-1, 132-2 y 132-3, el FOS (Factor de Ocupación del Suelo) no podrá superar el 0,5. La altura máxima de las edificaciones se establece en 22 metros, las que deberán respetar los siguientes retiros: 5 metros en el frente, 10 metros en los laterales y 10 metros en el fondo. Por razones de diseño urbanístico Cordineu S.E. podrá establecer otros retiros no inferiores a 5 mts. No se habilitarán edificaciones en lotes colindantes a la rambla costera, con retiros inferiores a 5 mts. Todos los proyectos para las zonas 132-1, 132-2 y 132-3, deberán contar con estudio de impacto ambiental y deberán ser incluidos en el informe anual al que se refiere en el Artículo 21º). Cordineu S.E. no podrá modificar, alterar o cambiar la Directriz Urbano Ambiental y las Normas de Usos y Ocupación del Suelo del Distrito 132, las que podrá reglamentar complementariamente, dictando los indicadores específicos, siempre que no colisionen con las limitaciones establecidas en el presente artículo. Cordineu S.E. deberá mantener y cuidar el bosque ribereño, preservar la flora y la fauna, forestar y reforestar las zonas 132-4, 132-5, 132-7. La Fiesta de la Confluencia

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aprobada por Ordenanza N° 12420, se desarrollará anualmente en el Parque Sur de la Ciudad y en la zona 132-8. Todas las construcciones que se realicen en las zonas 132-5a y 132-8 deberán ser complementarias a la Fiesta de la Confluencia. ARTICULO 14°): INCORPORASE el Artículo 64° bis) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 64° bis): DESAFECTASE la Manzana I -Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-9169-0000- de la zona 132-3, y afectase a la zona 132-5, según el plano que como Anexo I se adjunta a la presente. ARTICULO 15°): INCORPORASE el Artículo 64° ter) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 64° ter): Créase la zona 132-5a Parque Sur de la Ciudad de Neuquén, el cual tendrá como objetivo albergar actividades sociales, recreativas, culturales, feriales y deportivas, y que contará con una superficie aproximada de 9 hectáreas según consta en el Plano que como Anexo II se adjunta a la presente. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá parquear, forestar, iluminar y ejecutar las obras de infraestructura necesarias así como realizar el mantenimiento del Parque Sur de la Ciudad. ARTICULO 16°): INCORPORASE el Artículo 64° quarter) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 64° quarter): Créase la zona 132-8 *Predio Ferial, Actividades Recreativas, Esparcimiento, Centro de Convenciones* con las siguientes Normas Específicas de Uso del Suelo: a) Uso Predominante: Predio Ferial, Centro de Convenciones, actividades recreativas y de esparcimiento, eventos al aire libre.- b) Uso complementario: Actividades deportivas.- Para esta zona se establece una restricción a la construcción de 70 mts desde la línea que determina la zona de restricción ribereña, en la cual no se admite ningún tipo de construcción permanente, según consta en el plano que como Anexo III se adjunta a la presente. ARTICULO 17°): MODIFICASE el Artículo 68°) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 68°): *Zona 132-1 Normas Específicas de uso del Suelo-* Se fijan como normas específicas de uso del suelo para la zona 132-1 las siguientes: a) Uso Predominante: oficinas administrativas del sector privado y público. b) Uso Complementario: estudios profesionales, consultorios y estacionamiento, sujeto a la normativa vigente en la materia.- ARTICULO 18°): MODIFICASE el Artículo 77°) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 77°): *Zona 132-3 Directriz Urbano Ambiental* – el área delimitada como zona 132-3 se destina a la localización de un Centro de Convenciones, para la difusión de la producción regional, y un Museo Temático con áreas complementarias reservadas para el desarrollo de actividades al aire libre.- ARTICULO 19°): MODIFICASE el Artículo 80°) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 80°): *Zona 132-3 - Normas Específicas de Uso del Suelo* - Se fijan como normas específicas de uso del suelo para la zona 132-3 las siguientes: a) Uso Predominante: Centro de Convenciones, Museo Temático, comercial y hotelería. b) Uso Complementario: Anfiteatro, Administrativo.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra concejal. CONCEJAL LLANCAFILO: Si,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

gracias. Artículo 20 leíste que se incorpora al 127, 130 bis, y es 127 bis. El artículo 21 es el 130 bis. SECRETARIO LEGISLATIVO: Releemos nuevamente. ARTICULO 20º): INCORPORASE el Artículo 127º bis) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 127º bis): Zona 133-4. Por mecanismos de acción concertada celebrados entre Cordineu S.E. y los propietarios, aprobados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y previo estudio de impacto ambiental que así lo justifique, Cordineu S.E. podrá equiparar la Directriz Urbano Ambiental, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo del distrito 133 zona 133-4 con la Directriz Urbano Ambiental, las Normas de Usos y Ocupación del Suelo, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo del distrito 133 zona 133-2b. ARTICULO 21º): INCORPORASE el Artículo 130º bis) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 130º bis): Zona 133-5. Por mecanismos de acción concertada celebrados entre Cordineu S.E. y los propietarios, aprobados por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y previo estudio de impacto ambiental que así lo justifique, Cordineu S.E. podrá equiparar la Directriz Urbano Ambiental, las Normas de Usos y Ocupación del Suelo, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo del distrito 133 zona 133-5 con la Directriz Urbano Ambiental, las Normas de Usos y Ocupación del Suelo, las Normas específicas de Ocupación del Suelo, y las Normas específicas de Uso del Suelo del distrito 133 zona 133-2b.- ARTÍCULO 22º): INCORPORASE el Artículo 130º ter) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 130 ter): La zona 133 tendrá un sector especial cuyo uso exclusivo será el de Forestación y Parque Natural, y Recreación Uso Escolar, compuesto por los lotes 09-20-094-5167-0000 y 09-20-094-5768-0000, propiedad de la Provincia de Neuquén, ocupados por el Hogar Nayahue y la Planta de Campamento N° 1, dependientes del Consejo Provincial de Educación, en los cuales se deberá conservar la vegetación y el arbolado existente, con las reforestaciones necesarias para mantener la característica actual preservada.” ARTÍCULO 23º): INCORPORASE el Artículo 130º quater) en el Anexo General de la Ordenanza N° 10010, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 130º quater): El sector comprendido entre las calles Boerr, El Quebrachal en sus dos aceras, Purmamarca y Linares tendrá un cantidad de viviendas por unidad parcelaria (CVUP) de 1/400m2 (una unidad cada cuatrocientos metros cuadrados), y las construcciones no podrán superar los 10 (diez) metros de altura. ARTÍCULO 24º): MODIFICASE el Artículo 171º) del Anexo General de la Ordenanza N° 10010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 171º): Zona 135-2b - Normas específicas de Ocupación del Suelo. Se fijan como normas específicas de ocupación del suelo para la Zona 135-2b las siguientes: a) Para urbanizaciones abiertas: 1. Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m2 de parcela: 1/400. 2. Relativas a las parcelas: Ancho mínimo de frente: 12 mts. Superficie mínima de lote: 400 m2.- 3.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Relativas a los factores de edificación: FOS: 50 %. FOT: 0,5. 4. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable. b) Para urbanizaciones especiales (barrios cerrados): 5. Relativas a las subdivisiones: Cantidad de viviendas unifamiliares por m<sup>2</sup> de parcela: 1/800. Relativas a las parcelas: a) Ancho mínimo de frente: 20 mts. b) Superficie mínima de lote: 800 m<sup>2</sup>.- 6. Relativas a los factores de edificación: a) FOS: 50 % b) FOT: 0,8. 7. Relativas a la morfología urbana: Altura máxima para morfologías cerradas: 10 mts. desde cota cero no inundable. 8. Espacios de uso común: Se exige un 30% del total de la urbanización como áreas comunes, que incluirán áreas de recreación descubierta, el espacio destinado a las instalaciones sociales y deportivas, al desarrollo de tipologías de vivienda multifamiliar y a las circulaciones vehiculares y peatonales internas.- ARTÍCULO 25º): Las adecuaciones incorporadas por la presente norma a los Distritos 131, 132, 133 y 135 tendrán como objetivo priorizar el desarrollo del Paseo Costero sobre los ríos Limay y Neuquén, especialmente y hasta su concreción, la primera etapa del Paseo de la Costa Este entre las calles Linares y Tronador incluyendo el acceso al puente que une el fin del pavimento de calle Linares con la Isla 132 y las obras complementarias en el Distrito 133. ARTÍCULO 26º): MODIFICASE el Anexo III, del Artículo 4º) de la ordenanza 10010, el que será reemplazado por el Anexo IV que forma parte de la presente ordenanza. ARTÍCULO 27º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL LLANCAFILO: Gracias, presidente. Bueno, muy cortito. Simplemente estamos tratando un proyecto de modificación a la ordenanza 10010, que todos sabemos fue muy debatido, elimina claramente la posibilidad de construir viviendas en la isla 132, eso fue retirado como tal cual lo habíamos propuesto en la última sesión del año pasado, de la modificación original que se había presentado en su momento, por otro lado incorporamos, también, más espacio verde, más reserva natural, 3 hectáreas concretamente a las 30 ya existentes, hemos, por supuesto, incorporado las distintas propuestas que hicieron los distintos bloques, con lo cual esto es un despacho, al menos en términos generales, o un proyecto, que contempla las distintas propuestas que se han hecho, hay algunas objeciones en particular que seguramente los bloques que las plantean harán la propuesta correspondiente, y por otro lado también decir que es importante que consideremos que la modificación de la ordenanza 10010 no solo es la isla 132, sino mas de 550 hectareas que son las que administra, en el resto del paseo costero, hablamos desde el balneario Gatica o Sandra Canale hasta el puente que une Neuquén con Cipolletti. Estamos planteando claramente desburocratizar Cordineu, que es un pedido de mutuales y cooperativas que están llevando adelante loteos en la zona del barrio Confluencia rural fundamentalmente, o Santa Catalina, y que planteamos concretamente reducir, incentivando los loteos abiertos, bajar de 1000 metros cuadrados a 400 el fraccionamiento de parcelas cuando se realizan los loteos. Por otro lado también considerar que se le están otorgando beneficios, no a los loteadores, sino a los vecinos en forma individual, para que a partir de esa cesión del 25%, que hoy solo se puede hacer en terrenos, se pueda hacer

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

también en dinero en efectivo o bien a cambio de obras de infraestructura que corren por cuenta de los mismos loteadores y esto tiende a desburocratizar la ordenanza 10010, y por otro lado este beneficio que tiene que ver con, a partir de los 4 años de establecidos los vecinos en esta zona, comenzarán a pagar la tasa de inspección e higiene de baldíos, incentivando, como decía, los loteos para familias de clase media. Por otro lado también ampliamos los permisos de construcción, que normalmente son de dos años, a tres años en la zona de influencia de Cordineu, también tiene que ver con lo mismo, y por otro lado esto también va a beneficiar a varios vecinos que tienen en camino o ya aprobados créditos del plan Pro.Cre.Ar, que ha sido una queja que nos han traído al Concejo varios de ellos, atento a que muchas veces se demora en el fraccionamiento de la tierra, cuesta que se hagan de la nomenclatura catastral individual y eso impide el acceso a este tipo de créditos. Finalmente la incorporación del Parque Sur a la isla 132, que nos parece una buena iniciativa, nosotros estamos de acuerdo, por supuesto, la realización de la Fiesta de la Confluencia hoy se puede hacer tranquilamente, de hecho se ha hecho, siempre y cuando se otorgue un permiso del directorio de Cordineu, pero para no ingresar en ninguna polémica o especulación creemos que es positivo que se incorpore esta propuesta directamente a la ordenanza 10010 y a fin también de administrar mejor legislativamente el gesto de este Concejo atento que había un proyecto de ordenanza particular para la creación de este Parque, nos parece bueno que sea incorporado a la modificación de la ordenanza 10010 y taxativamente planteamos, en esta modificación, que la Fiesta de la Confluencia se va a poder realizar en la isla 132, y finalmente decir que es el trabajo conjunto de todas las fuerzas políticas, sabemos que ha habido requerimientos por parte de los vecinos, sabemos que la mayoría de la ciudad no quiere el uso residencial o la posibilidad de construcción de viviendas en la isla 132, y en esta modificación que estamos planteando queda descartada, absolutamente, esa posibilidad, muchas gracias.

CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Mansilla tiene la palabra.

CONCEJAL MANSILLA: Gracias, señor presidente, muy breve, para no ser reiterativo con el resumen que hizo el concejal Llancafilo en cuanto a las incorporaciones en que todos hemos coincidido. Esta es una ordenanza que trajo una fuerte división en el seno de nuestro Concejo, y nos dividimos en quienes creíamos que no se podía construir con uso residencial y quienes si lo consideraban, obviamente que las pasiones se llevaron a un extremo, que tuvimos hasta problemas institucionales en el Concejo, pero ese en definitiva es el rol de este cuerpo legislativo. Yo no estoy conforme en un 100% con la ordenanza que va a salir, naci muy cerca de ese río y me gustaría que el 100% de la isla sea un parque natural, y que no se construya ni 9 metros ni 6 metros cerca de la isla y que en la Olascoaga no se pueda construir, es decir, pero, la voluntad legislativa se compone así todos tenemos que ceder con respecto a nuestras posiciones para llegar a un punto común, muchos considerábamos que la construcción para uso residencial era algo en lo que teníamos ser intransigentes y finalmente ese acuerdo se pudo acercar, pero es obvio que se han cedido en otros puntos a fin de llegar a un acuerdo, porque todas las posiciones tenían sus argumentos, porque era necesario o

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hacer el Parque o hacer la Fiesta, en ese lugar, creo que en definitiva se fue enriqueciendo la ordenanza y nuestro trabajo, que es facilitar las normas para que el crecimiento de nuestra ciudad sea ordenado ha llegado a su fin, ahora dependerá del ejecutivo, de Cordineu que esta ordenanza se implemente respetando el espíritu que tiene y que pueda poner en marcha ese lugar tan lindo que tenemos los neuquinos, que la costa se libere, hay un punto todavía como una piedra en el zapato que es un vecino que se niega a liberar un paredón, creemos que estas herramientas que hoy estamos sancionando le ayuden al ejecutivo a llegar a un acuerdo y que si no es así ojalá que el litigio no demore la apertura de ese sector, me refiero concretamente a la familia Alvarez, que está impidiendo el crecimiento, pero esperemos que recapaciten y que vean que se está poniendo en marcha la ocupación pública y el desarrollo de un amplio sector de la ciudad. En la cuestión residencial, solo para agregar un argumento, porque en la isla se va a construir un gran sector como estaba permitido, un hotel, oficinas o comercios, pero en definitiva esas son construcciones de acceso de todos, un uso residencial hubiera hecho un barrio privado en ese lugar y un grupo de neuquinos, que podía pagar eso, iba a vivir en un lugar del que todos nos consideramos dueños, por supuesto que para ir a un hotel ahí habrá que pagar y si viene un pariente a visitar y lo que queremos llevar a ese hotel para que este en un lugar lindo de Neuquén habrá que pagar y si hay un restaurant en ese lugar habrá que pagar también, no van a ser de uso gratuito, pero van a mantener la publicidad, que entendemos, tiene que conservar la ciudad y unos meses de demora creo que no han sido en vano, en definitiva llegamos a un acuerdo en este Deliberante y pienso que las diferencias y algunas heridas van a ser saldadas con el correr del tiempo, nada más, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Contardi tiene la palabra. CONCEJAL CONTARDI: Gracias, presidente. Sin dudas que el debate de modificación de la ordenanza 10010, a partir del contexto de lo que nos sucedió hace unos días toma otra dimensión totalmente distinta, probablemente esta decisión y este debate hubiera sido otro en otras circunstancias, pero más allá de esto me parece importante recalcar algunas de las cuestiones que ya se han dicho y otras que no respecto a la sanción de esta norma. Creo que sin duda esta es una norma importante para la ciudad, para ese sector de la ciudad, en primer término porque va a permitir dinamizar el desarrollo de todo el paseo de la costa, va a permitir a partir de estas nuevas herramientas que va a tener Cordineu en materia de acciones concertadas, es decir poder recibir dinero o recibir obras a cambio del avance de los desarrollos, sin duda que permite otras herramientas y otras posibilidades para seguir avanzando en ese sector y esto es positivo. Por otra parte, también, la modificación de los indicadores y el ordenamiento del sector va a ser también que los barrios que están dentro del sector del desarrollo del paseo de la costa, tengan otro ordenamiento pero también otra accesibilidad, no es lo mismo las posibilidades que se pueden tener a la hora de comprar un terreno de 1000 metros en esa zona, que obviamente tienen costos elevadísimos, que tener la posibilidad de comprar terrenos de 400 metros, que sin duda es costoso también, pero mucho menos que los terrenos de 1000 metros, y por otra parte permite ampliar la oferta de

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

terrenos en ese sector de la ciudad, lo cual también es importante, dada la enorme demanda que tenemos de viviendas en la ciudad. Así que estos son pasos positivos, sin lugar a dudas, va a permitir seguir avanzando en todo el paseo costero, que también es una obra muy linda y creo que permite el desarrollo turístico de la ciudad, la generación de empleos, y también el disfrute de los que vivimos aquí en nuestra ciudad. Respecto a la isla 132 creo que haber encontrado esta síntesis obviamente nos pone a todos los concejales de la ciudad, a los representantes de Cordineu y a al ejecutivo municipal en una situación de acuerdo, acuerdo necesario para poder avanzar en la modificación, como lo estamos haciendo ahora, de la ordenanza 10010, pero también marca que es posible encontrar consensos cuando se tiene intención de buscar síntesis superadoras a la hora de sancionar normas. La verdad, entiendo y de acuerdo a lo sucedido en los últimos meses respecto a este tema, que todos los esfuerzos de todos los que estamos aquí valió la pena para encontrar esta resultante. Señor presidente, creo que aquí no hay vencedores ni vencidos, creo que la ciudad va a sostener hacia el futuro un espacio público por excelencia que creo no es el más importante, pero sin ninguna duda es el más visitado de la ciudad y con esta posible inversión en materia de servicios lo va a potenciar mucho mas y aun mas con el uso público del lugar, que era lo que discutimos durante mucho tiempo, nada más, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Dutto tiene la palabra. CONCEJAL DUTTO: Gracias, señor presidente. Nosotros, los bloques de Libres del Sur y Ari hemos realizado la propuesta de modificación de la ordenanza 10010, que, salvo algunos artículos, que ya mencionaremos, votaremos favorablemente. Acordamos en establecer adecuaciones que permitan avanzar en lo que podían ser espacios públicos, sendas, sendas peatonales, bicisendas, rampas ribereñas, plazas, para no hacer un detalle de artículo por artículo, la ampliación de espacios verdes, de espacios recreativos al aire libre, entre otros, y la incorporación de modificación en zonas como en la Confluencia, donde se proponen cambios en las medidas de los lotes mínimos, permitiendo el desarrollo de una vivienda unifamiliar por 400 metros cuadrados, recordemos que antes eran 1000, lotes más grandes que se convertían en serios impedimentos para acceder a una vivienda propia, fundamentalmente también celebramos los cambios introducidos en el proyecto, en lo que tiene que ver con la isla 132, eliminando la posibilidad de construir viviendas multifamiliares, hemos trabajado con Libres del Sur, arduamente, en una campaña informativa destinada a los vecinos de la ciudad, los vecinos adhirieron expresándose a través de miles de firmas contra la iniciativa de desarrollo inmobiliario para viviendas en la isla. De algunas ideas, yendo un poco más atrás, ideas fundacionales de hace cerca de 20 años, donde se pensaba en un camino costero que uniera las ciudades aledañas a Neuquén, con Plottier, Senillosa y hasta Centenario, incluso se pensaba en ciudades como Cipolletti, Cinco Saltos, etcétera, no se han producido, salvo algunos, y en forma acotada, desarrollos turísticos, urbanísticos, viales, modificaciones sustanciales ambientales, pensados originalmente, los motivos de la creación de Cordineu y la norma legislativa que regula el desarrollo del denominado Paseo de la Costa tuvo como

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

propósito generar, lo voy a decir rápidamente, y en términos generales, un polo de desarrollo urbanístico, vial y de servicios, también hay ahí un plan maestro que receta los principios rectores para la preservación, la conservación y la defensa del ambiente, y tan importante esto porque pasamos a lo práctico pero no recordamos algunas cuestiones que son importantes de la ordenanza madre, que tanto el estado provincial como el de la ciudad se propusieron como objetivos mantener los procesos ecológicos y sistemas de sustentación de la vida que son compatibles con la calidad de vida nuestra y de nuestros hijos, y va mucho más allá, habla de preservar la biodiversidad, en todos sus niveles, habla de génesis, comunidades del ecosistema, fíjense lo que dice, en concordancia con la estrategia mundial para la conservación de la naturaleza, bueno, hemos visto que quienes escribieron esto fueron muy generosos o tuvieron un verbo ecológico muy generoso, el tema que han pasado 10 años de la sanción de la ordenanza 10010 sin que se hayan producido o concretado y sin que hayan dado cumplimiento a cuestiones, tome una sola cuestión de las tantas que se pueden tomar, que es la cuestión ambiental con respecto al Paseo de la Costa o a la isla, pero fíjense, hace poco y hoy se constata un proyecto que presento el bloque de Libres del Sur, que habla del cumplimiento del artículo, creo que el 10, lo que es el monitoreo y vigilancia denominado observatorio ambiental del plan maestro, el artículo 12 era, sin embargo han pasado 10 años y a nadie se le ocurrió, a pesar de muchos reclamos, de implementarlo. Se ha hablado de la implementación sectorial de esa zona nada mas de Cordineu, no podía ser, tenía que ser para toda la ciudad, para toda la región, al final no se hizo nada. Bueno, los tiempos, supongo, van a cambiar, vamos a ir reclamando, el proyecto este seguro se va a aprobar, los tiempos cambian, las ideas también y las normativas también, hoy los objetivos planteados por la mayoría, quienes pretenden modificar la ordenanza 10010, son otros, sin hacer juicio de valor, y sin entrar a analizar la legitimidad de los mismos nosotros disentimos, porque lo objetivos según las modificaciones, los objetivos propuestos en las modificaciones del artículo 131.4 y 131.5 no acordamos y nos hacen ruido alguno de ellos, y ya lo voy a explicar porque, y adelanto por un lado el voto positivo, lo dije recién, en términos generales, pero vamos a votar en forma negativa los artículos 7, 9, 11 y 19, por no acordar en ninguno de ellos con las modificaciones que introducen a la ordenanza, la mayoría responde a una misma lógica, que es facilitar el desarrollo inmobiliario, pero también la eliminación de controles municipales en aspectos técnicos que son fundamentales. Cuando decimos de los acuerdos entre la empresa o el desarrollador y Cordineu pasan directamente al Concejo Deliberante sin pasar por el Spuam y este es el espacio indispensable para análisis técnicos de cada uno de las ordenanzas que surjan, o propuestas que surjan, de Cordineu o de los desarrolladores, sin embargo eso no se va a hacer en este momento y de alguna manera se soslaya. También se elimina la participación comunitaria teniendo en cuenta que, la intervención de la unidad de gestión territorial rio grande para dejar los indicadores urbanísticos en manos de Cordineu y de los propietarios, repito se otorgan facultades para establecer la directriz urbano ambiental, las normas

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de uso y ocupación del suelo, así como normas específicas, y es cierto, como lo explico el concejal Llancafilo, perdón por nombrarlo, ahora se separa en parte, en un sector acotado de Cordineu, que tiene que ver con la aplicación específica de lo estipulado en la ordenanza 12818, pero esa modificación no alcanza al resto del territorio de Cordineu, solo es acotado a los términos de esa ordenanza. Estas son las razones por las cuales este interbloque vota positivamente en general y en forma negativa los artículos ya mencionados, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Kogan tiene la palabra. CONCEJAL KOGAN: Gracias, presidente. Esta ordenanza pone nuevamente el foco de Cordineu en la construcción del Paseo de la Costa desde la isla 132 hacia la Confluencia, es decir al este y desde ahí, la isla 132 hacia el oeste, esperemos que rápidamente también, por lo menos hasta el balneario Gatica y al mismo tiempo le da los medios a Cordineu para que consiga esos recursos, facilitándole el accionar económico y el accionar con los propietarios de las tierras en esos lugares que están obligados a aportar el 25% de su tierra, ya sea la tierra físicamente o en este caso estamos autorizando que ponga ese equivalente en dinero y facilitar así la concreción de las obras. En segundo lugar ya se resalta la disminución de los metros cuadrados mínimos para los lotes que se produzcan en esa zona y que, por supuesto, van a ayudar a que otros sectores de la población, sectores medios por supuesto, pero otros sectores de la población que todavía no podían acceder a los valores de lotes de 1000 metros puedan ahora hacerlo. Finalmente sobre la isla 132 y sus adyacencias este proyecto incorpora dos criterios, primero más espacio verde y menos construcción sobre la isla porque se crea un parque que tiene por lo menos 9 hectáreas, porque se incorpora una zona que estaba ya definida como zona que se podía construir al parque natural y fuera de la isla también, en sus adyacencias, porque se preserva el parque ribereño en dos lugares muy importantes como son el Centro Nayahue y la Planta de Campamento N° 1 que tampoco estaba prevista en la ordenanza ningún control efectivo sobre este parque que es tan importante para la zona, y también se limita la altura, es decir se baja la densidad alrededor de la isla, como también se planteó en este caso coordinando esta ordenanza también con la ya sancionada hace poco tiempo para todo el sector de Río Grande, es decir no va a haber conflicto en cuanto a los desarrollos que se puedan hacer en esa zona con la actual característica del barrio Río Grande. Como también se planteó aquí no es exactamente lo que nosotros queremos, pero es una ordenanza de consenso y en ese consenso se incorporaron cuestiones que veníamos planteando nosotros hace mucho tiempo y por supuesto hemos acordado incorporar otras, que no planteábamos nosotros, pero de eso se trata un despacho de consenso, me parece que es un avance y por eso anticipo nuestro voto favorable, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal Llancafilo tiene la palabra. No?, bien. En función de lo anticipado por el interbloque de ARI Y Movimiento Libres del Sur vamos a proceder a la votación en particular y lo vamos a hacer de la siguiente manera salvando. Concejal López pide la palabra? CONCEJAL LOPEZ: Le cedo al señor Llancafilo. CONCEJAL PRESIDENTE: Concejal Llancafilo tiene la palabra. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LLANCAFILO: Disculpe presidente. Simplemente una aclaración, por supuesto sin el ánimo de entrar en polémica. El proyecto de despacho que presentamos hace algunos días en la comisión de Obras Públicas desde el bloque de concejales del MPN, plantea claramente en el artículo 3 la visación establecida por este artículo es requisito sine qua non para la presentación del proyecto ante las autoridades del Spuam para su autorización municipal definitiva, es importante que quede claro esto, porque que nosotros estemos eliminando burocracia de Cordineu, no significa que le estemos dando atribuciones que son propias del órgano ejecutivo municipal, y esto es importante que quede claro porque estamos hablando, ni más ni menos, que lo que da origen a las acciones concertadas entre privados y Cordineu y concretamente hablo de la visación técnica del diseño de cada uno de los proyectos. Entonces, yo quiero llevar tranquilidad en este sentido al bloque del Ari, disculpe que lo mencione concejal Dutto, el Spuam sigue interviniendo como lo viene haciendo actualmente en la ordenanza 10010, y esto tiene que quedar claro, porque Cordineu no es que tiene una carta blanca para hacer lo que quiera, bajo ningún punto de vista, al contrario, todas las propuestas que hemos incorporado del Ari, de Libres del Sur, del interbloque van justamente en ese sentido, en el sentido de que siga el municipio ejerciendo el poder que tiene justamente y obviamente el Spuam en esto no puede estar ajeno. Simplemente esa aclaración, presidente, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Concejal López tiene la palabra. CONCEJAL LOPEZ: Gracias, señor presidente. Quizas el concejal Dutto no entendió que seguía estando el Spuam porque hay aquí una palabra en latín, una frase en latín que es sine qua non, yo porpongo reemplazarla, que se ponga requisito indispensable así todos sabemos que sigue estando el Spuam como requisito vigente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias, concejal. Si no hay mas pedidos de palabra, debemos considerar y aprobar en particular cada uno de los artículos a los cuales se han dado lectura y en virtud, adelantaba y anticipo el concejal Dutto en nombre del interbloque. Vamos a poner a consideración en primer lugar para su aprobación en particular, artículo 1 al artículo 6 inclusive. Los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 7, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. 11 votos a favor 5 en contra. Artículo 8, los que estén por la afirmativa? CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 9, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. 11 votos a favor 5 en contra. Artículo 10, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 11, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. 11 votos a favor 5 en contra. Artículos 12 al 18, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículo 19, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por mayoría. 11 votos a favor 5 en contra. Artículos 20 al 27, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO  
LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0119/2014 - EXPEDIENTES N° 1033-M-1987 , 7026-LL-1991 , 3670-V-1990 , 6860-L-1993 , 7508-V-1999 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA OBRAS. PUBLICAS. DECLARACION JURADA LOTE 13 MZA 1 LLANOS BERNARDINO - DESPACHO N° 033/2014.-** -----

VISTO los Expedientes N° SPC-1033-M-1987, SPC-7026-LL-1991, SPC-3670-V-1990, SOC-6860-L-1993 y SEO-7508-V-1999; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-  
VISTO: Los Expedientes N° SPC-1033-M-1987, SPC-7026-LL-1991, SPC-3670-V-1990, SOC-6860-L-1993 y SEO-7508-V-1999; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3283 se procedió a adjudicar en venta el Lote 13 de la Manzana 01, con una superficie total de 301,25 m2., a favor del señor Bernardino Llanos, D.N.I. N° 14.564.119, de nacionalidad argentina y estado civil casado; Que, posteriormente se formalizó el correspondiente Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y el beneficiario, el que cancela el precio total del lote según informa la Dirección General de Recaudaciones. Que, posteriormente, el Señor Darío Javier Vilca, D.N.I. N° 20.475.354, solicita que se regularice a su favor la adjudicación del inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 1, atento haberlo adquirido de buena fe, el lote mencionado, mediante Boleto de Compraventa de fecha 6 de Febrero de 1992; Que dicho Boleto no posee sellado de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén y carece de la debida certificación de firmas ante Escribano Público; Que se realizó inspección al inmueble, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por el señor Darío Javier Vilca y su grupo familiar conviviente, compuesto por su cónyuge, los padres de la misma, y sus tres hijos; Que consultados el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el Registro de la Propiedad Inmueble, respecto si el Señor Darío Javier Vilca y su cónyuge figuran como adjudicatarios de alguna vivienda o son poseedores y/o propietarios de algún inmueble ubicado en esta Provincia, el primer organismo mencionado informó negativamente sin perjuicio de que se informa a través de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el Registro de la Propiedad inmueble, que el señor Darío Javier Vilca, D.N.I. N° 20.475.354, figura como titular con Escritura de un inmueble identificado como Lote 7, parte del Lote 8 de la Chacra 51 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3605-0000, en forma conjunta con el señor Rene Osvaldo Vilca; DN.I. N° 17.592.877, argentino, casado en primeras nupcias con Elizabeth Mercedes Mecida, mediante Escritura de Donación N°238, pasada al Folio N° 685 ante el Registro Notarial N° 9 de la ciudad de Neuquén; Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 6.459-Confluencia; Que la donación de dicho inmueble a favor del recurrente y su hermano fue realizada con posterioridad a la formalización del Boleto de Compraventa del inmueble cuya regularización se solicita; Que se requirió a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitir Dictamen respecto si correspondía o no acceder a lo solicitado por el recurrente,

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictamen entendiendo que no existen objeciones para otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los Señores Darío Javier Vilca y Nélide Susana Anze, respecto al inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2552-0000; Que ello es en razón de que el mismo se encuentra cancelado, la venta que efectuara el original adjudicatario y el tiempo de ocupación que detenta el solicitante; Que por lo expuesto es pertinente dictar la norma legal correspondiente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 13 de la Manzana 1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2552-0000, con una superficie total de 301,25 m2., ubicado en Barrio Islas Malvinas, conforme surge de "Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (Sector) y Lote A del Barrio El Progreso", registrado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2811/87, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36.590-Confluencia, a favor del señor Darío Javier Vilca, D.N.I. N° 20.475.354, de nacionalidad argentina y estado civil casado en primeras nupcias con Nélide Susana Anze, D.N.I. N° 18.530.458, de nacionalidad argentina. ARTICULO

2º): Los gastos que demande el acto de escritura, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta del comprador.

ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general el proyecto de ordenanza, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** -----

**ENTRADA N° 0844/2013 - EXPEDIENTE N° CD-199-D-2013 - CARÁTULA: DOMINGUEZ HECTOR. SOLICITA RESERVA ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS EN SU DOMICILIO.- - DESPACHO N° 023/2014.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-199-D-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-199-D-2013; y CONSIDERANDO: Que el señor Domínguez solicita a este Cuerpo se le asigne una reserva de estacionamiento señalizada en su residencia, debido a su condición y el incremento del tráfico en la zona donde habita; Que se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal opinión al respecto, teniendo en cuenta el grado de discapacidad que documenta el interesado; Que la Dirección Municipal de Coordinación informa las pautas sobre otorgamiento de franquicias de reservas a particulares, y se priorizan los casos de personas con movilidad reducida afectadas en su traslado normal; Que según documentación presentada por el interesado, este no sería un caso contemplado por la normativa vigente y su decreto reglamentario;

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DICTA LA SIGUIENTE **R E S O L U C I O N**

ARTICULO 1º): No hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Héctor Damián Domínguez, D.N.I. N° 16.254.492 referente a una reserva de estacionamiento para discapacitados.- ARTICULO 2º): A través de Secretaría Legislativa remitir copia de la presente resolución al señor Dominguez. Cumplido archívese.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N° 0130/2014 - EXPEDIENTE N° CD-008-C-201 4 - CARÁTULA: CASTRO VILLA JEANNETTE DEL CARMEN. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE TAXI POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR - DESPACHO N° 024/2014.-** -----

VISTO el expediente CD-008-C-2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-008-C-2014; y CONSIDERANDO: Que la señora Jeannette del Carmen Castro Villa solicita se le permita el acceso a la categoría de licencia de conducir clase "D 1", a fin que la misma pueda conducir el taxi del cual su difundo marido fue propietario; Que la interesada recientemente ha obtenido la licencia categoría B, por lo que debería esperar 8 (ocho) meses para acceder a otra categoría; Que la solicitante es responsable de la manutención de su hogar; Que este Cuerpo solo posibilita el acceso a los estudios y exámenes correspondientes antes del tiempo normado, por lo que el interesado deberá cumplimentar los demás requisitos que se solicitan normalmente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a exceptuar a la señora Jeannette del Carmen Castro Villa, D.N.I N° 92.700.301, de lo dispuesto por la normativa vigente; solo en lo que respecta al período de tiempo de 8 (ocho) meses que debe transcurrir entre la obtención de la licencia de conducir categoría B a una categoría profesional de licencia de conducir. - ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----  
**ENTRADA N° 0175/2014 - EXPEDIENTE N° CD-028-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**SEMÁFOROS EN SECTORES DEL BARRIO MARIANO MORENO.- -  
DESPACHO N° 025/2014.- -----**

VISTO el expediente CD-028-B-2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) APROBAR el proyecto de comunicación que se adjunta.-  
VISTO: El Expediente N° CD-028-B-2014; y CONSIDERANDO: Que la calle Teniente Coronel Saturnino Torres es una arteria de gran fluidez de tránsito debido a que conecta los barrios Confluencia-Belgrano, Mariano Moreno con Villa Farrell y todo el sector Noroeste de la ciudad; Que es una de las vías de escape señalada en el Plan de Contingencia Hídrica, por ser la única arteria que conecta el barrio Confluencia con el Sector del “Alto” de la ciudad; Que se hace necesario brindar seguridad al peatón en su desplazamiento cotidiano debido a la instalación de diversos comercios en la zona; Que la calle Teniente Coronel Saturnino Torres es objeto de paradas del ramal 12 de la Empresa “Indalo”, y los pasajeros al descender están sujetos a esperar para cruzar la misma; Que dicha arteria es doble mano, siendo transitada por una gran cantidad de automotores de diverso porte –máxime teniendo en cuenta la instalación en la zona de varios comercios y grandes empresas comerciales- lo que trae aparejado la posibilidad de provocar colisiones; Que es propicio contar con medios de señalización modernos y electrónicos a los efectos de que se ordene el desplazamiento vehicular y peatonal y se eviten accidentes en dichas arterias; Que en dicha intersección confluyen los ramales 18 de la Empresa “Indalo” que circula en el sentido Oeste-Este por la calle Bartolomé Mitre y el ramal 12 sobre la calle Tte. Cnel. Saturnino Torres; Que en los horarios de mayor afluencia vehicular se ve afectado por atascamientos que producen largas filas en espera de poder desplazarse; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice los informes técnicos a efectos de colocar semáforos en la intersección de calles Bartolomé Mitre y Teniente Coronel Saturnino Torres del Barrio Mariano Moreno. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N° 0177/2014 - EXPEDIENTE N° CD-031-B-201 4 - CARÁTULA:  
BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA  
REALIZACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS SOBRE LA  
DEMARCACIÓN DE SENDAS PEATONALES EN VARIOS SECTORES DE  
LA CIUDAD - DESPACHO N° 026/2014.- -----**

VISTO el Expediente N° CD-031-B-2014; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-031-B-2014; y CONSIDERANDO: Que la existencia de sendas peatonales correctamente pintadas es fundamental para ordenar el desplazamiento tanto de conductores y peatones en la ciudad; Que es

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

necesario avanzar en el mantenimiento y renovación de las sendas peatonales de la ciudad de Neuquén, así como continuar con la señalización de nuevos puntos, con el fin de mejorar la seguridad de los vecinos y visitantes de la ciudad; Que sobre la margen Norte de calle Doctor Luís Federico Leloir desde altura 100 al 1000 se encuentran ubicados los ingresos a los edificios de Colegio Confluencia, Concejo Deliberante, Ciudad Judicial y Honorable Legislatura del Neuquén, sito en intersecciones de calles Santa fe y Dr. Leloir; Mendoza y Dr. Leloir; Villegas y Dr. Leloir, Castro Rendón y Dr. Leloir, respectivamente; Que sobre los ingresos antes mencionados resulta indispensable la demarcación de sendas peatonales con el objetivo principal de organizar el desplazamiento de personas, así como también, protegerlos de los automóviles que circulan por calle Dr. Leloir, dado que el tránsito vehicular es de doble mano y con permiso de estacionamiento en ambas márgenes; Que en muchos casos, las sendas peatonales suponen también prioridad para los transeúntes en el caso de que los autos tengan también permitido pasar (por ejemplo, cuando doblan en una esquina y hay en ella una senda peatonal); Que la Ley de Tránsito N° 24449, TITULO VI, LA CIRCULACION, CAPITULO I, sita en su ARTÍCULO 38°) - PEATONES Y DISCAPACITADOS. Los peatones transitarán: a) En zona urbana: 1. Únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin; 2. En las intersecciones, por la senda peatonal; 3. Excepcionalmente por la calzada, rodeando el vehículo, los ocupantes del asiento trasero, sólo para el ascenso-descenso del mismo; Las mismas disposiciones se aplican para sillas de lisiados, coches de bebés, y demás vehículos que no ocupen más espacio que el necesario para los peatones, ni superen la velocidad que establece la reglamentación; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

**ARTICULO 1°):** SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice los informes técnicos necesarios con el objeto de efectuar la demarcación, con pintura vial reflectante, de sendas peatonales cercanas a los ingresos de los edificios de Colegio Confluencia, Concejo Deliberante, Ciudad Judicial y Honorable Legislatura del Neuquén, sito en intersecciones de calles Santa fe y Dr. Leloir; Mendoza y Dr. Leloir; Entre Ríos y Dr. Leloir; Villegas y Dr. Leloir, Castro Rendón y Dr. Leloir, respectivamente. **ARTICULO 2°):** SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, envíe al Cuerpo un informe pormenorizado de la situación de la demarcación y mantenimiento de las sendas peatonales en la ciudad. **ARTICULO 3°):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ENTRADA N°: 0200/2014 - EXPEDIENTE N°: 8587-P-2013 - CARÁTULA: PRADO NICOLAS. SOLICITA TRANSFERENCIA DE LICENCIA**

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**COMERCIAL Nº 585 A FAVOR DE PRADENAS TRONCOSO MOISES EDUARDO - DESPACHO Nº 027/2014.- -----**

VISTO el expediente Nº OE-8587-P-2013; ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº OE-8587-P-2013; y CONSIDERANDO: Que el señor Rogelio Nicolás PRADO, D.N.I. Nº 18.169.477; solicita se transfiera su licencia de taxi identificada con el número de interno 585, Licencia Comercial Nº 043082; a favor de Moisés Eduardo PRADENAS TRONCOSO, D.N.I Nº 93.117.333; Que atentos a las actuaciones, se certifica que tanto el cedente como la adquirente reúnen las condiciones y exigencias que determinan las normativas vigentes.- Que la Dirección Municipal de Transporte, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados y la Secretaría de Coordinación comparten la opinión sin objeciones; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir la Licencia Comercial Nº 043.082 identificada con el número de interno 585 a nombre de Rogelio Nicolás PRADO, D.N.I. Nº 18.169.477, a favor de Moisés Eduardo PRADENAS TRONCOSO, D.N.I Nº 93.117.333 de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Punto Cinco: Proyectos Presentados. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

**ENTRADA Nº 0303/2014 - EXPEDIENTE Nº CD-070-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-NCN-MLDS-ARI-UNE- PROYECTO DE COMUNICACION. DECLARASE EL BENEPLACITO POR LA VISITA DEL EQUIPO ARGENTINO DE HOCKEY SOBRE CÉSPED LAS LEONAS, LOS DIAS 27 Y 28 DE ABRIL DEL CORRIENTE Año.- -----**

DECLARACION Nº 023/2014.- V I S T O: El expediente Nº CD-070-B-2014; y, CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén ha organizado una clínica deportiva con integrantes del seleccionado argentino femenino de hockey sobre césped, conocido como Las Leonas.- Que dicho seleccionado llegará a la ciudad para dar una clínica deportiva a los chicos de los talleres municipales que practican este deporte el día 27 de abril del 2014.- Que la actividad alcanzará en principio a los niños y adolescentes de los barrios Valentina, Zona Oeste, Confluencia y Cafim.- Que el objetivo es incentivar la práctica del deporte así como a fomentar los valores profesionales y humanos a través de la actividad deportiva.- Que Las Leonas son sinónimo de esfuerzo, dedicación, perseverancia, humildad, garra, gloria y pasión.- Que el equipo ha conseguido el éxito internacional a través de su historia, logrando una reputación de tenacidad aun cuando un partido parece perdido.- Que han alcanzado un total de siete medallas en la Copa Mundial de Hockey sobre Césped (dos de oro),

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**

PRO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuatro medallas olímpicas, nueve medallas del Trofeo de Campeones (cinco de oro), y siete medallas en los Juegos Panamericanos (seis de oro y una de plata).- Que en 2001, ganaron por primera vez el Champions Trophy, torneo que reúne a las seis mejores selecciones del mundo.- Que Al año siguiente, llegaron a la final de dicho torneo, y meses después se adjudicaron por primera vez en la historia la Copa del Mundo, venciendo en una emocionante final a Holanda por penales.- Que en 2004, alcanzaron la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Atenas, y el tercer puesto del Champions Trophy.- Que consiguieron la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Pekín 2008, un campeonato (2008) y un subcampeonato (2007) en el Champions Trophy, la medalla de bronce en la Copa del Mundo 2006, y las medallas de oro en los Juegos Panamericanos de 2007, la Copa Panamericana de 2009 y los Juegos Sudamericanos de 2006.- Que Las Leonas, se consagraron campeonas por cuarta vez consecutiva de la Copa Panamericana, tras ganarle la semana pasada a Estados Unidos por 1 a 0.- Que el equipo argentino clasificó para el Mundial de La Haya de 2014 que se realizará del 2 al 15 de junio del corriente año en Holanda.- Que el presente Expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal: -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTICULO 1º): DECLARESE el beneplácito por la visita a esta ciudad del equipo argentino de hockey sobre césped, a concretarse los días 27 y 28 de abril del corriente año.- ARTÍCULO 2º): OTORGUESE una copia de la presente Declaración, a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Neuquén, felicitando por la iniciativa e incentivándolos para el futuro a realizar eventos deportivos de esta característica para todos los ciudadanos neuquinos.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Tenemos un expediente, entrada 282/2014 del bloque de UCR, para ingresar, y tenemos que poner el Cuerpo en comisión para poder tratarlo. Ponemos a consideración la constitución del Cuerpo en comisión, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos a su tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

**ENTRADA N°: 0282/2014 - EXPEDIENTE N°: CD-068-B-201 4 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE de Interés Municipal la Campaña para la construcción del “Monumento a la mujer Originaria” - DESPACHO N°: 002/2014.- -----**

VISTO: El expediente n° CD-068-B-2014 ESTA COMISION INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta; VISTO el

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Expediente N° CD-068-B-2014; y CONSIDERANDO: Que el miércoles 16 de septiembre de 2009 tuvo lugar el lanzamiento de la Campaña para la construcción del “Monumento a la Mujer Originaria”. Que el proyecto “Monumento a la Mujer Originaria” es impulsado por el historiador Osvaldo Bayer y el escultor Andrés Zeneri con la coordinación del Movimiento Memoria y Organización (MMO). Que el mismo será realizado por Andrés Zeneri quien es un artista argentino que desarrolló su oficio en la pintura, el dibujo y la escultura. Que es quien hizo realidad el primer monumento de bronce a Ernesto “Che” Guevara en la Argentina; obra que se realizó con la colaboración de miles de personas que aportaron llaves y otros objetos de bronce, que terminaron fundiéndose para realizar la escultura del legendario guerrillero en la ciudad de Rosario el 14 de junio del 2008. Que el arte es una herramienta para generar esos pequeños actos simbólicos que inspiran al cambio y permiten, en un gesto solidario, ser parte de la representación de una legítima manifestación colectiva. Que dicha escultura representa un homenaje a los Pueblos Originarios simbolizados en la figura de una mujer de 10 metros y varias toneladas de bronce solidario, lo cual representará la resistencia indígena y un renacer en todas las naciones del reconocimiento a nuestros pueblos originarios, en un acto que signe con firmeza un cambio de actitud respecto a nuestra identidad. Que el homenaje a todos los pueblos originarios se ha expresado en el género que más vida representa, rodeada de un entorno natural, íntimamente ligada a la Pachamama, fuerte mención a la vida que simboliza esta figura, es un concepto central del proyecto. Que este monumento a la Mujer Originaria es una construcción de carácter nacional, colectiva y solidaria. Que la idea es donar la proyectada escultura a la ciudad de Buenos Aires, con la condición de que sea emplazada en Av. Diagonal Sur y Perú, a 150 metros de la histórica Plaza de Mayo, en reemplazo de la figura ecuestre del Gral. Roca. Que es un acto simbólico que tanto debemos como sociedad a quienes fueron los pobladores originarios de estas tierras. Que el Monumento a la Mujer Originaria será el resultado de miles de voluntades que se suman para rendir un homenaje a los pueblos originarios. Que el éxito de este trabajo de hormiga no sólo se ve reflejado en levantar este monumento, sino que va creando lazos, amistades profundas, redes de trabajo organizadas en función de valores y de un compromiso compartido. Que es un aporte a la construcción de la identidad, en la reconfiguración de la memoria histórica y la promoción de los Derechos Humanos. Que según el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) entre las provincias con mayor presencia indígena, se encuentra Neuquén, siendo esta ciudad la capital de la provincia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE de Interés Municipal la Campaña para la construcción colectiva del “Monumento a la Mujer Originaria”, a través de la recolección de llaves como material de insumo, en reivindicación de los pueblos originarios.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Ponemos a consideración para su aprobación en general, los

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, los que estén por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. De esta manera damos por concluida la sesión de la fecha siendo las 15 horas 54 minutos, convocándolos para la próxima el día jueves 24 a las 11 horas, muchas gracias. -----

*FIRMADO: SCHLERETH – CANUTO*

**ES COPIA FIEL  
DE SU  
ORIGINAL**

**MARIO EDUARDO LERTORA**  
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén